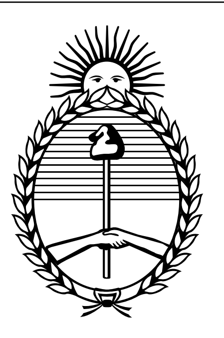
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 14
de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.509

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

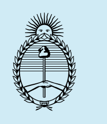
Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1624/2008

Desígnase Subsecretario de Financiamiento.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Licenciado D. Adrián Esteban COSENTINO (M.I. Nº 18.460.901).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1628/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director Nacional de Inversión Pública.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0393317/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 135 de fecha 15 de febrero de 2007, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Manuel Isidoro WEICH (M.I. Nº 8.076.725), en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III — y VI, Artículo 71 — primer párrafo, primera parte — del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, al Licenciado en Economía Don Manuel Isidoro WEICH (M.I. Nº 8.076.725), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 135 de fecha 15 de febrero de 2007.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III — Capítulo III — y VI, Artículo 71 — primer párrafo, primera parte — del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

Continúa en página 3

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento, que se produjo el 8 de noviembre de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R.Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1630/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias, efectuadas en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0412692/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 761 de fecha 20 de junio de 2007, se dispuso la prórroga de diversas designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones oportunamente efectuadas.

Que los profesionales se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de los profesionales mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.NA.P.A	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
LUCIANI, Graciela Adriana	18.117.872	A	III	Director de Gestión de Cobranzas	04/12/07

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.NA.P.A	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
COLLAZO, Alejandro Rodolfo	16.208.687	B	III	Director de Procesamiento Contable	03/12/2007
BRUNO, Jorge Rubén	11.573.962	C	V	Coordinador Area Contabilidad General	03/12/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1622/2008

Recházase un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución SLyT Nº 5 del 15 de enero de 2008.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO la Actuación Nº 2507/08-1-4 del Registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SLyT Nº 79 de fecha 28 de diciembre de 1993 la Dra. Rosa del Carmen MAURO fue designada en el cargo de Directora de Gestión Administrativa de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con Función Ejecutiva Nivel III.

Que a través de la Resolución SLyT Nº 30 del 28 de septiembre de 2001, se designó a la recurrente, a partir del 1º de octubre de 2001, en el mismo cargo con Función Ejecutiva que venía ejerciendo.

Que por la Resolución SLyT Nº 5 del 15 de enero de 2008 se dispuso el cese de la Dra. MAURO en dicho cargo.

Que la Dra. MAURO presentó recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución mencionada en el considerando anterior dando posteriormente por rechazado tácitamente su recurso de reconsideración, y solicitando la elevación de las actuaciones a la Superioridad para la sustanciación del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que los artículos 16 y 17 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y los artículos 20 y 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06 regulan el derecho a la estabilidad de los agentes alcanzados por dicho marco legal.

Que el mencionado artículo 16 establece que las personas vinculadas laboralmente con la Administración Pública Nacional, según el régimen al que hubieran ingresado, tendrán entre otros, derecho a la estabilidad, de conformidad con las modalidades establecidas en las leyes, en las normas reglamentarias y, en cuanto corresponda, en los Convenios Colectivos de Trabajo.

Que el artículo 17 del referido cuerpo normativo establece que la estabilidad en la función será materia de regulación convencional.

Que el artículo 20 del Convenio Colectivo mencionado dispone que la estabilidad comprende el empleo, el nivel y grado escalafonario alcanzado y la remuneración normal,

regular, habitual y permanente de dicho nivel y grado escalafonario.

Que el primer párrafo del artículo 21 del mismo Convenio prescribe que la estabilidad en la función prevista en los términos del artículo 17 del Anexo de la Ley Nº 25.164, es extensiva al cargo o función, cuando se trate del desempeño de funciones de nivel gerencial o críticas que determine el Estado empleador, a las que se hubiere accedido por regímenes de selección abiertos, con períodos de duración establecidos previamente y en las condiciones que se establezcan en los sistemas de carrera de los Convenios Sectoriales.

Que el artículo 54 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) establece que al cumplirse un período de CINCO (5) años de la designación de un funcionario en un cargo con funciones ejecutivas la autoridad competente deberá llamar a una nueva selección, excepto en el supuesto que el funcionario haya merecido la calificación de “sobresaliente” en las DOS (2) últimas evaluaciones del período. En este último caso el funcionario podrá mantener su función ejecutiva por un único período adicional de DOS (2) años más, a partir de los cuales se deberá llamar a una nueva selección para la cobertura del cargo.

Que la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha sostenido en reiteradas oportunidades que, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 54 reseñado, la designación en un cargo con función ejecutiva puede ser cancelada en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuya evaluación quedará a criterio de la autoridad competente.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en numerosas oportunidades ha puesto de manifiesto que la circunstancia de que se haya eximido al recurrente del requisito del concurso para el ingreso a la función pública en un cargo incluido en el nomenclador de funciones ejecutivas, no implica en modo alguno, extender dicha excepción a la adquisición de la estabilidad en esas funciones, a que hace referencia el artículo 54 precitado (Dictámenes 255:622, entre muchos otros).

Que corresponde entender entonces que, si bien la Doctora Rosa del Carmen MAURO poseía estabilidad en el nivel y grado alcanzado en la carrera administrativa, carecía de aquélla respecto del cargo con función ejecutiva ejercido a la fecha del dictado de la resolución atacada.

Que debe tenerse presente que la designación de la causante, mediante concurso público, en el cargo aludido, fue efectuada el 28 de diciembre de 1993, y con posterioridad, en el año 2001 fue nuevamente designada en el mismo cargo, sin recurrirse al procedimiento de selección abierto previsto en la normativa aplicable.

Que el derecho a la estabilidad consagrado en el artículo 54 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en las condiciones allí establecidas, se encontraba vencido en exceso, por cuanto la encartada fue designada en el cargo con fecha 28 de diciembre de 1993, habiendo transcurrido entonces el plazo total de SIETE (7) años de permanencia en el mismo.

Que la designación establecida en la Resolución SLyT Nº 30 del 28 de septiembre de 2001 no traía aparejada el derecho a la estabilidad, dado que la misma fue efectuada sin concurso previo.

Que la Administración se encontraba entonces facultada a hacer cesar a la Dra. MAURO en el ejercicio de su cargo, que se encontraba ya vencido.

Que, de conformidad con el artículo 71 del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), el Suplemento por Función Ejecutiva será percibido por los agentes que ejerzan cargos con Funciones Ejecutivas, situación que no se da en el caso de la Dra. MAURO, quien no ejerce en la actualidad función gerencial alguna.

Que, no desarrollando ya la encartada las funciones que dieron lugar a que se le abonara el Suplemento por Función Ejecutiva, no corresponde entonces que se le efectúe el pago de dicho Suplemento.

Que no existiendo la prestación de servicios que obligaba a la Administración a retribuirlos, ésta se encuentra liberada del pago del aludido Suplemento —Conf. Dictámenes de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION 231:334—.

Que tampoco resulta de aplicación un “suplemento por cambio de situación escalafonaria”, atento a que —según el Decreto Nº 5592/68 y el artículo 11 inciso e) del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164— dicho suplemento se abonará —a efectos de que no resulte disminuida su remuneración— al personal que pase de un escalafón a otro como consecuencia de medidas de reestructuración que comporten la supresión de organismos, dependencias o de las funciones asignadas a las mismas, con la eliminación de los respectivos cargos, no siendo tampoco éstas las circunstancias que se presentan en la especie.

Que, atento a que la Dra. MAURO no gozaba aún del derecho de jubilarse con la percepción de un monto determinado, sino que ello era tan sólo un “derecho en expectativa”, dado que no se presentaban aún los presupuestos legales para ello, mal podría la recurrente alegar tal derecho.

Que la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha analizado el recurso impetrado por la Doctora MAURO, advirtiendo, luego de mencionar la normativa aplicable, que, si bien oportunamente la agente MAURO fue designada mediante la Resolución SLyT Nº 79 de fecha 28 de diciembre de 1993 en el cargo de Directora de Gestión Administrativa, como resultado del respectivo proceso de selección y ratificada en el mismo por conducto por su similar Nº 30 del 28 de septiembre de 2001, sin que en esta última oportunidad se diera cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y artículo 71 (primer párrafo, primera parte) del Anexo I al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), a la fecha del dictado de la Resolución SLyT Nº 5 del 15 de enero de 2008, por conducto de la cual se dispuso el cese de la recurrente en el cargo de Directora de Gestión Administrativa, había transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 54 del Anexo 1 del citado cuerpo normativo.

Que así concluyó que corresponde proceder a rechazar el recurso jerárquico deducido en subsidio por la agente MAURO contra la Resolución SLyT Nº 5 del 15 de enero de 2008.

Que asimismo consideró que no corresponde acceder a lo peticionado por la agente MAURO respecto de que se le abone un suplemento por cambio de situación escalafonaria, por cuanto el aludido suplemento restringe su aplicación a los supuestos de cambio o pase de un escalafón a otro.

Que concluyó entonces la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio por la agente MAURO contra la Resolución SLyT Nº 5 del 15 de enero de 2008 y no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la causante en cuanto a que se le continúe abonando el Suplemento por Función Ejecutiva aún después de que cesara en su cargo de Directora de Gestión Administrativa atento lo ordenado por el acto administrativo impugnado o que se le abone el suplemento por cambio de situación escalafonaria a los fines de no ver disminuida su remuneración.

Que se ha respetado el debido proceso, ejerciendo la causante su derecho de defensa.

Que han tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o.1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la Doctora Rosa del Carmen MAURO (M.I. Nº 5.333.070) contra la Resolución SLyT Nº 5 del 15 de enero de 2008.

Art. 2º — Hágase saber a la interesada que el dictado del presente decreto agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o.1991), sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por el artículo 100 del citado reglamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Florencio Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1632/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria efectuada en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 160.213/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1249 del 17 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1249/07 se efectuó la designación transitoria del doctor Carlos Alberto BUSTILLO (D.N.I. Nº 23.453.422) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva IV, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicho acto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la señora Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA solicita la prórroga de la designación transitoria aludida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de su vencimiento.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 5 de junio de 2008 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1249/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de junio de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL	CARGO	NIVEL FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA DESDE
BUSTILLO, Carlos Alberto	DNI 23.453.422	A – 0	Director de Asuntos Jurídicos	IV	05/06/08

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 1636/2008

Dase por designada Coordinadora General del Consejo Federal y Regionales.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2050/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008.

Que por el Decreto 721/2000 se aprobó la Estructura Organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARRROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador General del Consejo Federal y Regionales a partir del 24 de junio de 2008, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo, actualmente vacante, mediante una excepción a lo dispuesto por el artículo 7º 10 de la Ley Nº 26.337.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de Marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 24 de junio de 2008, a la Lic. Gabriela Andrea TORRES, (D.N.I. Nº 20.507.242), en el cargo de Coordinadora General del Consejo Federal y Regionales, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL correspondiente al ejercicio 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 1637/2008

Dase por designado Coordinador de Promoción.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1928/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1140/02 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Promoción, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de mayo de 2008, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo, actualmente vacante, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trate, establecidas en el Título III - Capítulo III y Título VI, artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al Decreto Nº 1140/02 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de Marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y a partir del 1º de mayo de 2008, al Sr. Rubén Silvio BAGENETA, (D.N.I. Nº 5.524.315), en el cargo de Coordinador de Promoción, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos II Capítulo I; III - Capítulo III y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), en el artículo 1º del Decreto Nº 1140/02 y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL correspondiente al ejercicio 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 1638/2008

Dase por designada con carácter transitorio Coordinadora de Fiscalización de Mutuales.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 337/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1140/02 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Fiscalización de Mutuales, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de enero de 2008, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo, actualmente vacante, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trate, establecidas en los Títulos II Capítulo I; III- Capítulo III y Título VI, artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al Decreto Nº 1140/02 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de Marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y a partir del 1º de enero de 2008, a Da. Edith Isabel SCARONE, (D.N.I. Nº 18.276.979), de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, que detenta Nivel D, Grado 8 del SINAPA, en el cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos II, Capítulo I; III - Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al Decreto Nº 1140/02 y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa – Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)– en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL correspondiente al ejercicio 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1692/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el Expediente Nº 160.157/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1248 del 17 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.248/07 se efectuaron diversas designaciones transitorias en el ámbito de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la señora Presidenta de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 5 de junio de 2008 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1248/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de junio de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
GAMBA, Diego Miguel	DNI 25.142.222	C - 0	Asesor Jurídico	05/06/08
PARAJON, María Celeste	DNI 24.287.281	C - 0	Asesor Jurídico	05/06/08
LOPEZ, José Manuel	DNI 22.419.601	C - 0	Analista	05/06/08
LORENZINI, César Alberto	LE 7.634.041	C - 0	Analista	05/06/08
GASCO, María del Carmen	DNI 11.566.698	C - 0	Analista	05/06/08
DUBS, Carolina Amalia	DNI 29.383.650	D - 0	Asistente Administrativo	05/06/08



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 176/2008

Dase por aprobada la enmienda a una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0376464/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la enmienda mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, queda exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de una enmienda al contrato.

Que por el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la enmienda del contrato del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley N° 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la enmienda de la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

Código de Control: 0000005682

Listado de Contrataciones:

N°	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y N° Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PASCALE MEDINA	CARLA	CA2	DNI 17107660	3610.00	0.00	3610.00	10830.00	01/10/07	31/12/07	36	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2
Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
NOVIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
DICIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	10830.00	0.00	10830.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 180/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0064479/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible la aprobación del contrato mencionado en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

Código de Control: 0000005682

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PLESSEN	GERMAN	CG2	DNI 26120715	5432.00	0.00	5432.00	59752.00	01/08/08	31/12/08	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2
Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2008	5432.00	0.00	5432.00
MARZO	2008	5432.00	0.00	5432.00
ABRIL	2008	5432.00	0.00	5432.00
MAYO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	59752.00	0.00	59752.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 182/2008

Dase por aprobada la enmienda a una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0106589/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada al Programa Especial de Trabajo denominado "PROYECTO INFORMATICA DEL MECON" de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la enmienda mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, queda exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de una enmienda de contrato.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la enmienda de contrato del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda al contrato alcanzada por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda de la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al Programa Especial de Trabajo denominado “PROYECTO INFORMATICA DEL MECON” de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Código de Control: 0000006532

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.Dedic.
1	ABRAMOVICH	ALEJANDRA MARIELA	CG3	DNI 16161851	6267.00	0.00	6267.00	25068.00	01/09/07	31/12/07	1	1100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2
Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	25068.00	0.00	25068.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 184/2008

Dase por aprobada una contratación de consultor en el Proyecto PNUD ARG/05/024.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0045664/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeña en el Proyecto PNUD ARG/05/024 “Promoción de Clusters y Redes Productivas con impacto en el Desarrollo Regional”, ejecutado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Subsecretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo mencionado, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área en donde se desempeña.

Que la persona indicada en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 y por el Articulo 2º del Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada al Proyecto PNUD ARG/05/024 “Promoción de Clusters y Redes Productivas con impacto en el Desarrollo Regional”, ejecutado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: PNUD 05-024

Nombre del Proyecto: 0000000657 PROMOCION DE CLUSTERS Y REDES PRODUCTIVAS CON IMPACTO EN EL DESARROLLO

Código de Control: 0000006301

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.Dedic.
1	NARODOWSKI	PATRICIO	CG3	DNI 16493387	6267.00	0.00	6267.00	68937.00	01/02/08	31/12/08	24	7100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 0 0 0 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2
Jurisdicción 50

LOTERIA NACIONAL

Decisión Administrativa 186/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO, el Expediente Nº 381.260/06 del registro de LOTERIA NACIONAL S.E., y los Decretos Nº 598 del 29 de marzo de 1990, Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 577 del 07 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y lo solicitado por la mencionada SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 598/90 se aprobó el Estatuto de LOTERIA NACIONAL S.E por el cual se otorgaron al Directorio facultades para efectuar nombramientos y promociones de personal.

Que no obstante, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 577/03, se establece que cuando se trate de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación se gestione, deberán ser aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que LOTERIA NACIONAL S.E., ha elevado la propuesta de contratos de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados y que reúnan la experiencia que poseen los postulantes, dentro de la función de Coordinador General Rango III.

Que las personas involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que LOTERIA NACIONAL S.E, contó con el crédito necesario para atender el gasto que ocasionó la presente medida en la partida presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del articulo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los Decretos Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo — Danse por aprobadas, las contrataciones correspondientes al período 2007, celebradas entre LOTERIA NACIONAL S.E. y las personas que se mencionan en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazo, montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa fue atendido con cargo a las partidas específicas de LOTERIA NACIONAL S.E.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DOC. Nº	INICIO-FIN DEL CONTRATO	FUNCION-RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
BORQUEZ MIRANDA, Luis César	13.582.773	01/01/2007 al 31/12/2007	CG-III	$ 5.953,65	$ 71.443,80
MUNILLA, María Angélica	20.449.401	01/01/2007 al 31/12/2007	CG-III	$ 5.953,65	$ 71.443,80
MURCIA, Oscar Alberto	11.195.602	01/01/2007 al 31/12/2007	CG-III	$ 5.953,65	$ 71.443,80
QUINTAR, Luis Roque	10.905.519	01/01/2007 al 31/12/2007	CG-III	$ 5.953,65	$ 71.443,80
SICCATTO, Edgardo Fabián	17.649.709	01/01/2007 al 31/12/2007	CG-III	$ 5.953,65	$ 71.443,80
TARTERA, Alberto Horacio	23.759.120	01/01/2007 al 31/12/2007	CG-III	$ 5.953,65	$ 71.443,80
				$ 35.721,90	$ 428.662,80

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 188/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-6788/08-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Lic. Da. Gabriela BLEJER bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la Lic. Da. Gabriela BLEJER (DNI. Nº 28.912.644) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 188

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGÚN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS						
PERIODO DE CONTRATACION: 02/05/2008 al 30/06/2008						
BLEJER, Gabriela.	DNI 28.912.644	27-28912644-4	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	$ 9.024,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 190/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-6725/08-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Dn. Marcelo Gabriel TEMPESTA bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Dn. Marcelo Gabriel TEMPESTA (DNI Nº 14.576.710) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 190

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
TEMPESTA, Marcelo Gabriel	DNI 14.576.710	20-14576710-6	Coordinador General III	100%	$ 6.267,00	$ 37.602, 00

DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS.
PERIODO DE CONTRATACION: 01/01/2008 al 30/06/2008

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 192/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-47-7844/08-5 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA — ANMAT — organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta formulada por la citada Administración Nacional para contratar bajo la modalidad de locación de servicios, a la persona nominada en la planilla que como Anexo I se incorpora al presente acto administrativo.

Que por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo I de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA — ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa, por el término, Función. Rango y honorario mensual que se detalla en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 — MINISTERIO DE SALUD — Organismo Descentralizado 904 — ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA — ANMAT—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

Anexo I

Régimen de contrataciones: Decreto Nº 1184/01.

Jurisdicción: 80 MINISTERIO DE SALUD.

Entidad: 904 ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Importe en Pesos

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categoría	Rango	Vigencia	Monto Mensual
Damián Alfredo GILLI	28.652.073	CONSULTOR A	III	05/05/2008 al 30/10/2008	$ 4.061,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 200/2008

Obligaciones a Cargo del Tesoro. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.410 de Emergencia Agropecuaria se declaró zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, en determinados departamentos de las Provincias de SANTA FE y del CHACO.

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO para permitir la atención de la Ley Nº 26.410.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 201/2008

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el Expediente Nº 003278/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos

en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Gustavo Adrián FASKOWICZ	D.N.I.	22.147.412	01/06/2008 - 31/12/2008	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Zacarías MARRAPODI	D.N.I.	28.985.464	01/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Pablo Alejandro MARAJOFSKY	D.N.I.	31.010.355	01/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Laura Irene MARAJOFSKY	D.N.I.	29.801.030	01/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Sabrina CUASNICU	D.N.I.	30.081.869	01/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Daniel Gustavo SANTUCHO	D.N.I.	20.506.476	01/06/2008 - 31/12/2008	Coordinador General, Rango III	$ 6.267,00	100%
Sonia Liliana RAMELLA	D.N.I.	29.615.874	03/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Jonatan Emanuel RIVAS	D.N.I.	27.356.252	03/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Maria Elizabeth LEO	D.N.I.	25.238.090	04/06/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 202/2008

Danse por aprobadas contrataciones conforme con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el Expediente Nº 454/2008 y sus agregados del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre distintos funcionarios competentes de esta Jurisdicción y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia del título universitario o terciario.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas en cada caso y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que los agentes de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobada con efectos a las fechas que en cada caso se indican, las contrataciones en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de los agentes nominados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa conforme con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.— Florencio Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

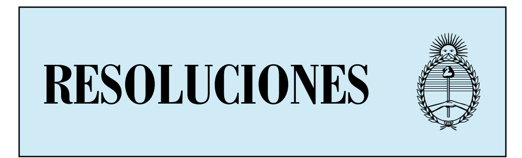
APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
ÑAMANDU, Mónica Graciela (1)	14.862.906	B-1	Coordinadora
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA			
KRASBUCH, Benjamín (2)	30.385.017	B-0	Coordinador de Standares Tecnológicos de la APN
MARTINO, Julio César (2)	7.656.311	B-0	Asesor en la Unidad de Análisis Estratégicos
SARMIENTO, Marcela Verónica (3)	18.541.521	B-0	Asesora Técnica en Gestión y Participación

Período de Contratación:

(1) Desde el 1º marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008

(2) Desde el 1º de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008

(3) Desde el 1º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008



Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 15/2008

Sustitúyese la parte dispositiva de la Resolución Nº 9/08.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Federal de Pesca Nº 24.922, la política fijada en el Acta 48 del 6 de diciembre de 2007 y la Resolución Nº 9, del 14 de agosto de 2008, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo dispuesto por la Ley Federal de Pesca Nº 24.922, y la política de administración de los recursos pesqueros desarrollada a partir del Acta Nº 48, de fecha 6 de diciembre de 2007, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en la Resolución Nº 9, del 14 de agosto de 2008, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se establecieron los Derechos de Transferencia para las Autorizaciones de Captura asignadas hasta la fecha de esta resolución.

Que en la Resolución Nº 14, de fecha 2 de octubre de 2008, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se asignaron Autorizaciones de Captura para la especie vieira patagónica (Zygochlamys patagonica), lo que motiva a incluir en el Anexo de la citada Resolución Nº 9 el valor correspondiente a dicha especie, que debe ser considerado sobre la vieira entera.

Que, asimismo, resulta necesario definir en forma explícita las operaciones de transferencia alcanzadas por los Derechos de Transferencia a fin de evitar una extensión no deseada.

Que por dichas razones resulta conveniente sustituir el texto de la parte dispositiva de la Resolución Nº 9, de fecha 14 de agosto de 2008, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud del artículo 27 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la parte dispositiva de la Resolución Nº 9, del 14 de agosto de 2008, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO por los artículos siguientes.

Art. 2º — Las transferencias de Autorizaciones de Captura asignadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a partir del Acta Nº 48 de fecha 6 de diciembre de 2007, entre dos personas físicas o jurídicas, estarán sujetas al pago de un Derecho de Transferencia.

Art. 3º — Los cesionarios deberán abonar el Derecho de Transferencia establecido en el artículo precedente que será equivalente al valor que, por cada tonelada transferida, se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente resolución.

Art. 4º — La Autoridad de Aplicación percibirá los Derechos de Transferencia en el tiempo y la forma que determine, en la cuenta del FONDO NACIONAL PESQUERO.

Art. 5º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauducco. — Rodolfo M.Beroiz. — Carlos A. Cantu. — Jorge O. Khoury. — Miguel Alcalde. — Francisco J. Romano. — Omar M. Rapoport.

ANEXO

	Especies	Nombre Científico	Derecho de Transferencia por tonelada
1	Merluza negra	Dissostichus eleginoides	$ 147.89
2	Merluza de cola	Macruronus magellanicus	$ 11.09
3	Polaca	Micromesistius australis	$ 11.09
4	Vieira patagónica (vieira entera)	Zygochamys patagonica	$ 28.77

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Resolución Conjunta 46/2008

Incorpórase un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº 001896/08 del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), el Decreto Nº 310 de fecha 29 de marzo de 2007, el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), la Resolución CONICET Nº 1329 de fecha 6 de junio de 2008 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 310/07 aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, facultando a través del artículo 3º del mencionado decreto al Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a aprobar la cantidad de doce (12) Coordinaciones en las Unidades de Administración Territorial (UAT).

Que por Resolución (CONICET) Nº 1329/08 se procedió a la aprobación de una (1) Coordinación en la Unidad de Administración Territorial del Centro Científico Tecnológico CONICET-Mendoza.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), se hace necesario, por el presente acto incorporar el cargo, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondiente al cargo para el cual se solicita la incorporación de dicho suplemento.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Incorporación

Unidad Organizativa	Nivel
Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico	
Coordinación de la UAT del Centro Científico Tecnológico Mendoza	V

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 301/2008

Declárase la caducidad de una Licencia oportunamente otorgada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 13.560/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 208 de fecha 27 de octubre de 1995 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa TELELINEA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-67625154-1), Licencia para la prestación del servicio de valor agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, entonces de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990, dispuso para los Prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el precitado Artículo 11 prevé que, una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador haya realizado pago alguno de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas estable-

cidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se han resguardado los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELELINEA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-67625154-1) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TELELINEA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-67625154-1), mediante la Resolución Nº 208 de fecha 27 de octubre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de valor agregado.

Art. 2º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 308/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 13.439/1995 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 86 de fecha 8 de febrero de 1996, dictado por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 25 de fecha 25 de abril de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa SPEED WAY SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-68177401-3), Licencias para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa SPEED WAY SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-68177401-3) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa SPEED WAY SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-68177401-3), mediante Resolución Nº 86 de fecha 8 de febrero de 1996, dictado por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 25 de fecha 25 de abril de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 309/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 13.812/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nº 4 de fecha 3 de enero de 1995 y Nº 189 de fecha 8 de mayo de 1995, dictadas por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa FONOSISTEMA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68293927-9), Licencia para la prestación del servicio de Audiotexto y su confirmación, respectivamente.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano

jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa FONOSISTEMA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68293927-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa FONOSISTEMA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68293927-9), por las Resoluciones Nº 4 de fecha 3 de enero de 1995 y Nº 189 de fecha 8 de mayo de 1995, dictadas por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Audiotexto y su confirmación, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 310/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 6154/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 448 de fecha 5 de setiembre de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa TRUNKING INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67983568-4), Licencia para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TRUNKING INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67983568-4) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TRUNKING INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67983568-4), por la Resolución Nº 448 de fecha 5 de setiembre de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 311/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 4064/1999 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 15.687 de fecha 15 de junio de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa WIN SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69729700-2), Licencia para la prestación del servicio de Transmisión de Datos en el ámbito nacional.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835/95 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder.

Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador resulta ser irregular y las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835/95 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa WIN SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69729700-2) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa WIN SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69729700-2) por la Resolución Nº 15.687 de fecha 15 de junio de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Transmisión de Datos en el ámbito nacional.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 313/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3249/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 324 de fecha 30 de agosto de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se le otorgó a la Empresa EUROTAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70758330-0), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico,...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa EUROTAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70758330-0) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi, otorgada a la Empresa EUROTAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70758330-0), por la Resolución Nº 324 de fecha 30 de agosto de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 314/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 4.171/1997 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2386 de fecha 14 de agosto de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa NETLINE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69060159-8), Licencias, para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa NETLINE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69060159-8) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa NETLINE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69060159-8), por la Resolución Nº 2386 de fecha 14 de agosto de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 316/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 9093/1997 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 36 de fecha 14 de enero de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa PEOPLE'S NETWORK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68242783-9), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: "Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador".

Que por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18 DE LA CAPITAL FEDERAL, con fecha 31 de marzo de 2004, se decretó la quiebra de la Empresa PEOPLE'S NETWORK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece: "La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno."

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la Empresa PEOPLE'S NETWORK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68242783-9).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado, otorgada a la Empresa PEOPLE'S NETWORK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68242783-9), por la Resolución Nº 36 de fecha 14 de enero de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 31 de marzo de 2004.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese al síndico de la quiebra, hágase saber al Tribunal interviniente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA

Resolución 464/2008

Apruébase un proyecto de inversión presentado en el marco de la Ley Nº 25.924 y asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0348738/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.924, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto presentado por la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 y el Decreto Nº 2007/04.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.701.612,37.-). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CINCO (5) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias y 622/06, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CUIT	30-51688824-1
EXPEDIENTE Nº	S01:0348738/2006
PROYECTO	Aumento de la capacidad de producción mediante la instalación de una línea de corte transversal de productos laminados en frío y revestidos
PERIODO DE IMPLEMENTACION	Noviembre 2005-octubre 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 3.701.612,37
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 33.587.399
GENERACION EMPLEOS	12
EXPORTACIONES NETAS	--------
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	-------

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA

Resolución 465/2008

Apruébase un proyecto de inversión presentado en el marco de la Ley Nº 25.924 y asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0348176/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.924, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto presentado por la Empresa DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de la Empresa DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 y el Decreto Nº 2007/04.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 17.658.020,28.-). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CINCO (5) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias y 622/06, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-69034141-3
EXPEDIENTE Nº	S01:0348176/2006
PROYECTO	Aumento de la capacidad instalada de tela no tejida destinada al mercado local y a la exportación, incorporando una línea de producción.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre 2006 - diciembre 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 17.658.020,28
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 142.241.183,67
GENERACION EMPLEOS	68
EXPORTACIONES NETAS	U$S 15.960.950,00
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 15.960.950,00

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA

Resolución 466/2008

Apruébase un proyecto de inversión presentado en el marco de la Ley Nº 25.924 y asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0348358/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 y el Decreto Nº 2007/04.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.104.774,34). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los TRES (3) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA
CUIT	30-51730709-9
EXPEDIENTE Nº	0348358/2006
PROYECTO	Ampliación de la capacidad de producción
PERIODO DE IMPLEMENTACION	septiembre de 2004 – febrero de 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 3.104.774,34
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 16.390.977,94
GENERACION EMPLEOS	263
EXPORTACIONES NETAS	U$S 7.485.526
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 7.485.526

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA

Resolución 468/2008

Apruébase un proyecto de inversión presentado en el marco de la Ley Nº 25.924 y asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0348623/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.924, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de la Empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 y el Decreto Nº 2007/04.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS ($ 7.085.710,40.-). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los TRES (3) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias y 622/06, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-50085213-1
EXPEDIENTE Nº	S01:0348623/2006
PROYECTO	Instalación de nueva línea de producción de oxígeno gaseoso (ampliación de producción)
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre de 2004 - octubre de 2006
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 7.085.710,40
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (CON IVA)	$ 37.186.758,35
GENERACION EMPLEOS	3
EXPORTACIONES NETAS	--------
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	-U$S 33.364,84

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico

PRECURSORES QUIMICOS

Resolución 979/2008

Registro Nacional de Precursores Químicos. Créase la Subcategoría Ingredientes Farmacéuticos Activos.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO las Leyes Nros. 23.737, 26.045 y 24.072; el Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00; el Decreto Nº 1339/96; la Disposición A.N.M.A.T. Nº 5260/08; las actas de la Comisión Interministerial del Decreto Nº 1168/96, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la Ley Nº 23.737 establece que "...las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser desviados ilegalmente para servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, deberán inscribirse en un registro especial que funcionará en la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional y que deberá mantenerse actualizado mediante inspecciones periódicas a las entidades registradas. En este registro deberán constar la producción anual, las ventas, su destino geográfico y uso, así como todos los datos necesarios para ejercer su adecuado control, tanto en las etapas de producción para ejercer su adecuado control, como de comercialización de las sustancias o productos y su ulterior utilización...".

Que, en el mismo sentido, el Artículo 11 de la Ley Nº 26.045 establece que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, estará facultada para dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo.

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 26.045 establece que "...Los actos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Nº 23.737 sólo podrán ser realizados por quienes cuenten con la previa y expresa autorización del Registro Nacional, que la acordará al aprobar la inscripción o su renovación...".

Que el Artículo 6º de la citada norma autoriza "...a la autoridad de aplicación a realizar todos los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional contemplado en el artículo 1º, la veracidad de la información suministrada y, en general, el cumplimiento de toda otra obligación conforme a esta ley y a sus disposiciones reglamentarias...".

Que el Artículo 7º, inciso 5) de la mencionada ley establece que "Los inscriptos en el Registro Nacional, deberán someterse a la fiscalización prevista en la presente ley y suministrar la información y exhibir la documentación que les sean requeridas a los efectos del contralor que se establece. Sin perjuicio de la sujeción a dicho contralor y del cumplimiento de los deberes y obligaciones resultantes de la presente ley, de la Ley Nº 23.737 y de otra disposición reglamentaria, son obligaciones especiales: ... 5.- Solicitar a la autoridad de aplicación, con ajuste a los recaudos que ésta establezca, autorización previa de importación y exportación".

Que el Artículo 14 del Decreto Nº 1095/96 establece que "quienes importen/exporten sustancias químicas incluidas en la lista I del anexo I deberán solicitar, por expediente, a la SECRETARIA, una autorización previa de importación/exportación, con por lo menos QUINCE (15) días hábiles antes de la presentación de los trámites aduaneros correspondientes...".

Que, asimismo, el Artículo 16 del Decreto mencionado en el párrafo que precede regula que la "... SECRETARIA adoptará las medidas necesarias para controlar el destino legítimo de las sustancias de la lista I del anexo I, cuando se trate de importaciones...".

Que el Artículo 34 del mismo Decreto faculta "...a la SECRETARIA a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias tendientes al mejor cumplimiento del presente...".

Que la Ley Nº 24.072 incorpora a nuestra legislación la Convención de Viena de 1988 que establece en su Artículo 12 que "las partes adoptaran las medidas que estimen adecuadas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el cuadro I y II, utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y cooperaran entre ellas con este fin".

Que conforme lo expresado y de acuerdo a los compromisos asumidos por nuestro país como participante del PROYECTO PRISMA, desarrollado por la JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES (JIFE), se ha observado en la REPUBLICA ARGENTINA el incremento de operaciones de comercio exterior de las siguientes sustancias químicas: 3, 4 METILENODIOXIFENIL 2 PROPANONA, 1- FENIL 2 - PROPANONA, EFEDRINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, PSEUDOEFEDRINA SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS.

Que dichas sustancias se encuentran controladas conjuntamente con la FENILPROPANOLAMINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, la ERGOTAMINA, la ERGOMETRINA, el ACIDO LISERGICO y el CORNEZUELO DE CENTENO por encontrarse incluidas en la Lista I del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Nº 1161/00.

Que todas las sustancias descriptas en los dos párrafos que anteceden son utilizadas en el mercado lícito de medicamentos para la fabricación de especialidades medicinales, preparados farmacéuticos y uso en laboratorios, pero asimismo pueden ser desviadas al mercado ilícito para la producción de estupefacientes.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas de control más exhaustivas tanto para el comercio interno como para el comercio exterior de las sustancias mencionadas, las que deben articularse en forma coordinada con las adoptadas por otros organismos del Estado Nacional con competencia en la materia.

Que, en ese sentido, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, mediante la Disposición ANMAT Nº 5260/08, ha intensificado el control para las actividades de fabricación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación y/o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interjurisdiccional de los denominados ingredientes farmacéuticos activos, entre los que se encuentran la 3, 4 METILENODIOXIFENIL 2 PROPANONA, 1-FENIL 2 - PROPANONA, EFEDRINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, PSEUDOEFEDRINA SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, FENILPROPANOLAMINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, la ERGOTAMINA, la ERGOMETRINA, el ACIDO LISERGICO y el CORNEZUELO DE CENTENO.

Que de las reuniones interministeriales mantenidas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1168/96, entre esta Secretaria de Estado, el PODER JUDICIAL DE LA NACION, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION —ANMAT—, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION —SENASA— y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL DE ADUANAS—, los días 19 de febrero de 2007, 15 de mayo de 2007, 20 de junio de 2007, 16 de agosto de 2007, 6 de noviembre de 2007, 13 de noviembre de 2007 y 24 de julio de 2008, surge la necesidad de realizar acciones conjuntas entre los organismos en el seguimiento de la comercialización de las referidas sustancias, a los efectos de lograr un control integral, coordinado y efectivo.

Que en la última de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior se elaboró un proyecto de la presente resolución, con el aporte de aquellos miembros presentes.

Que, por lo expuesto, surge la necesidad que el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS cumpla un procedimiento coordinado con el resto de los organismos del Estado Nacional, tendiente a optimizar los controles sobre las operaciones de comercio interno y externo de las sustancias químicas: ACIDO LISERGICO, CORNEZUELO DE CENTENO, 3, 4 METILENODIOXIFENIL 2 PROPANONA, 1 - FENIL 2 - PROPANONA, EFEDRINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS Y PSEUDOEFEDRINA SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, ERGOTAMINA, SUS SALES, ERGOMETRINA (ERGONOVINA), SUS SALES Y FENILPROPANOLAMINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.045 y los Decretos Nros. 1256/07 y 18/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION
DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la Subcategoría INGREDIENTES FARMACEUTICOS ACTIVOS (IFA) dentro del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS en la que deberán inscribirse todos los operadores de las sustancias, ACIDO LISERGICO, CORNEZUELO DE CENTENO, 3, 4 METILENODIOXIFENIL 2 PROPANONA, 1-FENIL 2- PROPANONA, EFEDRINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS Y PSEUDOEFEDRINA SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, ERGOTAMINA, SUS SALES, ERGOMETRINA (ERGONOVINA), SUS SALES Y FENILPROPANOLAMINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS.

Art. 2º — Las personas físicas o jurídicas que operen en cualquiera de las formas establecidas por el Artículo 8º de la Ley Nº 26.045, sólo podrán realizar operaciones de comercio interior o exterior con las sustancias indicadas en el Artículo 1º de la presente luego de haber obtenido por parte del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS el certificado de inscripción correspondiente en la Subcategoría IFA.

Art. 3º — A los fines de obtener el Certificado de Inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS dentro de la Subcategoría IFA, los sujetos que operen con las sustancias incluidas en el Artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS las autorizaciones, habilitaciones y certificaciones correspondientes a que se refiere la Disposición ANMAT Nº 5260/08.

Art. 4º — Los operadores de las sustancias incluidas en el Artículo 1º de la presente Resolución que no se encuentren bajo la jurisdicción y supervisión directa de la ANMAT, deberán presentar por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS todos los requisitos establecidos en la Disposición ANMAT Nº 5260/08.

Art. 5º — Los laboratorios titulares de especialidades medicinales que contengan en su composición las sustancias ACIDO LISERGICO, CORNEZUELO DE CENTENO, 3, 4 METILENODIOXIFENIL 2 PROPANONA, FENIL-2-PROPANONA, EFEDRINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS Y PSEUDOEFEDRINA SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, ERGOTAMINA, SUS SALES, ERGOMETRINA (ERGONOVINA), SUS SALES Y FENILPROPANOLAMINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, serán los únicos autorizados a solicitar el correspondiente Certificado de Importación de dichas sustancias ante la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la que sólo podrá ser concedida una vez efectuados los controles a los que se refiere la Ley Nº 26.045 y el Decreto Nº 1095/96 modificado por el Nº 1161/00. Obtenida la autorización previa de importación, ya sea como materia prima y/o reactivo de laboratorio, ante el DEPARTAMENTO DE PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) y presentada la copia debidamente autenticada por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS del certificado de especialidad medicinal vigente que corresponda emitido por la mencionada ADMINISTRACION NACIONAL.

Art. 6º — A los fines de obtener el Certificado de Inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS dentro de la Subcategoría IFA o bien de solicitar una importación de las sustancias incluidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, los operadores deberán informar además ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS y con carácter de declaración jurada el destino de la sustancia, el listado de los clientes con quienes la comercializarán, el stock de la sustancia en cuestión, el domicilio en el que se encuentra depositada y tener todos los informes a que se refiere el Artículo 7º, inciso 1) de la Ley Nº 26.045 presentados en legal tiempo y forma.

Art. 7º — Exceptúase de la presentación de la copia debidamente autenticada del certificado de especialidad medicinal vigente que corresponda emitido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) establecida en el Artículo 5º de la presente Resolución, a los sujetos que importen las sustancias enumeradas en el Artículo 1º de la presente Resolución en cantidades estrictamente destinadas a la realización de análisis y a la investigación médica y científica, incluidos los que se realicen bajo vigilancia y fiscalización de las autoridades de aplicación y acrediten debidamente tales circunstancias.

Art. 8º — Aquellos sujetos que posean stock de las sustancias incluidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, sólo podrán comercializarlas a laboratorios titulares de registro de especialidades medicinales vigentes que las contengan en su composición y que estén debidamente acreditados, informando previamente al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS cada una de las operaciones a realizar.

Art. 9º — Delégase a la autoridad máxima del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS la autorización y el rechazo de las solicitudes de comercio exterior de las sustancias ACIDO LISERGICO, CORNEZUELO DE CENTENO, 3, 4 METILENODIOXIFENIL 2 PROPANONA, FENIL-2-PROPANONA, EFEDRINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS Y PSEUDOEFEDRINA SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS, ERGOTAMINA, SUS SALES, ERGOMETRINA (ERGONOVINA), SUS SALES Y FENILPROPANOLAMINA, SUS SALES, ISOMEROS OPTICOS Y SALES DE SUS ISOMEROS OPTICOS.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose R. Granero.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1250/2008

Declárase de interés nacional la "Muestra Argentina del Gaming y la Industria del Azar (Magia)", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO la Actuación del Registro de la Presidencia de la Nación Nº 29403-08-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento: "MUESTRA ARGENTINA DEL GAMING Y LA INDUSTRIA DEL AZAR (MAGIA)", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado conjuntamente por la Cámara Argentina para la Industria de los Juegos de Azar (CAIJA), y por la Cámara Argentina de Salas de Bingos y Anexos (CASBA).

Que tiene como objetivo mostrar los avances tecnológicos del mercado y desarrollar conferencias sobre temas de índole jurídicos y cursos de formación y capacitación para los más de 300.000 empleados que abarca el sector.

Que se dictarán conferencias sobre Ludopatía, Juegos por Internet y Juego Ilegal.

Que se lanzará la Primera Escuela del Sector a Distancia para la formación del personal capacitado, y se firmarán convenios entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, relacionados al Programa Empleo Joven, y las Cámaras organizadoras.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los profesionales y especialistas que tomarán parte en el acontecimiento en cuestión ameritan la declaración impulsada.

Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "MUESTRA ARGENTINA DEL GAMING Y LA INDUSTRIA DEL AZAR (MAGIA)", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 15 al 17 de octubre de 2008.

Art. 2º —. La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1251/2008

Declárase de interés nacional la "8va Jornada del Pequeño y Mediano Estudio Profesional", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 24163-08-1-6 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "8va JORNADA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO ESTUDIO PROFESIONAL", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento que es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad profesional de larga y prestigiosa trayectoria.

Que en el evento en cuestión participarán destacados profesionales, académicos e instituciones representativas del quehacer económico en el país.

Que su desarrollo redundará en una importante contribución al estudio de la disciplina económica, tanto por la temática a tratar como por la calidad de los participantes involucrados.

Que las características y contenidos del mencionado acto ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "8va JORNADA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO ESTUDIO PROFESIONAL, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 de octubre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1252/2008

Declárase de interés nacional la "Jornada de los Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe", a desarrollarse en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 26745-08-1-4 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "VII JORNADA DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL SUR DE SANTA FE", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento que es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara Segunda, entidad profesional de reconocida trayectoria.

Que en el evento en cuestión participarán destacados profesionales y académicos del país, y tendrá como lema: "Escenario de la Empresa Agropecuaria".

Que su desarrollo redundará en una importante contribución al estudio y análisis de la empresa agropecuaria, tanto por la temática a tratar como por la calidad de los participantes involucrados.

Que las características y contenidos del mencionado acto ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "VII JORNADA DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL SUR DE SANTA FE, a desarrollarse en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, el día 17 de octubre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 2617/2008

Acéptase la renuncia presentada por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana

Bs. As., 11/9/2008

VISTO la renuncia presentada por la señora Lía Elisabeth MARIA (DNI Nº 14.817.937) al cargo de SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la señora Lía Elisabeth MARIA (DNI Nº 14.817.937) al cargo de SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 2618/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo del Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 11/9/2008

VISTO la renuncia presentada por el doctor Eduardo Efraín DESCALZO (DNI Nº 12.164.485) al cargo de SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PENINTENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por el doctor Eduardo Efraín DESCALZO (DNI Nº 12.164.485) al cargo de SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PENINTENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este MINISTERIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Anibal D. Fernández.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2937/2008

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Roberto Oscar González.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 12/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 de Capital Federal, se instruye Expediente Nº 18.918/03, caratulado "Acosta, Jorge Eduardo…" Damnificado: Walsh, Rodolfo Jorge (testimonios "C").

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Capital Federal a cargo del Dr. Eduardo Raúl TAIANO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehaciente, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Sergio TORRES, Juez a cargo de la mencionada dependencia no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Roberto Oscar GONZALEZ, sobre quien pesa pedido de captura internacional desde el 28 de Abril de 2008.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Roberto Oscar GONZALEZ, CI 8.300.757.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernandez.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2938/2008

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Jorge Manuel Diaz.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 18/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 de Capital Federal, se instruye Expediente Nº 14217/03, caratulado "E.S.M.A s/ delitos de acción publica".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del fiscal Dr. Eduardo TAIANO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehaciente, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Sergio TORRES, Juez a cargo de la mencionada dependencia no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Jorge Manuel DIAZ SMITH, sobre quien pesa pedido de captura nacional e internacional desde el 07 de Abril de 2008.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Jorge Manuel DIAZ SMITH, D.N.I. 5.711.290.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernandez.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2939/2008

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Claudio Orlando Pittana.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 19/08 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 de Capital Federal, se instruye Expediente Nº 14.217/03, caratulado "E.S.M.A. s/ delito de acción pública".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del fiscal Dr. Eduardo TAIANO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehaciente, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Sergio TORRES, Juez a cargo de la mencionada dependencia no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Claudio Orlando PITTANA, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 7 de abril de 2008.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Claudio Orlando PITTANA, D.N.I: 10.566.783.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 2950/2008

Créase la Oficina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias atribuidas por la Ley de Ministerios (T.O. Decreto Nº 438/92) y modificatorias al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, se cuenta la de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que aun cuando el concepto de "derechos humanos" es universal e igualitario, existen determinados grupos etarios cuya vulnerabilidad se evidencia con mayor patencia, exigiendo del Estado un compromiso superior que redunde en líneas de acción más intensas. Tal es el caso de las personas adultas mayores, cuya expresión cuantitativa en la población ha sido muchas veces inversamente proporcional a su grado de incidencia en la elaboración de políticas públicas.

Que el envejecimiento de la población mundial es un fenómeno que carece de precedentes y que se profundizará en el tiempo. De acuerdo a estudios especializados, en el año 2007, el DIEZ CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10.7%) de la población mundial tenía SESENTA (60) años o más. Para el año 2025 se proyecta que el porcentaje de personas de edad alcance a QUINCE CON DIEZ CENTESIMOS POR CIENTO (15.1%) y en el 2050 a VEINTIUNO CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (21.7%).

Que en la República Argentina las personas de más de SESENTA (60) años representan el TRECE CON CUARENTA CENTESIMOS POR CIENTO (13.4%) de la población, lo que equivale a aproximadamente CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (5.500.000) habitantes.

Que para el año 2010 se prevé que dicho porcentaje se elevará al QUINCE POR CIENTO (15%), transformando a la REPUBLICA ARGENTINA en el segundo país más envejecido de América Latina.

Que el cambio demográfico operado no sólo conlleva mayores demandas de seguridad social y servicios sociales específicos para este grupo etáreo, sino también la necesidad del encarar desde el Estado Nacional un curso de acción tendiente a concientizar a los diferentes actores sociales de los derechos de las personas adultas mayores.

Que, en esta línea de ideas, cabe desterrar la permanencia de mitos y prejuicios sobre la vejez que, instalados en la sociedad, suelen influir negativamente en quienes deben tomar decisiones que influyen sobre las personas de edad, derivando en numerosas formas de discriminación en esferas esenciales de desarrollo, como la sanidad, la educación, el empleo y el acceso a otros servicios.

Que la lucha contra la discriminación por razones de edad y la promoción de la dignidad de las personas adultas mayores, a través del fomento y la férrea defensa de sus derechos son fundamentales para garantizarles el respeto que merecen y construir una sociedad para todas las edades.

Que, aun cuando no existe actualmente un instrumento jurídicamente vinculante que estandarice y proteja los derechos de las personas adultas mayores, ello no implica que los poderes del Estado y la comunidad internacional se hayan desentendido de la problemática.

Que, en tal sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha expedido en reiteradas ocasiones acerca del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que exista una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad.

Que en el año 2002 los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron el Plan de Acción Internacional de Madrid en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en el REINO DE ESPAÑA, que define como temas centrales la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad, y la garantía de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación.

Que en el plano regional, la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento fue adoptada en la primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento llevada a cabo entre el 19 y 21 de noviembre de 2003, y ratificada en la Resolución Nº 604 del Trigésimo Período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). La estrategia regional plantea la necesidad de "promover los derechos humanos de las personas mayores" y recomienda la elaboración de legislaciones específicas que definan y protejan esos derechos de conformidad con los estándares internacionales y la normativa aceptada por los Estados.

Que, finalmente, en diciembre del año 2007 la CEPAL organizó la segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe (Brasilia, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), donde los países miembros adoptaron la Declaración de Brasilia, reafirmando "… el compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos".

Que, asimismo, los asistentes se comprometieron a realizar las consultas pertinentes con sus respectivos gobiernos nacionales para impulsar la elaboración de una convención sobre los derechos humanos de las personas edad en el seno de la Organización de las Naciones Unidas.

Que, en consonancia con los esfuerzos de la comunidad Internacional, y atento a las competencias que resultan inherentes a esta Cartera de Estado, deviene necesario crear un ámbito que impulse, a través del desarrollo de tareas de promoción, difusión y capacitación, la concientización de los diferentes actores sociales acerca de la existencia y exigibilidad de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Que las tareas a desarrollar por el área a crearse coadyuvarán a la adopción de aquellas medidas que resulten necesarias para evitar la marginación y exclusión social de las personas adultas mayores, haciendo realidad la consigna de "construir una sociedad para todas las edades".

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, bajo dependencia directa del titular de esta Cartera de Estado, la OFICINA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 2º — La OFICINA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES desarrollará tareas de promoción, difusión y capacitación, con el objetivo de concientizar a los diferentes actores sociales acerca de la existencia y exigibilidad de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Art. 3º — Asígnase la función de Coordinadora de la OFICINA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, a la Lic. Nora POCHTAR (D.N.I. Nº 3.764.586).

Art. 4º — Invítase al Dr. Santiago Norberto PSZEMIAROWER (D.N.I. Nº 4.178.363) a integrar la OFICINA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES en carácter de asesor "ad honorem".

Art. 5º — Todo evento o tarea a desarrollar por la OFICINA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES deberá contar con el consentimiento expreso del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández

---

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4676/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución Nº 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0396189/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 33, 48, 62 y 86.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 32, 47, 61 y 85.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentra agregadas a fojas 31, 46, 60, 80, 82, 84 y 133, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 138, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 14.503.214,87), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 14.503.214,87), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

					PERIODO 2008		
	Expediente	Razón Social	Cuit	CBU	marzo	abril	mayo
1	S01-0116735/08	MOLINOS ASUNCION S.A.	30-68647021-7	3880089210100082973O2-5			139.879,62
2	S01-0078295/08	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA	33-53228125-9	0110534630053410059810-5		323.263,96	348.980,29
3	S01-0186220/08	MOLINO RAWSON S.A.	30-70917684-2	1910001855000106531840-6	237.328,26	473.723,71	331.774,44
4	S01-0062852/08	CARGILL S.A.C.I.	30-50679216-5	0168881000006004301 9-9		12.648.264,59	
		TOTAL			14.503.214,87		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4680/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución Nº 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0349772/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 5, 36, 43, 48 y 63.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 66, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 484.939,14) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 484.939,14) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-0090482/08	Cargill S.A.C.I.	30-67483297-0	CEREALES CENTENARIO SA.	011055132005510004706-2	9.318,77
		Cargill S.A.C.I.				9.318,77
2	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-68836892-4	AMERIKA 2001 SA	072031292000000054427-2	6.645,98
3	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-69265288-2	ANTONIO M GRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	007005972000000520321-7	6.575,44
4	S01-0003342/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	23-23341986-9	BERISSO LEOPOLDO PEDRO	011028732002870018721-6	1.476,92
5	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-51159782-6	DELARCAMPO SA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUS-TRIAL E INMOBILIAR	007099902000000414960-2	3.648,13
6	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	33-70818292-9	DOMINGUEZ HNOS S.R.L.	014037160170130064374-8	44.622,50
7	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-56742237-9	ECHARRI HNOS	014033100169420048275-0	6.500,22
8	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-70701907-3	EL TAMA S.A.	014033890164780124261-6	23.988,33
9	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-70985816-1	EXAG SA	014018710152040501343-0	3.093,67
10	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-50845987-0	FERIAS DEL NORTE S A C I A	191035055503500000105-0	14.147,84
11	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-51195524-2	FORTIN OLAVARRIA SACIFAG	007099902000003756389-1	59.759,48
12	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	27-01284440-4	PIERRI JUANA MARIA	014000210140020225487-5	54,98
13	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	27-04222469-9	ROMERO INES MARIA	007099902000005090579-3	3.377,22
14	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-54403879-2	SAN MARTIN PEREZ ARANAZ Y CIA S R L	014042900170030010391-9	2.172,53
15	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	30-65701180-7	TIERRA GREDA S A	386000270100000017336-3	1.225,43
16	S01-0046809/08	S.A. Miguel Campodónico Ltda.	27-16225766-3	VACCAREZZA LEONOR MARINA	014033340364240144401-5	3.064,85
		S.A. Miguel Campodónico Ltda.				180.353,52
17	S01-0157845/08	Molino Argenpam S A	30-65614848-5	CERVIGNI HNOS S A	011045962004591117094-9	6.623,54
18	S01-0059337/08	Molino Argenpam S A	30-69263367-5	ETCHEVERRY JORGE OSCAR Y ETCHEVERRY ROBERTO DANIEL SOCIEDAD	011033952003390004968-2	11.926,01
19	S01-0157845/08	Molino Argenpam S A	30-64439620-3	MELCON RODRIGUEZ HNOS S A	007009792000000097553-5	2.653,94
		Molino Argenpam S A				21.203,49
20	S01-0090779/08	Molino Harinero El sureño S.R.L.	30-52592584-2	FERNANDEZ CANDIA SA	072012082000000040165-4	86.561,66
21	S01-0090779/08	Molino Harinero El sureño S.R.L.	30-70964256-8	FIDEICOMISO TIERRA FERTIL	014047950162280736598-1	11.030,99
		Molino Harinero El sureño S.R.L.				97.592,65
22	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	20-07890231-1	ALLASINO JUAN JOSE	388014511010003122700-5	3.772,54
23	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	30-59429058-1	BOCAMPO S A	191034685503460096864-6	63.835,00
24	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	20-06205949-5	BOERO CESAR ERNESTO RAFAEL	255000370080160003824-0	59.015,50
25	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	30-64338200-4	CONTARTESE AGROPECUARIA SRL	007009172000000293137-7	16.041,47
26	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	30-69366134-6	DE ROVIGO S A	388084073000001798201-1	7.737,34
27	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	20-21418552-1	FORZANI JUAN JOSE	388089713000002472207-9	2.768,89
28	S01-0081365/08	Molino Victoria S.A.	30-59405528-0	PESCE CEREALES S R L	011053462005341055354-9	18.012,88
		Molino Victoria S.A.				171.183,62
29	S01-0054255/08	Ernesto Rodolfo Picchio	27-28270077-3	ROCO MARINA	020090051100000797665-8	5.287,09
		Ernesto Rodolfo Picchio				5.287,09
		Total				484.939,14

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4682/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución Nº 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0389017/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y su modificatoria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008, ambas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida resolución Nº 746/07 y su modificatoria fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 57, 80, 95, 117, 142, 152, 163, 174 y 209.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 56, 79, 94, 116, 141, 151, 162, 173 y 208.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 54, 77, 91, 113, 139, 149, 160, 171, 206 y 225, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 2839 de fecha 13 de agosto de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.718.494,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.718.494,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION FAENADORES AVICOLAS

					PERIODO 2007												PERIODO 2008					
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
1	S01-0003664/08	COOPERATIVA DE TRABAJO GOLDEN QUAIL LTDA	30-70736313-0	0170030520000000052581-5	2.390,08	1.584,17	3.772,56	1.603,81	1.650.15	2.587,88	2.265,36	3.837.16	3.107,03	6.444.29	4.980,36	5.091,15						
2	S01-0071448/08	QUE RICO S.A	30-70794805-8	0170191920000000016415-3													742.756,88	898.753,50				
3	S01-0200530/08	AVICOLA EL 24 SRL	30-70940345-8	1500053400011163228461-4																	51.716,37	
4	S01-0210929/08	HECTOR FRANCISCO PERCIVALDI	23-04998273-9	014003730171850039895-2																	14.261,01	17.577,35
5	S01-0067979/08	POLLOLIN S.A.	30-55092364-1	0070129320000000161600-4																	2.098.060,56	
6	S01-0054103/08	CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	30-70019344-2	2850363730000006039467-4																	1.300.429,94	1.057.034,87
7	S01-0062304/08	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S.A	30-51662138-5	0070150720000000008023-1																		1.745.753,95
8	S01-0068947/08	CASTOM S.A.	30-60967367-9	191003085500300292231-4													79.526,96	89.696,65	80.955,98	80.286,76	86.056,97	
9	S01-0054577/08	GRANJA TRES ARROYOS S.A	30-51730709-9	191003155500310105510-0																		10.336.313,00
TOTAL					18.718.494,75																	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 4786/2008

Procédese a la recepción de “R.O.E. Verde” para Trigo Pan.

Bs. As., 8/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0232947/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 543 de fecha 28 de mayo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se establecieron los requisitos a los que deben sujetarse los exportadores de las mercaderías comprendidas en las Leyes Nros. 21.453 y 26.351 que soliciten su inscripción en el “Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior” denominado “R.O.E. VERDE”.

Que de conformidad con la citada Resolución Nº 543/08, el trigo se encuentra dentro de las mercaderías de las cuales se requiere establecer el denominado Remanente Exportable (R.E.).

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), tiene como objetivo prioritario asegurar el abastecimiento interno y autorizar exportaciones confiables, como componente central de la ejecución de las políticas del ESTADO NACIONAL.

Que por el Artículo 9º de la mencionada Resolución Nº 543/08, se establece que el Area de Gestión Estratégica de Información de la citada Oficina Nacional determinará mensualmente el Remanente Exportable (R.E.) en base a la información suministrada por los operadores que se encuentre disponible en el organismo, determinando asimismo su forma de cálculo.

Que en virtud de ello, la citada Area ha emitido el informe técnico que se glosa a fojas 77 de estas actuaciones, de donde surge que el Remanente Exportable (R.E.) Autorizado Trigo Pan para el mes de agosto de 2008 es de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES TONELADAS (1.763.063 t.).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008.

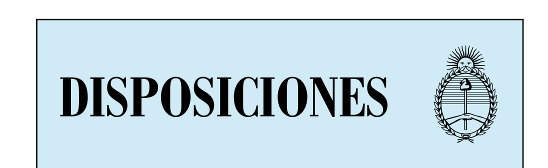
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — PROCEDASE a la recepción de “R.O.E. VERDE” para Trigo Pan hasta completar el volumen máximo de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES TONELADAS (1.763.063 t.), a todo destino.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 458/2008

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10070-24-2008 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Subdirección General de Recaudación propone la modificación de la estructura organizativa de sus unidades dependientes.

Que resulta necesario adecuar el accionar de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación con el objeto de atender en mejores condiciones la puesta en marcha y administración de los registros tributarios y la definición, desarrollo y operación de las aplicaciones informáticas de recaudación, en virtud del mayor alcance y las posibilidades que brindan los sistemas de recaudación y administración tributaria.

Que a tal fin, surge la conveniencia de disponer de una unidad orgánica responsable de la ejecución, el control y la mejora continua de los procesos de control del cumplimiento y de gestión ante el incumplimiento de las distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, así como también de realizar la medición del impacto de las estrategias de recaudación.

Que por otra parte, a fin de mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Organismo al suscribir convenios que involucran la implementación del Sistema Osiris y otros servicios de recaudación brindados a terceros Organismos, se torna necesario la creación de una dependencia y la redefinición del accionar de las unidades existentes en la Dirección de Servicios de Recaudación.

Que asimismo, con el objeto de facilitar una correcta declaración y administración de los tributos aduaneros se hace menester disponer, en la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, de un área específica responsable del incremento en cantidad y variedad de reglas lógicas incluidas en módulo arancel del Sistema Informático María.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Recaudación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Definición y Homologación de Sistemas de Recaudación”, “Técnica de Recaudación” y “Registro Tributario”, dependientes del Departamento Cuentas Tributarias en el ámbito de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Art. 2º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Definición del Sistema de Cuentas Tributarias” y “Homologación del Sistema de Cuentas Tributarias”, dependientes del Departamento Cuentas Tributarias.

Art. 3º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Sistema Registral Tributario”, dependiente de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Art. 4º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Definición del Sistema Registral Tributario” y “Homologación del Sistema Registral Tributario” dependientes del Departamento Sistema Registral Tributario, en el ámbito de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Art. 5º — Eliminar de la estructura organizativa la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Planes y Evaluación Operativa de Recaudación” y sus unidades dependientes existentes, en el ámbito de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Art. 6º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Procesos de Recaudación” dependiente de la Subdirección General de Recaudación.

Art. 7º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Planes y Procedimientos” y “Evaluación y Desarrollo de Procesos” dependientes de la Dirección de Procesos de Recaudación.

Art. 8º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Control del Cumplimiento” y “Gestión ante el Incumplimiento” dependientes del Departamento Planes y Procedimientos.

Art. 9º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Evaluación de Resultados de Gestión” y “Desarrollo de la Gestión de Procesos”, dependientes del Departamento Evaluación y Desarrollo de Procesos.

Art. 10. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Servicios de Recaudación Brindados a Terceros Organismos”, dependiente del Departamento Convenios de Recaudación, en el ámbito de la Dirección de Servicios de Recaudación.

Art. 11. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Administración del Módulo Arancel” dependiente del Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Operaciones y Destinaciones Aduaneras en el ámbito de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

Art. 12. — Crear SIETE (7) cargos de Jefes de Sección asignados de la siguiente manera:

- DOS (2) para el cupo de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

- CUATRO (4) para el cupo de la Dirección de Procesos de Recaudación.

- UNA (1) para el cupo de la Dirección de Servicios de Recaudación.

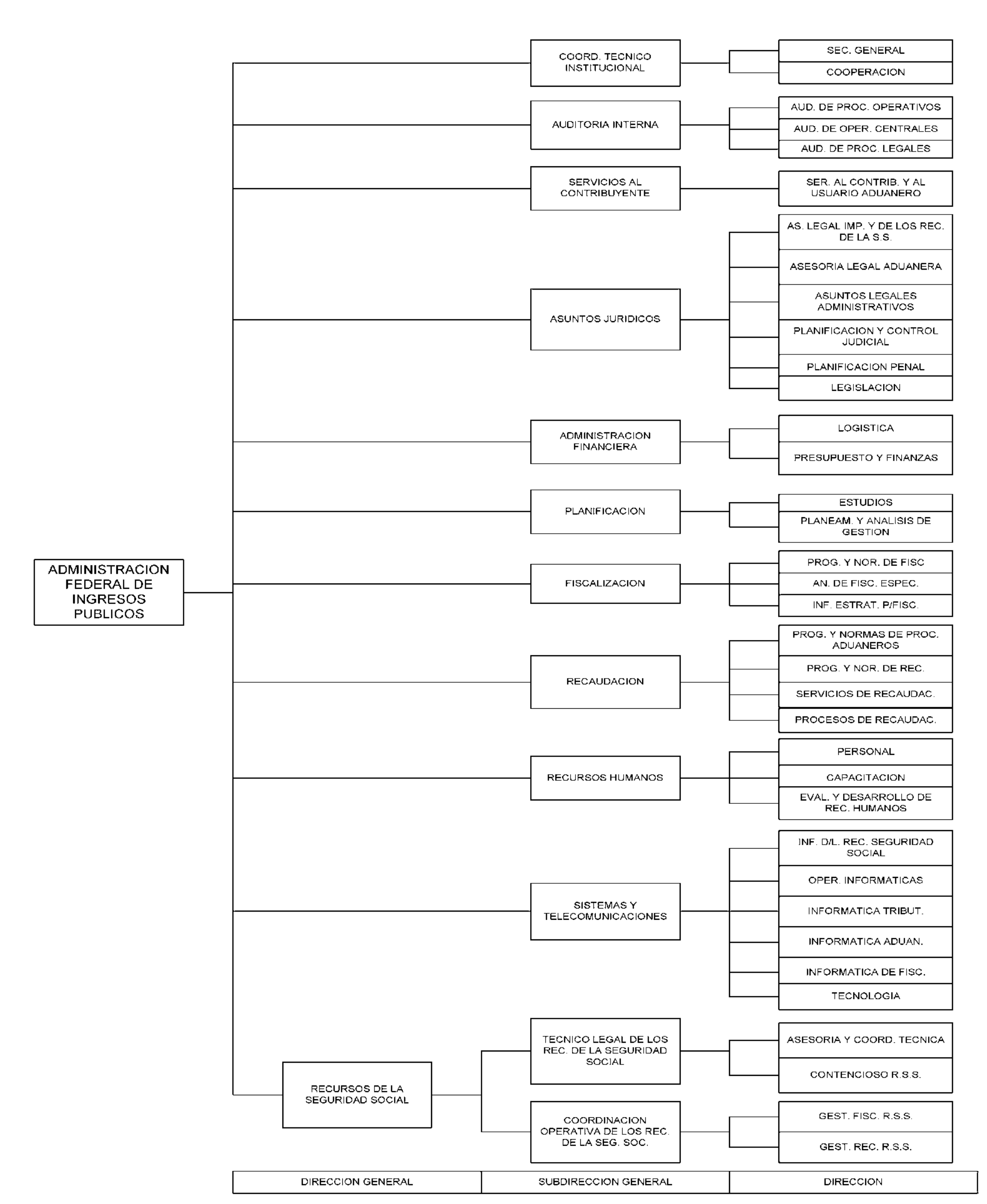
Art. 13. — Crear UN (1) cargo de Jefe de Oficina para el cupo de la Dirección de Procesos de Recaudación.

Art. 14. — Crear en la estructura organizativa los Anexos A34 y B34, que forma parte de la presente.

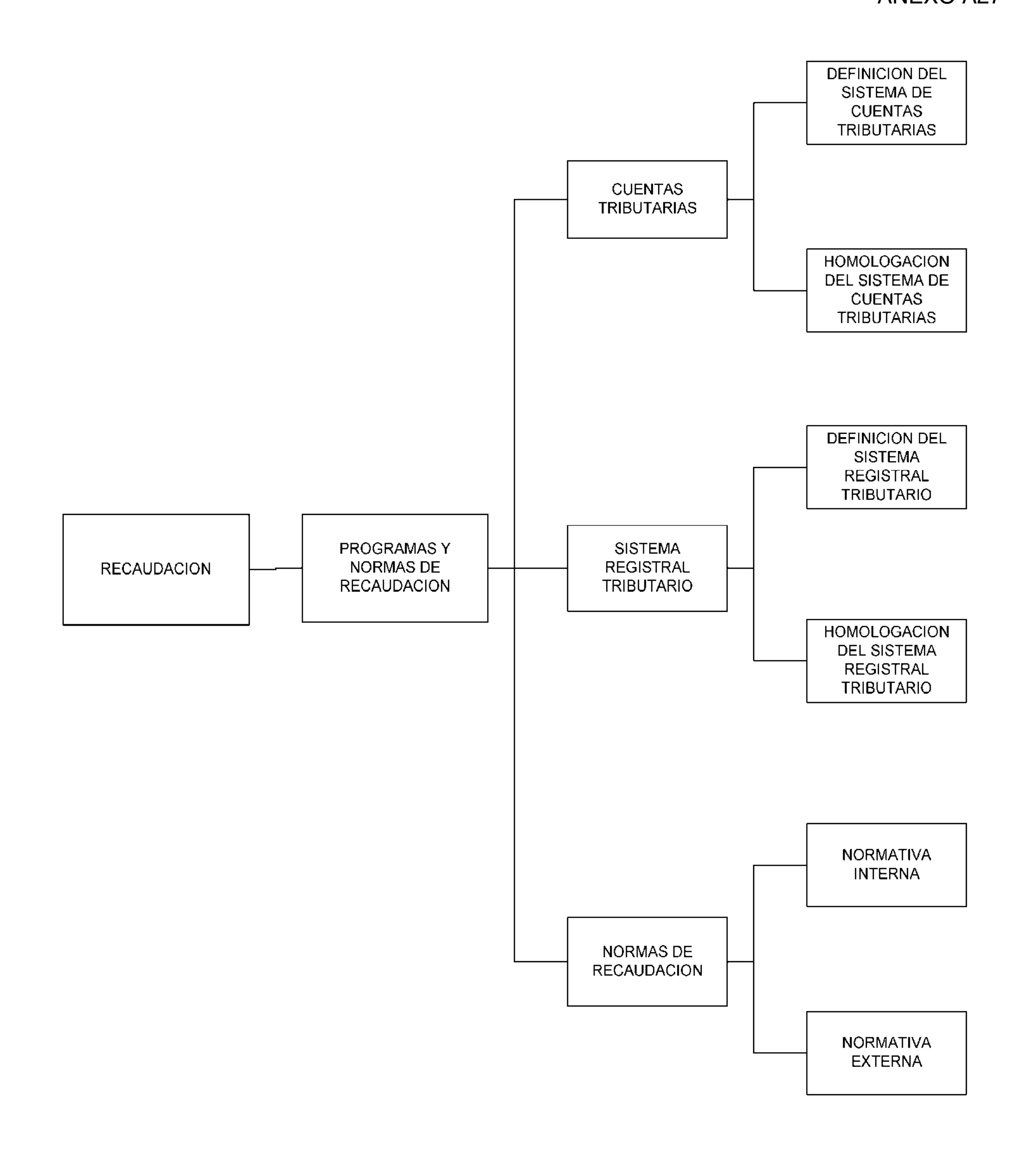
Art. 15. — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A27, A28, A45, la parte pertinente de los Anexos I, B27, B28, B45 y C —áreas centrales—, por los que se aprueban en la presente.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Claudio O. Moroni.

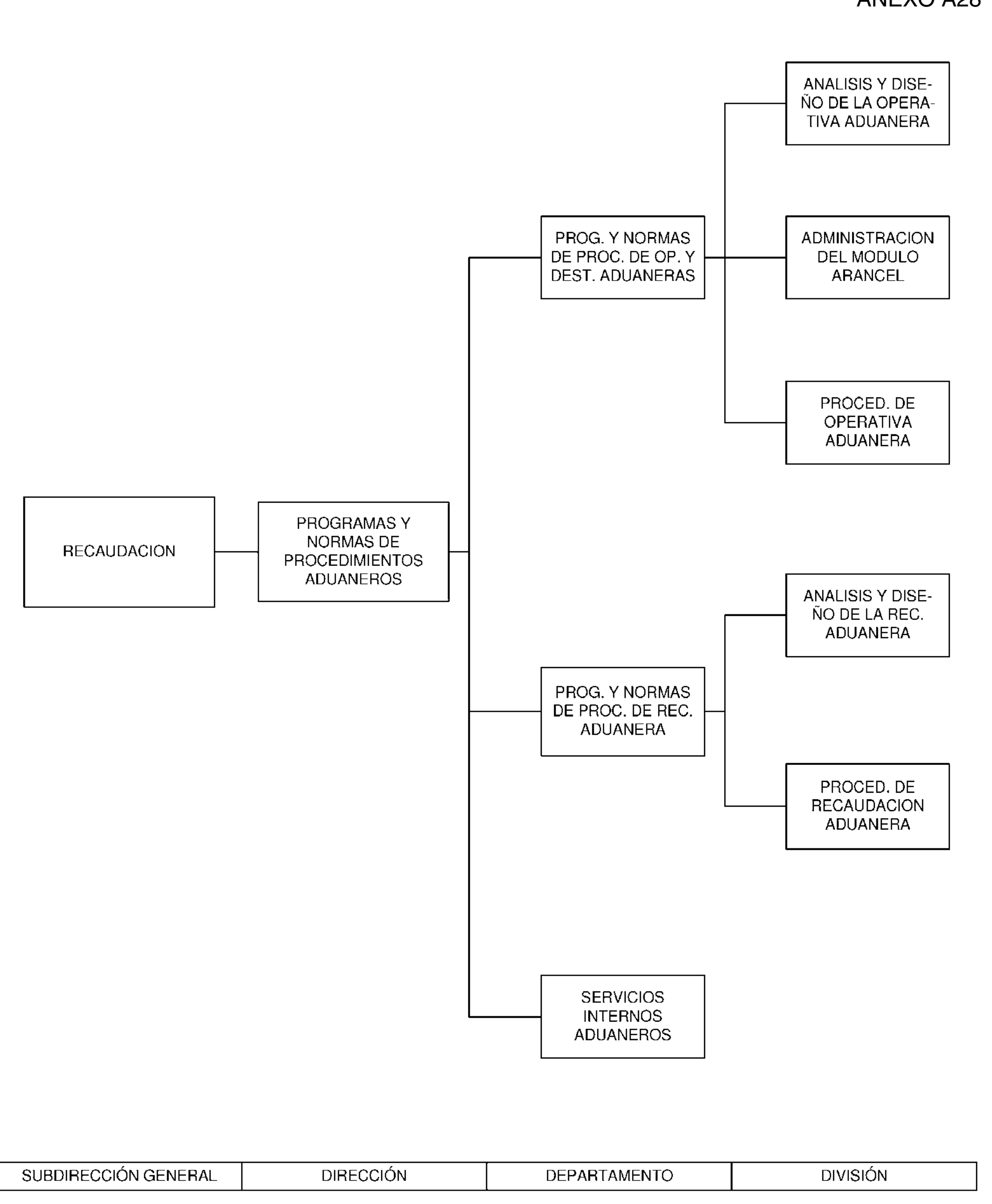
ANEXO I



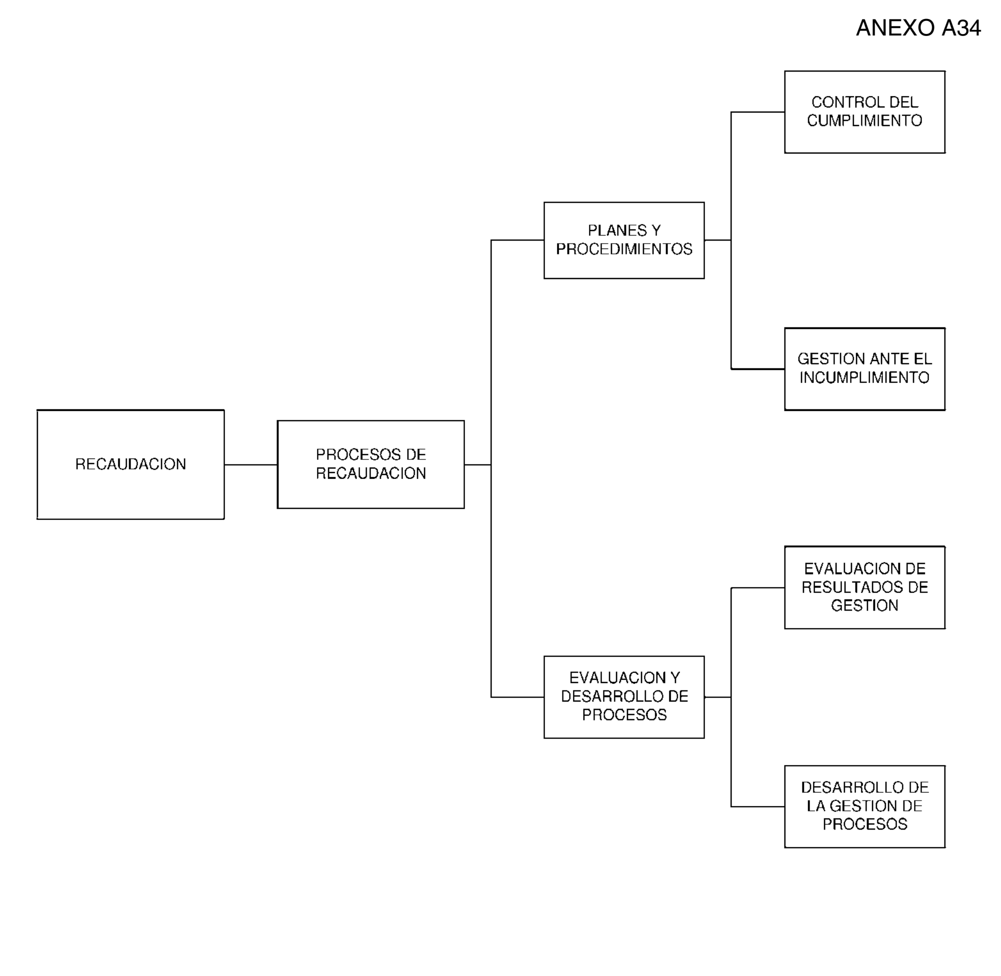
ANEXO A27



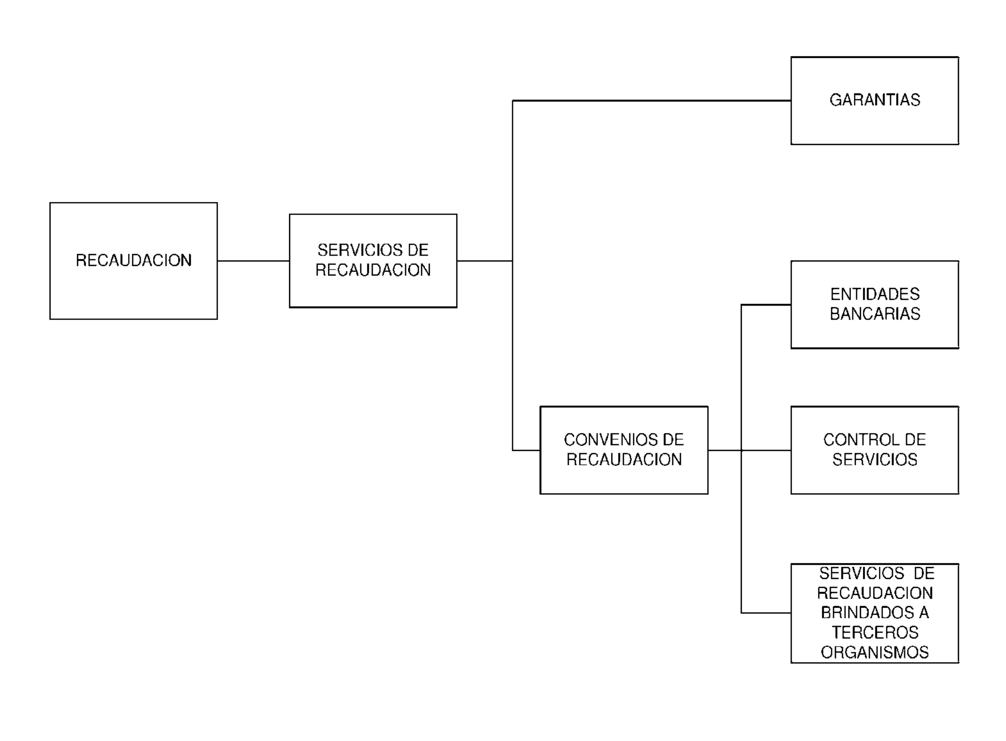
ANEXO A28



ANEXO A34



ANEXO A45



ANEXO B27

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE RECAUDACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la definición y homologación de los Sistemas Registral Tributario y de Cuentas Tributarias y en la elaboración de las normas de procedimiento relativas a los mismos a efectos de asegurar la adecuada implementación y ejecución de los mismos.

ACCIONES

1. Definir los sistemas y elaborar las normas de procedimiento para la ejecución de las actividades inherentes al ingreso, modificación, cancelación y explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus obligaciones de inscripción en los registros tributarios.

2. Definir los sistemas y elaborar las normas de procedimiento para la ejecución de las actividades inherentes al control de la recaudación y la devolución de los tributos impositivos y de los recursos de la seguridad social.

3. Brindar las pautas para facilitar el cumplimiento y el ejercicio por parte de los responsables de sus obligaciones y sus derechos tributarios en lo relativo a la recaudación y la devolución de los tributos impositivos y de los recursos de la seguridad social.

4. Coordinar la relación de la Dirección con las distintas áreas del Organismo así como también con organizaciones externas, en todo aquello que se relacione con información vinculada con los Sistemas Registral Tributario y de Cuentas Tributarias.

5. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO SISTEMA REGISTRAL TRIBUTARIO

ACCION

Supervisar la definición, homologación e implementación de los sistemas y procedimientos vinculados con la explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus solicitudes de inscripción, modificación de datos y cancelación en los registros tributarios.

TAREAS

1. Supervisar la definición del diseño de las bases de datos que integran el sistema Registral Tributario.

2. Supervisar la definición de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa a los registros tributarios.

3. Supervisar la definición de las acciones que hacen al mantenimiento de las bases de datos, sistemas y procedimientos correspondientes a los registros tributarios.

4. Entender en la homologación e implementación de los sistemas y procedimientos desarrollados, así como también en las acciones que aseguren la puesta en marcha de los mismos.

5. Participar en la relación con las distintas áreas del Organismo así como también con organizaciones externas, en todo lo relacionado con información vinculada a los registros tributarios.

6. Brindar pautas para la realización de relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia, eficiencia y economía del ingreso, modificación y baja de la información relativa a los registros tributarios.

7. Supervisar la definición de los ajustes o modificaciones de las bases de datos, sistemas y procedimientos que integran los registros tributarios, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones recomendadas por la Dirección de Procesos de Recaudación.

DIVISION DEFINICION DEL SISTEMA REGISTRAL TRIBUTARIO

ACCION

Entender en las actividades de análisis, definición y mantenimiento de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso y explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus solicitudes de inscripción, modificación de datos y cancelación en los registros tributarios.

TAREAS

1. Efectuar el análisis, definición y mantenimiento del diseño de las bases de datos que integran el Sistema Registral Tributario.

2. Efectuar el análisis, diseño, definición y mantenimiento de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa a los registros tributarios.

3. Entender en la relación con las distintas áreas del Organismo así como también con organizaciones externas, en todo aquello que se relacione con información vinculada al Sistema Registral Tributario.

4. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas que tiendan a la eficacia, eficiencia y economía del ingreso, modificación y baja de la información relativa al Sistema Registral Tributario.

5. Elaborar las propuestas de definición de ajustes o modificaciones de las bases de datos que integran el sistema Registral Tributario, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas por la Dirección de Procesos de Recaudación.

6. Participar en la elaboración de las normas de trabajo interno y los proyectos de normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, responsables y terceros relativas al Sistema Registral.

DIVISION HOMOLOGACION DEL SISTEMA REGISTRAL TRIBUTARIO

ACCION

Entender en las actividades de homologación e implementación de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso y explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus solicitudes de inscripción, modificación de datos y cancelación en los registros tributarios.

TAREAS

1. Efectuar la homologación e implementación del diseño de las bases de datos que integran los registros tributarios.

2. Efectuar la de homologación e implementación de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa a los registros tributarios.

3. Elaborar manuales del usuario y documentación de apoyo a las áreas usuarias del sistema Registral Tributario.

4. Realizar la difusión de la documentación de apoyo a las áreas usuarias, diseñando planes comunicacionales a tal efecto.

DEPARTAMENTO CUENTAS TRIBUTARIAS

ACCION

Supervisar la definición, homologación e implementación de los sistemas y procedimientos vinculados con la explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con el Sistema de Cuentas Tributarias.

TAREAS

1. Supervisar la definición del diseño de las bases de datos que integran el Sistema de Cuentas Tributarias.

2. Supervisar la definición de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa al Sistema de Cuentas Tributarias.

3. Supervisar la definición de los procedimientos que hacen al mantenimiento de las bases de datos, sistemas y procedimientos correspondientes al Sistema de Cuentas Tributarias.

4. Entender en la homologación e implementación de los sistemas y procedimientos desarrollados, así como también en las acciones que aseguren la puesta en marcha de los mismos.

5. Participar en la relación con las distintas áreas del Organismo así como también con organizaciones externas, en todo lo vinculado con información relativa al Sistema de Cuentas Tributarias.

6. Brindar pautas para la realización de relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, que tiendan a la eficacia, eficiencia y economía del ingreso, modificación y baja de la información relativa al sistema de Cuentas Tributarias.

7. Supervisar la definición de los ajustes o modificaciones de las bases de datos, sistemas y procedimientos que integran el Sistema de Cuentas Tributarias, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones recomendadas por la Dirección de Procesos de Recaudación.

DIVISION DEFINICION DEL SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS

ACCION

Entender en las actividades de análisis, definición y mantenimiento de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso y explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con el sistema de Cuentas Tributarias.

TAREAS

1. Efectuar el análisis, definición y mantenimiento del diseño de las bases de datos que integran el Sistema de Cuentas Tributarias.

2. Efectuar el análisis, diseño, definición y mantenimiento de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa al sistema de Cuentas Tributarias.

3. Entender en la relación con las distintas áreas del Organismo así como también con organizaciones externas, en todo aquello que se relacione con la información vinculada al Sistema de Cuentas Tributarias.

4. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, que tiendan a la eficacia, eficiencia y economía del ingreso, modificación y baja de la información relativa al sistema de Cuentas Tributarias.

5. Elaborar las propuestas de definición de los ajustes o modificaciones de las bases de datos que integran el Sistema de Cuentas Tributarias, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones recomendadas por la Dirección de Procesos de Recaudación.

6. Participar en la elaboración de las normas internas y los proyectos de normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, responsables y terceros relativas al Sistema Registral Tributario.

DIVISION HOMOLOGACION DEL SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS

ACCION

Entender en las actividades de homologación e implementación de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso y explotación de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus solicitudes de inscripción, modificación de datos y cancelación en los registros tributarios.

TAREAS

1. Efectuar la homologación e implementación del diseño de las bases de datos que integran los registros tributarios.

2. Efectuar la homologación e implementación de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa al Sistema de Cuentas Tributarias.

3. Confeccionar manuales del usuario y documentación de apoyo a los áreas usuarias del sistema de Cuentas Tributarias.

4. Realizar la difusión de la documentación de apoyo a las áreas usuarias, diseñando planes comunicacionales a tal efecto.

DEPARTAMENTO NORMAS DE RECAUDACION

ACCION

Supervisar la elaboración de las normas internas y de los proyectos de normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, responsables y terceros en los aspectos relacionados con las tareas encomendadas a la Dirección.

TAREAS

1. Supervisar la elaboración de las normas consecuentes del accionar de la Dirección y participar en aquellas que emita un nivel superior, efectuando la interacción con las áreas que corresponda en cada caso.

2. Participar en representación de la Dirección en la elaboración de proyectos de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

DIVISION NORMATIVA INTERNA

ACCION

Entender en la elaboración de las normas consecuentes del accionar de la Dirección y participar en la elaboración de aquellas que emita un nivel superior, efectuando la interacción con las áreas que corresponda en cada caso.

TAREAS

1. Elaborar las normas destinadas al área operativa relacionadas el ingreso de datos y la registración de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes, responsables y terceros.

2. Instrumentar los ajustes y las modificaciones que surjan de cambios en la legislación y de resultados de las evaluaciones de la actividad de recaudación.

DIVISION NORMATIVA EXTERNA

ACCION

Participar en representación de la Dirección en la elaboración de proyectos de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

TAREAS

1. Participar en la elaboración de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y demás responsables.

2. Acompañar, en los casos pertinentes, los anteproyectos de las normas propiciadas.

3. Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos.

ANEXO B28

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES Y DESTINACIONES ADUANERAS

ACCIONES

Entender, a partir de requerimientos y de definiciones del usuario aduanero, en el diseño de los programas y sistemas de registro de eventos operativos relacionados con las destinaciones y operaciones aduaneras, efectuando los estudios e investigaciones necesarias para su optimización, así como también, elaborando las normas de procedimientos que permitan su operabilidad.

TAREAS

1. Entender en el diseño y administración de las interfaces de ingreso de reglas lógicas, datos y funciones expertas para sistemas de registro de destinaciones y operaciones aduaneras.

2. Entender en la elaboración de normas de procedimientos operativos aduaneros correspondientes a los sistemas de ser implementados.

3. Entender en el análisis y organización de la carga de condiciones y acciones relacionadas con el mantenimiento de los sistemas expertos que sean solicitados por las áreas competentes de la AFIP y/u otros organismos relacionados con la operatoria del comercio exterior.

4. Entender en el análisis, desarrollo y supervisión del registro, en los sistemas aduaneros, de los códigos identificatorios de operaciones o de situaciones de interés fiscal.

5. Coordinar las relaciones con otros organismos con injerencia en el registro de la operatoria aduanera y atender las consultas técnicas de los usuarios internos y externos, en temas de su competencia.

6. Participar, a requerimiento de la Dirección, en los foros nacionales e internacionales, en temas de su competencia.

7. Supervisar las tareas y el desempeño de las funciones del Comité Permanente Interáreas.

DIVISION ANALISIS Y DISEÑO DE LA OPERATIVA ADUANERA

ACCIONES

Entender en la definición de los sistemas de registro de las destinaciones y operaciones aduaneras, a ser utilizados por los usuarios internos y externos.

Definir los desarrollos a incorporar en el sistema, en coordinación con Organismos que tengan injerencia en aspectos relacionados con las operaciones de comercio exterior.

TAREAS

1. Entender en el análisis y diseño de los sistemas relacionados con la operatoria del comercio exterior, de interfaces y transacciones que permiten la interacción con los aplicativos para usuarios aduaneros, usuarios externos a la AFIP y terceros organismos.

2. Propiciar a través de la División Procedimientos de Operativa Aduanera la elaboración de las normas relacionadas con los diseños efectuados.

3. Elaborar la definición de los requerimientos para el desarrollo de nuevas aplicaciones.

4. Entender en la organización y administración de la carga de las tablas codificadoras nacionales utilizadas por los sistemas aduaneros.

5. Resolver las consultas técnicas de los usuarios internos y externos sobre inconvenientes que se planteen en el registro de la operatoria aduanera, en los sistemas correspondientes.

DIVISION ADMINISTRACION DEL MODULO ARANCEL

ACCIONES

Entender en el análisis de coherencia e impacto de los distintos tratamientos solicitados, efectuando el diseño, administración y carga de reglas lógicas y la verificación del resultado requerido en las bases de prueba, mantenimiento la funcionalidad externa de los sistemas aduaneros.

TAREAS

1. Efectuar la carga de reglas lógicas informáticas y de los algoritmos de cálculo utilizados por el sistema informático aduanero, como así también su asociación lógica por los Regímenes y Subregímenes, su prueba, ajuste, modificación y puesta en operación según la normativa vigente.

2. Entender en el análisis de la integridad de las propuestas recibidas de las áreas competentes de la AFIP y de otros organismos relacionados con la operatoria del comercio exterior.

3. Intervenir y coordinar la relación con las distintas áreas del organismo como así también con otras organizaciones externas, en los aspectos relacionados con la operatoria del comercio exterior en los que se refiere a las tareas de mantenimiento y actualización del sistema informático aduanero, incluidas las cargas de excepción que por su volumen deban realizarse en forma masiva.

4. Ejercer la coordinación de las tareas del Comité Permanente de Interáreas establecidas en el Anexo I de la Disposición Nº 357/98 (AFIP).

5. Efectuar el análisis, desarrollo y registro, en los sistemas aduaneros, de los códigos identificatorios de las operaciones y situaciones que por su importancia fiscal requieran ser individualizadas.

DIVISION PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVA ADUANERA

ACCIONES

Entender en la elaboración de actos normativos y procedimientos sobre la operatoria aduanera.

Efectuar las definiciones de los aplicativos para los sistemas de registro de las destinaciones y operaciones aduaneras de importación y exportación.

TAREAS

1. Entender en la elaboración de actos normativos de procedimientos de importación y exportación a implantarse, solicitando la opinión de las áreas legales, técnicas, operativas y de los usuarios externos, de corresponder.

2. Entender en el diseño de los procedimientos relacionado con aspectos de la operatoria aduanera.

3. Analizar la integridad de los aplicativos propuestos por la División Análisis y Diseño de la Operativa Aduanera en relación con el diseño de los procedimientos respectivos.

4. Elaborar los requerimientos de las definiciones necesarias a fin de implementar los procedimientos diseñados.

5. Coordinar con la División Procedimientos de la Recaudación Aduanera todos los aspectos que resulten necesarios para los nuevos procedimientos.

6. Relevar y canalizar las consultas realizadas por usuarios internos o externos, a fin que las áreas pertinentes realicen las instrucciones del caso y propicien a través de las áreas de capacitación de la AFIP talleres de actualización, cuando corresponda.

ANEXO B34

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROCESOS DE RECAUDACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar, controlar y mejorar en forma continua los procesos asociados al control del cumplimiento y a la gestión ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Realizar el análisis del impacto de las estrategias de recaudación implementadas y, en particular, la evaluación de efectividad de los procesos de recaudación y de las herramientas informáticas y administrativas que soportan su ejecución.

ACCIONES

1. Coordinar, en el marco de la estrategia de recaudación definida en el planeamiento institucional, la elaboración de planes, indicadores y proyectos funcionales con la participación de las distintas áreas operativas y centrales involucradas.

2. Definir los procedimientos vinculados a la administración de las actividades de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento y propiciar la normativa interna que resulte necesaria para su implementación.

3. Colaborar con la Dirección de Programas y Normas de Recaudación en las actividades de definición y homologación funcional de los sistemas informáticos de recaudación que soporten las acciones relacionadas con el control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento.

4. Supervisar el desarrollo y la administración de sistemas de información de gestión que permitan obtener, procesar y analizar los datos necesarios para evaluar y difundir los resultados obtenidos en la gestión de los procesos de recaudación.

5. Supervisar el desarrollo de programas específicos para la mejora continua de los procesos de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento, promoviendo la aplicación generalizada de buenas prácticas de gestión de procesos y evaluando su grado de desarrollo y cumplimiento.

6. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine la Subdirección General.

7. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO PLANES Y PROCEDIMIENTOS

ACCION

Entender en la definición y la evaluación de planes de recaudación.

Administrar la ejecución de las acciones de control de cumplimiento y gestión ante el incumplimiento y definir e implementar los procedimientos generales y específicos necesarios para su desarrollo.

TAREAS

1. Coordinar la elaboración de planes de recaudación.

2. Definir y administrar los procedimientos vinculados al control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento y propiciar la elaboración de la normativa interna necesaria para su aprobación y difusión.

3. Colaborar con la Dirección en el análisis y la revisión de los sistemas informáticos de recaudación que soporten las acciones relacionadas con el control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento.

4. Coordinar la definición de objetivos de desempeño a consignar en los planes institucionales y participar de la evaluación de la información sobre su cumplimiento.

5. Entender en la supervisión y conformidad de los servicios prestados por terceros como ser permisionarios postales, el relacionados con las actividades de gestión ante el incumplimiento.

6. Supervisar la administración de los accesos a los sistemas informáticos de recaudación y cobranza, en el marco de la política institucional de seguridad informática vigente.

7. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine la Dirección.

DIVISION CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

ACCION

Entender en el control del funcionamiento y de respuesta de los procesos informáticos implementados que soportan las tareas de control del cumplimiento.

TAREAS

1. Asistir al Departamento en el control del funcionamiento de los sistemas informáticos implementados que soportan los procesos de control del cumplimiento, tanto respecto al desarrollo diario de las actividades asociadas como a la evaluación conceptual permanente de la satisfacción de los requerimientos funcionales por parte de las distintas aplicaciones.

2. Reportar al Departamento las acciones correctivas que considere oportunas para la eliminación de las no conformidades que pudieran ser detectadas en los procesos informáticos de soporte de las acciones de control del cumplimiento.

3. Colaborar con las áreas de la Dirección en la elaboración de análisis específicos de los datos residentes en las bases institucionales.

4. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine el Departamento.

DIVISION GESTION ANTE EL INCUMPLIMIENTO

ACCION

Entender en el diseño, la ejecución y comunicación de los procesos de gestión ante el incumplimiento, coordinando para ello las acciones relacionadas realizadas por las áreas informáticas centrales, las áreas operativas y los terceros involucrados.

TAREAS

1. Administrar los procesos de gestión ante el incumplimiento, coordinando en forma permanente y sistemática con las áreas informáticas centrales y las áreas operativas las acciones necesarias para su ejecución.

2. Identificar y reportar al Departamento posibles fallas de funcionamiento o respuesta inadecuada de los procesos y sistemas informáticos de gestión ante el incumplimiento.

3. Administrar y monitorear las actividades desarrolladas por terceros como por ejemplo permisionarios postales, en el marco de las relaciones contractuales vigentes.

4. Administrar los accesos a los sistemas informáticos de recaudación y cobranza.

5. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine el Departamento.

DEPARTAMENTO EVALUACION Y DESARROLLO DE PROCESOS

ACCION

Entender en el desarrollo y la administración de los sistemas de información que permitan obtener, procesar y analizar los datos necesarios para la medición del impacto de las estrategias de recaudación y, en particular, para la evaluación y comunicación de los resultados de los procesos de recaudación.

TAREAS

1. Definir, implementar y administrar sistemas de información de la gestión de los procesos de recaudación, a partir de los datos residentes en las bases de datos institucionales y de aquellos obtenidos en forma directa de las áreas involucradas.

2. Supervisar las actividades de seguimiento y análisis de la información de gestión de las áreas involucradas en los planes y procesos bajo responsabilidad de la Dirección.

3. Asistir a la Dirección y sus unidades dependientes en la elaboración de la información necesaria para la formulación de los planes de recaudación y, específicamente, para la definición de medidas y objetivos de desempeño.

4. Supervisar la generación de reportes analíticos con el resultado de las evaluaciones realizadas.

5. Entender en el desarrollo y mantenimiento propio o por parte de terceros de las aplicaciones informáticas que soporten las actividades de las distintas áreas de la Dirección.

6. Elaborar la información necesaria que permita evaluar las capacidades internas de las áreas involucradas en la gestión de los procesos de recaudación.

7. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine la Dirección.

DIVISION EVALUACION DE RESULTADOS DE GESTION

ACCION

Entender en la definición y el análisis de información de gestión de las áreas relacionadas con los procesos de recaudación.

Desarrollar y utilizar herramientas de evaluación del impacto de las estrategias de recaudación.

TAREAS

1. Efectuar el análisis cualitativo de la información generada por el Departamento.

2. Participar del desarrollo y la administración de las herramientas de medición de impacto de las estrategias de recaudación y de análisis de efectividad de los procesos asociados.

3. Generar reportes analíticos de las evaluaciones realizadas del grado de cumplimiento de los distintos objetivos de desempeño establecidos en los planes vigentes, analizando y comunicando los desvíos detectados.

4. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine el Departamento.

DIVISION DESARROLLO DE LA GESTION DE PROCESOS

ACCION

Entender en el análisis del impacto producido en las áreas operativas y en los usuarios externos por la ejecución de procesos de control y proponer programas específicos para la mejora permanente de los mismos.

TAREAS

1. Coordinar las actividades de definición, aplicación, seguimiento y evaluación de metodologías de desarrollo, rediseño y similares, relacionadas con la ejecución de procesos.

2. Diseñar, implementar y administrar el mapa de procesos de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento.

3. Diseñar, implementar y administrar un sistema de gestión de reclamos de usuarios internos involucrados con los procesos bajo responsabilidad de la Dirección, coordinando la emisión oportuna de la respuesta adecuada a los mismos y la evaluación sistemática de sus causas.

4. Evaluar el resultado de los procedimientos desarrollados e implementados para las distintas áreas respecto de las tareas vinculadas a la gestión de los procesos de control.

5. Entender en el análisis de los recursos de las áreas involucradas a fin de determinar su capacidad operativa para la ejecución de las tareas de recaudación.

6. Participar en la definición, ejecución y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades específicos que determine la Dirección.

ANEXO B45

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION SERVICIOS DE RECAUDACION

DEPARTAMENTO CONVENIOS DE RECAUDACION

ACCION

Entender en el relevamiento y evaluación de técnicas de recaudación propiciando las acciones necesarias para su aplicación, como así también para su utilización en otras administraciones tributarias provinciales y municipales que puedan requerirlo.

TAREAS

1. Intervenir en la celebración de convenios y en el cumplimiento de los servicios prestados por las entidades bancarias y otras entidades auxiliares para la recepción de declaraciones juradas, pagos de tributos y demás servicios destinados a facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

2. Coordinar las actividades necesarias para implantar servicios de recaudación en administraciones provinciales y municipales que suscriban convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3. Efectuar el seguimiento y control de los servicios de recaudación ejecutados con recursos propios o convenidos con terceros.

DIVISION ENTIDADES BANCARIAS

ACCION

Entender en todo lo referente a las prestaciones de servicios a cargo de las entidades financieras para la recepción de declaraciones juradas, pagos de tributos y otras tareas destinadas a facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

TAREAS

1. Intervenir en la selección de entidades financieras, la formulación de convocatorias, evaluación de propuestas técnico-económicas y participar en la redacción, negociación y, en su caso, celebración de los convenios.

2. Supervisar la prestación de servicios convenidos con las entidades financieras, coordinando las acciones que para ello deben realizar las diferentes áreas del organismo en el marco de sus funciones específicas.

3. Evaluar la ejecución de los convenios, comunicar a las entidades las anomalías detectadas en la prestación de los servicios y propiciar las modificaciones y ajustes contractuales que resulten necesarios.

DIVISION CONTROL DE SERVICIOS

ACCION

Entender en los sistemas de ingreso de declaraciones juradas y pagos, efectuando su seguimiento y control a fin de advertir desvíos en el cumplimiento de los convenios celebrados con las entidades financieras.

TAREAS

1. Coordinar las actividades necesarias para la implantación o modificación de los sistemas de recepción de declaraciones juradas y pagos, establecer cronogramas, determinar responsables y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. Efectuar el seguimiento y control de los sistemas en operación, producir reportes y efectuar advertencias destinadas a tomar decisiones sobre la ejecución de las actividades previstas.

3. Participar en la elaboración de procedimientos y en la ejecución de rutinas de contingencia frente a interrupciones en los servicios de recepción de declaraciones juradas y pagos de los contribuyentes.

4. Coordinar con las áreas definidoras de sistemas la contratación y supervisión de servicios contratados a terceros, vinculados con los la función de recaudación.

DIVISION SERVICIOS DE RECAUDACION BRINDADOS A TERCEROS ORGANISMOS

ACCION

Coordinar las actividades necesarias para implantar servicios de recaudación en Administraciones Tributarias provinciales y municipales que suscriban acuerdos con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

TAREAS

1. Analizar los requerimientos que formulan las jurisdicciones, evaluar la posibilidad de satisfacerlos, canalizar los pedidos ante las áreas técnicas de AFIP que correspondan y efectuar el seguimiento sobre la concreción de tales pedidos.

2. Asesorar a las jurisdicciones en la elaboración de definiciones de requerimientos informáticos para el desarrollo de los programas aplicativos destinados a los contribuyentes y para la actualización y modificación de parámetros en el sistema de recaudación.

3. Participar en la homolgación de los sistemas desarrollados por la AFIP advirtiendo a las jurisdicciones sobre los errores o rutinas que contribuyan al mejor cumplimiento del objetivo esperado de los mismos.

4. Efectuar el seguimiento de las jurisdicciones implantadas, analizando datos estadísticos y atendiendo los reclamos que se presenten.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos	1	0
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional	0	0
Dirección de Secretaría General	7	4
División Despacho Impositivo y de los Rec. De la Seg. Soc.	0	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Cooperación	3	0
Subdirección General de Auditoría Interna	0	0
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	2	0
Departamento Educación Tributaria	3	1
Departamento Comunicación Social	0	1
Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero	6	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. de la Seg. Soc.	2	0
Dirección de Legislación	2	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera	0	0
Dirección de Presupuesto y Finanzas	14	13
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación	0	0
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	0	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Subdirección General de Recaudación	0	0
Dirección de Procesos de Recaudación	4	1
Dirección Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	6	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Subdirección General de Recursos Humanos	0	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva	0	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva	0	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Deparetamento Comprobaciones Area Metropolitana	1	1
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección General de Aduanas	0	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	2	1
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social	0	0
Subdirección General de Coordinación Operativa de los RSS	2	0
Dirección de Gestión de la Recaudación de los RSS	3	1
Dirección de Gestión de la Fiscalización de los RSS	0	1
Subdirección General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Soc.	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. De la Seg. Social	1	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	**238**	**76**

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5644/2008

Prohíbese el uso y la comercialización de determinado producto.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-545-08-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que el laboratorio SERVIER ARGENTINA S.A. comunicó un siniestro ocurrido el día 10 de agosto de 2008, respecto de la especialidad medicinal denominada “NATRILIX SR , por 30 Comprimidos, Lote Nº 816207, Vto. 04/2010”, el cual se encontraba en el laboratorio en estado de cuarentena, correspondiendo el producto mencionado a un lote sin comercializar hasta el momento.

Que la firma recurrente con la notificación del suceso ocurrido en su establecimiento da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 1299/97.

Que asimismo la firma agrega copia del certificado de denuncia ante la autoridad policial correspondiente.

Que por lo expuesto el INAME sugiere prohibir la comercialización y uso, en forma preventiva, en todo el territorio nacional del producto rotulado como “NATRILIX SR, por 30 Comprimidos, Lote Nº 816207, Vto. 04/2010”, dado que se desconoce el estado de conservación y destino legal de la especialidad medicinal involucrada.

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de uso y comercialización en todo el país del producto ilegítimo se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como “NATRILIX SR, por 30 Comprimidos, Lote Nº 816207, Vto. 04/2010” del laboratorio SERVIER ARGENTINA S.A., por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda, Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 5646/2008

Prohíbese el uso y la comercialización de determinado producto.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-546-08-8 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: “ALOE VERA GEL – DEPILIGHT ARGENTINA – depilación médica láser – Compañía dermoestética – uso externo – Prod. Reg. M.S. y A.S. Nº 337/92 – Elaborado por ALL-LAB S.A. – Industria Argentina – contenido neto 150 gr”, sin datos de lote, vencimiento, formula cualitativa ni numero de legajo.

Que de lo actuado surge, que en el Departamento de Inspecciones se recibió una muestra del producto referenciado, entregado por un particular que no quiso identificarse, con la finalidad de verificar la legitimidad del mismo.

Que el INAME por nota Nº 377/07 solicita al Departamento de Registro, de esta Administración, información de la existencia de antecedentes de registro del producto, referenciado precedentemente, y/o establecimiento elaborador.

Que el Departamento de Registro por medio de la nota Nº 1483.12:07, informa que no existen hasta la fecha antecedentes de inscripción ante esta Administración Nacional de la firma ALL-LAB S.A.

Que por lo expuesto el INAME sugiere prohibir la comercialización y uso en forma preventiva, en todo el territorio nacional, del producto rotulado como: “ALOE VERA GEL- - DEPILIGHT ARGENTINA – depilación médica láser – Compañía dermoestética – uso externo – Prod. Reg. M.S. y A.S. Nº 337/92 – Elaborado por ALL-LAB S.A. – Industria Argentina – contenido neto 150 gr”, sin datos de lote, vencimiento, formula cualitativa ni numero de legajo”, por incumplimiento a lo normado por las Disposiciones nros.3473/05 y 374/06 y la Resolución Nº 155/98, por carecer de inscripción ante la Autoridad Sanitaria, y por desconocer su elaborador y composición.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las competencias de la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc) q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como “ALOE VERA GEL – DEPILIGHT ARGENTINA – depilación médica láser – Compañía dermoestética – uso externo – Prod. Reg. M.S. y A.S. Nº 337/92 – Elaborado por ALL-LAB S.A. – Industria Argentina – contenido neto 150 gr”, sin datos de lote, vencimiento, formula cualitativa ni numero de legajo”, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las entidades profesionales que corresponda. Comuníquese la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5647/2008

Prohíbese el uso y la comercialización de determinados productos.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-561-08-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que con fecha veintiséis de agosto, fiscalizadores de ese Instituto se hicieron presentes en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 32, donde se procedió a la toma de muestras de unidades incautadas en el marco de la investigación Fiscal Nº 1-3216.006/2008, dos de los cuales con presunción de ilegitimidad, a saber: 1) VIRORREVER 600mg., por 30 comprimidos recubiertos, Lote: DQD4, DQD5 Vto: 04/09, en envase secundario, sin datos de lote y vencimiento en el envase primario contando estos últimos con folia de aluminio sin ningún dato - Lab. Richmond” y 2) VIRORREVER 600mg. 30 comprimidos recubiertos, Lote: D006 D007 Vto.: 01/09 en envase secundario, sin datos de lote y vencimiento en el envase primario, observándose en la folia de aluminio de uno de los blísters restos de tinta con la leyenda “prohibida su venta” - Lab. Richmond”.

Que el citado Instituto agrega que habiéndose exhibido las unidades en cuestión al laboratorio Richmond, en su carácter de titular de registro, la Co-directora técnica informó que “no puede asegurar que sea original del laboratorio”, agregando asimismo que el envase secundario carecía del sticker con la leyenda en tinta negra con la inscripción “Ministerio de Salud de la Nación - Prohibida su venta” - Denuncias 0-800-333-444” y el envase primario carecía de la inscripción en tinta negra en la parte media del blíster “Ministerio de Salud de la Nación - Prohibida su venta - Denuncias 0-800-333-444”.

Que el referido organismo técnico manifiesta que se trata de productos destinados exclusivamente a su distribución gratuita, que no deberían encontrarse fuera de los lugares a los que fueron enviados los mismos por el Ministerio de Salud; desconociéndose la procedencia y el estado de conservación del producto, por lo que la situación reviste, a entender del citado Instituto, riesgo sanitario.

Que en consecuencia, el INAME sugiere la prohibición de su uso y comercialización en todo el territorio nacional del citado producto.

Que a fs. 4/15 se agrega copia del Acta de Inspección y del acta que documenta la entrevista realizada con la co-directora técnica del laboratorio titular de la especialidad medicinal mencionada en el primer párrafo de la presente.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por los incisos n) y ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: 1) VIRORREVER 600mg., por 30 comprimidos recubiertos, Lote: DQD4, DQD5 Vto: 04/09, en envase secundario, sin datos de lote y vencimiento en el envase primario contando estos últimos con folia de aluminio sin ningún dato - Lab. Richmond” y 2) VIRORREVER 600mg. 30 comprimidos recubiertos, Lote: D006 D007 Vto.: 01/09 en envase secundario, sin datos de lote y vencimiento en el envase primario, observándose en la folia de aluminio de uno de los blísters restos de tinta con la leyenda “prohibida su venta” - Lab. Richmond”, por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5648/2008

Prohíbese el uso y la comercialización de determinados productos.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-551-08-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que la firma Instituto Massone SA notificó, con fecha 27 de Agosto del corriente, en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 1299/97, el robo de lotes de los productos que a continuación se detallan: 1) Nugón 75I.U. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: SMS 587 Vto. 12/2012 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012-. 2) Nugón 150 U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TMC 602 Vto. 04/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012. 3) Nugón 150U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TMC 609 Vto. 07/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012; 4) Puregon 75 U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA – Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TFS 605 Vto. 04/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012 y 4) Puregon 150 U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TFS 603 Vto. 04/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012.

Que a fs. 4 luce copia del certificado de la denuncia efectuada por la firma aludida ante la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Delegación XVIII —La Matanza—, con fecha 26 de agosto de 2008.

Que a fs. 10/11 el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos elabora su informe en el que sugiere se disponga la prohibición de comercialización de los productos detallados en el primer párrafo de la presente teniendo en cuenta que se desconoce el estado de conservación y el destino legal de las aludidas especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículo 8º inc.) n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su artículo 8º inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de los aludidos productos teniendo en cuenta que no se pueden garantizar las condiciones de conservación y destino legal de las referidas unidades.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que a continuación se detallan: 1) Nugón 75I.U. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: SMS 587 Vto. 12/2012 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012-; 2) Nugón 150 U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TMC 602 Vto. 04/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012; 3) Nugón 150U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TMC 609 Vto. 07/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012; 4) Puregon 75 U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TFS 605 Vto. 04/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012 y 5) Puregon 150 U.I. vial y ampolla Manufactured by: Instituto Massone SA –Arias 4431 Buenos Aires, Argentina Lote vial: TFS 603 Vto. 04/2011 Lote ampolla de solvente: S 319 Vto.: 12/2012, por los argumentos vertidos en el considerando de la presente.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese permanente. — Ricardo Martinez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5650/2008

Prohíbese el uso y la comercialización de determinado producto.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-564-08-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que por orden de inspección Nº 35.003, fiscalizadores de dicho instituto se hicieron presentes en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 32, donde se procedió a la toma de muestra de las unidades incautadas en el marco de la Investigación Fiscal Nº I - 32 - 16.006/2008 correspondiente al producto: "MABTHERA 100 mg/ 10 ml por 2 viales - Lab. Roche - Industria Suiza lote B2042 Vto: 07/2009, fabricado en Suiza por F. Hoffmann - La Roche S.A. Basilea. Importado y Distribuido por Productos Roche S.A., Caracas, Venezuela, sin datos de importador en Argentina."

Que de acuerdo a las declaraciones formuladas por la Co-Directora Técnica del laboratorio, el lote no se corresponde con uno comercializado en la República Argentina, sino que es similar a la presentación para Venezuela.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir en forma preventiva el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "MABTHERA 100 mg/ 10 ml por 2 viales - Lab. Roche - Industria Suiza - lote B2042 Vto: 07/2009, fabricado en Suiza por F. Hoffmann - La Roche S.A. Basilea. Importado y Distribuido por Productos Roche S.A., Caracas, Venezuela, sin datos de importador en Argentina."

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a) y los arts. 6º y 8 inc. n) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de una especialidad medicinal, la misma y las actividades relacionadas con su elaboración, comercialización y exportación e importación se encuentran comprendidas por las disposiciones de los arts. 1º y 2º de la Ley de medicamentos Nº 16.463.

Que las especialidades medicinales elaboradas y/o comercializadas en la jurisdicción establecida por el art. 1º de la ley Nº 16.463, para ser legítimas deben estar autorizadas por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del art. 2º de la ley mencionada.

Que las especialidades medicinales que carecen de número de lote o son falsamente consignados y no concuerdan con los registros del elaborador y, además, son desconocidos por el fabricante como de su procedencia, son medicamentos considerados ilegítimos, debido a no ser elaborados o legítimamente comercializados por la firma titular.

Que la medida aconsejada por el INAME, de carácter preventivo, encuentra su sustento en el inc. a) del art. 19 de la mencionada Ley, que reza: Queda prohibido: a) la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos.

Que por el inc. b) del art. 19 de la mencionada Ley se veda el ejercicio de las actividades enumeradas en el art. 1º de la misma en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme dicha ley.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1 — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como "MABTHERA 100 mg/ 10 ml por 2 viales - Lab. Roche Industria Suiza - lote B2042 Vto: 07/2009, fabricado en Suiza por F. Hoffmann - La Roche S.A. Basilea. Importado y Distribuido por Productos Roche SA., Caracas, Venezuela, sin datos de importador en Argentina.", por los argumentos enunciados en el considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 5651/2008

Prohíbese el uso y la comercialización de determinados productos.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el expediente 1-0047-2110-3365-08-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del Programa de Ensayos y Asistencia Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial sobre Hamburguesas y Medallones de Carne.

Que el INTI informa la presencia de Salmonella y un recuento elevado de Escherichia coli en un producto que se comercializa en el mercado.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos —INAL— mediante Memorando Nº 1584/08 solicitó al Departamento Inspectoría que realice una inspección para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, en el establecimiento de la firma Frigorífico Guiale SACIF, sito en José Ingenieros 185 – Esteban Echeverría, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, RPE 02-032751 y en Alberdi 171, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, RNE 02-033367.

Que por Orden de Inspección Nº 433/08 se inspeccionó el establecimiento mencionado y se detectaron faltas a la Resolución GMC Nº 80/96, incorporada por Resolución MSyAS Nº 587/97.

Que por Memorando Nº 1661/08, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó al Departamento Inspectoría que realice una inspección en el Supermercado Wal Mart, con toma de muestras de los productos Hamburguesas marcas "Bif meat" y "El Atlántico".

Que por Orden de Inspección Nº 471/08 el Departamento Inspectoría procedió, mediante Acta de Toma de Muestras Nº 318/08, a la extracción de muestras del Supermercado Wal Mart, sito en Av. Constituyentes 6020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de muestras del lote L 1, fecha de elaboración 21/04/08 del producto Medallones de Carne Vacuna marca Bif meat.

Que por Memorando Nº 1725/08, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó al Departamento Inspectoría que realice una nueva inspección en el establecimiento Frigorífico Guiale SACIF, sito en Alberdi 171, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, RNE 02-033367, para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Que por Orden de Inspección Nº 472/08 se inspeccionó el establecimiento mencionado anteriormente, en el que se detectaron faltas a la Resolución GMC Nº 80/96, incorporada por Resolución MSyAS Nº 587/97.

Que como consecuencia de los resultados de las mencionadas inspecciones, la Dirección del INAL remitió por Nota Nº 1169 INAL/08 al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) copia de las diligencias practicadas, a los fines de que tome la intervención de su competencia.

Que con fecha 14 de agosto de 2008, se recibió una comunicación de la Dirección de Fiscalización Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Control Sanitario del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por medio del cual se informa que los productos "Medallones de carne congelados marcas: "El Atlántico", fecha de elaboración 17/07/08, Lotes 1 con lapso de aptitud de 120 días conservado en freezer y medallones de carne congelado "Bif meat" con fecha de elaboración 17/07/08 y 23/07/08 lote 1 con igual lapso de aptitud, ambos elaborados por el establecimiento GUIALE S.A.C.I.F., sito en calle José Ingenieros nro. 185 de la localidad y partido de Ezeiza" contienen Salmonella spp. infringiendo la ley 18.284 y el art. 302 de la Res, 79/2004 SPRRS y 5000/2004 de la SAGP y A, y que realizó un comunicado al público consumidor y que solicitó la intervención de los municipios para el retiro del producto con carácter preventivo.

Que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a través de la Nota Nº 2164/08 del Departamento Vigilancia Alimentaria notificó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL lo informado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 18.284, el artículo 8º inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: Medallones de carne congelados marca "El Atlántico", fecha de elaboración 17/07/08, Lote 1 con lapso de aptitud de 120 días conservado en freezer y Medallones de carne congelados marca "Bif meat" con fecha de elaboración 17/07/08 y 23/07/08 lote 1 con lapso de aptitud de 120 días conservado en freezer, elaborados por el establecimiento GUIALE S.A.C.I.F., sito en calle José Ingenieros 185, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Ordénase a la firma Frigorífico Guiale SACIF que proceda al retiro del mercado de todos los lotes de los productos mencionados en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación que refrende dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º — Remítase copia autenticada de la presente Disposición al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Frigorífico Guiale SACIF, domicilio José Ingenieros 185, Barrio Uno, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL. — Ricardo Martínez.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1871/2008

4/9/2008

Dase de baja a la Institución "Nuestra Luz S.R.L.", con domicilio real en la calle Villate 1770 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Concédese el recurso de reconsideración impuesto por la Institución Nuestra Luz S.R.L. contra la disposición Nº 2025 de la Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION del 2 de noviembre de 2007.

Categorízase a la Institución Nuestra Luz S.R.L., CUIT 30-63702697-2, con domicilio legal en la calle Viamonte 1336, piso 5º, oficina 28 (1053) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Malaver 1883, (1636) Olivos, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "A" para las prestaciones de Educación General Básica y Formación Laboral y la Categoría definitiva "B" para la prestación de Nivel Inicial.

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Educación General Básica y Formación Laboral, con un cupo para 70 (setenta) y 36 (treinta y seis) concurrentes respectivamente, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple.

Inscríbase a la Institución Nuestra Luz S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 25-02-08

4639018	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AQUI LA NOTICIA	Director: JOSE ALBERTO VALENCIA Propietario: JOSE ALBERTO VALENCIA
4639020	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LUMBRE	Director: JUAN CARLOS MARTINEZ Propietario: JUAN CARLOS MARTINEZ
4639021	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DIA	Director: RAUL EDUARDO KRAISELBURD Propietario: EL DIA SAIC Y F
4639023	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: FLORES DE PAPEL	Director: ROBERTO PABLO D ANNA Propietario: ROBERTO PABLO D ANNA
4639027	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: PERIODICO JUDICIAL	Director: HORACIO G ZAVALA RODRIGUEZ Director: OMAR ESTEBAN URIA Propietario: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
4639031	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SHOPPING ZONE	Director: FACUNDO MARTIN DESLARMES Propietario: FACUNDO MARTIN DESLARMES
4639038	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ORTODONCIA	Director: ISOLINA ISABEL PRADA Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ORTODONCIA
4639039	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO POPULAR	Director: EDUARDO E TUCCI Propietario: IMPREBA SA
4639040	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GACETA MATUTINA	Director: HECTOR COLLIVADINO Propietario: PUBLIEXITO SA
4639041	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ROSARIO XXI	Director: CLAUDIO ADANERO Propietario: CLAUDIO ADANERO Propietario: FERNANDO BELLI
4639080	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE MAS QUE TU	Autor: DANIEL AGOSTINI Editor: MAGENTA
4639081	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEREMOS TRES	Autor: DANIEL AGOSTINI Editor: MAGENTA
4639082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEREMOS TRES	Autor: DANIEL AGOSTINI Editor: MAGENTA
4639083	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE MAS QUE TU	Autor: DANIEL AGOSTINI Editor: MAGENTA
4639084	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INCI 2	Autor: LUIS SANTIAGO VARDE Autor: HERNAN DANIEL MAGLIANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4639085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INCI 1	Autor: LUIS SANTIAGO VARDE Autor: HERNAN DANIEL MAGLIANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4639086	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 10	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639088	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 9	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639089	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 8	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639090	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 7	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639091	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 4	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639092	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 5	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639093	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 6	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639094	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 3	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERC STY 2	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639096	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMAS PERSONALES	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAPITO Y RAPON	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639098	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NESTLUM	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FACU	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639100	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CEPEVE	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANCIANO	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOBALL	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA

4639104	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RALLY	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUAN SATRIANO	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUNEZ	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOOPLAND	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAPPYFOOT	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639109	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIG ROCKA	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGENTE 003	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTOMP	Autor: LUIS SANTIAGO VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISTINTO	Autor: LUIS SANTIAGO VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4639163	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTO ES EL CONSEJO	Autor: COLECTIVA Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA Director: HUMBERTO ANGEL GUSSONI Autor: HUMBERTO ANGEL GUSSONI
4639164	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA TRIBUTARIA TOMO XXVII	Autor: COLECTIVA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA Director: HUGO ENRIQUE KAPLAN Autor: HUGO ENRIQUE KAPLAN
4639165	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SALUD E INTERVENCION EN LO SOCIAL	Autor: COLECTIVA Autor: ALFREDO JUAN MANUEL CARBALLEDA Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4639166	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ULTIMOS DIAS DE LA VICTIMA	Autor: JOSE PABLO FEINMANN Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL
4639167	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HAMLET	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Traductor: ARIEL DILON Editor: LONGSELLER SA
4639168	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARIA GRANATA ANTOLOGIA POETICA	Autor: MARIA GRANATA Editor: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
4639169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAGEDIA EN TRES ACTOS	Autor: AGATHA CHRISTIE Traductor: E M Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4639171	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: THOMAS KUHN DE LOS PARADIGMAS A LA TEORIA EVOLUCIONISTA	Autor: RODOLFO GAETA Autor: NELIDA GENTILE Editor: EUDEBA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
4639172	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CAPACITACION DOCENTE EN COOPERATIVISMO ESCOLAR MODULO 4 LA CREACION DE UNA COOPERATIVA ESCOLAR UN DE	Autor: COLECTIVA Editor: INSTITUTO DE LA COOPERACION FUNDACION DE EDUCACION INVESTIGACION Y ASI
4639174	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: INGRESOS BRUTOS CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: COLECTIVA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: NESTOR O BELLO Editor: ERREPAR SA
4639175	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARPAS ETERNAS 3	Autor: JOSEFA ROSALIA LUQUE ALVAREZ Editor: KIER SA EDITORIAL
4639176	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MADRE CORAJE Y SUS HIJOS	Autor: BERTOLT BRECHT Traductor: MIGUEL SAENZ Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639177	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: COMO PROMOVER LA LECTURA	Autor: BEATRIZ ACTIS Editor: LONGSELLER SA
4639178	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONCEPTOS EN PEDIATRIA DE NARCISO A FERRERO	Autor: FERNANDO FERRERO Autor: MARIA FABIANA OSORIO Autor: COLECTIVA (COLABORACION) Editor: ESTEBAN OSCAR MESTRE
4639180	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TECNICAS DE COMPETICION	Autor: JOSE J PASSANITI Editor: TECNICAS RT EDICIONES RICARDO TECCA
4639181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARO DICE	Autor: MARIA INES FALCONI Autor: KARINA MADDONNI Editor: PUNTO DE LECTURA SA Editor: ALFAGUARA
4639182	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS REMOLINOS DE LA VIDA	Autor: CHOLO ABEL Editor: CHOLO ABEL ALVAREZ
4639184	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONDE DE MONTECRISTO	Autor: ELEXANDRE DUMAS Traductor: CARMEN POMES Autor: ANGELA SIMONINI DE FUENTES Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL Autor: ENRIQUE BRECIA Autor: HARRIET ELIZABETH BEECHER STOWE
4639185	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS SEMISABIOS	Autor: ARNOLD VAN GENNEP Traductor: SILVIA FRANCIS KORN Editor: EUDEBA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES

4639186	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MI MADRE MI HIJA	Autor: EINAT ROZENWASSER
				Editor: LONGSELLER SA
				Autor: OLGA DRENNEN
4639187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDAS MITOS CUENTOS Y OTROS RELATOS ONAS	Autor: NAHUEL SUGOBONO
				Autor: HUGO ALBERTO DIAZ
				Editor: LONGSELLER SA
4639188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VENDETTA Y OTROS CUENTOS DE HORROR	Autor: GUY DE MAUPASSANT
				Traductor: ESTHER BENITEZ
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639189	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MALALENGUA	Autor/Editor: VERONICA STREIGER
4639190	Obra Publicada	Género: BASE DE DATOS	Título: ALERTAS DE FUENTES JUDICIALES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SA
4639191	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SALIR DE LA ADICCION A LA COMIDA A LAS PERSONAS A	Autor/Editor: ELENA BEATRIZ WERBA
4639197	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MITOS GRIEGOS 2	Autor: ROBERT GRAVES
				Traductor: ESTHER GOMEZ PARRO
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639198	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MATERIAL DE APOYO PARA ORGANIZACIONES MONOTRIBUTO	Autor: DANIEL RODRIGUEZ
				Autor: EDUARDO GRANDIN
				Editor: ASOCIACION CIVIL MADRE TIERRA
				Director: PERLA FERNANDEZ
4639199	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONVERSACIONES CON DIOS UNA EXPERIENCIA EXTRAORDINARIA	Autor: NEALE DONALD WALSCH
				Traductor: FRANCISCO RAMOS
				Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA
4639200	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA DE GALILEO	Autor: BERTOLT BRECHT
				Traductor: MIGUEL SAENZ
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639201	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MAQUINA DEL TIEMPO	Autor: H G WELLS
				Traductor: NELLIE MANSO DE ZUÑIGA
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639202	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EJERCITO DE CENIZA	Autor: JOSE PABLO FEINMANN
				Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL
4639203	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MANDATO	Autor: JOSE PABLO FEINMANN
				Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL
4639204	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CREO ADELGAZO	Autor: ALICIA CROCCO
				Editor: ALIMENTA TU VIDA DE ALICIA NOEMI CROCCO
4639205	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARCHIDUQUE JUNTALAPLATA	Autor: GLORIA NIEVES LOLO
				Autor: DAMIAN MARTINEZ
				Editor: GLORIA NIEVES LOLO
4639206	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAS ALLA DE LOS LIMITES	Autor: RICARDO JOSE SALAS
				Editor: BIBLIOTECA NACIONAL DE AERONAUTICA DE FUERZA AEREA ARGEN-TINA
4639207	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA 3 UNA HEROICA CRUZADA AL REINO DE LAS HADAS Y LOS DRAGONES	Autor: HANIA CZAJKOWSKI
				Autor: FERNANDO MOLINARI
				Editor: KIER SA EDITORIAL
				Director: DARIO BERMUDEZ
				Autor: DARIO BERMUDEZ
4639208	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: APORTES IRREVOCABLES Y OTROS RUBROS DEL PATRIMONIO NETO	Autor: JOSE LUIS SIRENA
				Editor: ERREPAR SA
4639209	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: VIGILADORES	Autor: ANONIMO
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4639210	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FARMACIA	Autor: ANONIMA
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4639211	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ECONOMIA PUBLICA DE ARGENTINA Y ESPAÑA	Autor: COLECTIVA
				Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
				Director: HECTOR R GERTEL
				Director: ERNESTO REZK
				Director: ALEJANDRO D JACOBO
				Autor: HECTOR R GERTEL (DIRECCION)
				Autor: ERNESTO REZK (DIRECCIÓN)
				Autor: ALEJANDRO JACOBO
4639214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A LO LARGO DEL CAMINO	Autor: JUAN ELEAZAR FLORES
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4639215	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LEYENDAS MITOS CUENTOS Y OTROS RELATOS CHOROTES	Autor: FERNANDO CORDOVA
				Autor: HUADI HUGO ALBERTO DIAZ (ILUST)
				Editor: LONGSELLER SA
4639232	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: SYSDEC MIS CLIENTES	Autor/Titular: GUSTAVO CARLOS SEÑORIÑO
4639248	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MASTER CONSTRUCTOR	Autor/Titular: JUAN CARLOS VALERO
4639255	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ITMS MAPA SERVER 2	Autor/Titular: JORGE FERNANDEZ CRONENBOLD
				Titular: JOTATEC SRL
4639256	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SHARETICK	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: BITWAY SA
4639258	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION DE ALUMNOS	Autor/Titular: MARCELO ALBERTO LUQUE

4639259	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FSI ENTERPRISE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: FSI LATIN AMERICA SA
4639260	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION DE EVENTOS	Autor/Titular: MARCELO ALBERTO LUQUE
4639303	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LUZ DE ASIA	Cedente: ROBERTO DIAZ Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN PATRICIO SH
4639304	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL GAUCHITO GIL	Cedente: MARIO ANIBAL ESMORIS Cesionario: INCAA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 26-02-08

4639449	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BOMBONERA	Autor: PATRICIA PANKONIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4639450	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ON VA VOIR	Autor: PATRICIA PANKONIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4639487	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UD QUE HUBIERA HECHO	Autor/Titular: RAUL BECERRA Editor: CANAL 7 ARGENTINA CAPITAL ATC
4639488	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO EN CASA MENU 3 ESTRELLAS	Autor/Titular: LIDIA HAYDE SEMINO Editor: DE LA FABULA
4639490	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO EN CASA MENU 3 ESTRELLAS	Autor/Titular: LIDIA HAYDE SEMINO Editor: DE LA FABULA
4639492	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: AVENTURA SUR TV	Autor/Titular: ALFREDO JESUS MATERI Editor: CANAL 7 ARGENTINA CAPITAL ATC
4639493	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ORIGAMI FORMA QUE SE PLIEGA	Autor/Titular: EFRAIN EMANUEL MANSO Editor: CHELA
4639495	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JINETES APOCALIPTICOS	Autor/Titular: FEDERICO LUIS MARRALE Editor: CHACAREREAN
4639496	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JINETES APOCALIPTICOS	Autor/Titular: JOSE PABLO FEINMANN Editor: CHACAREREAN
4639497	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENTRE PRINCIPES Y PRINCESAS	Autor/Titular: ANGEL DAMIAN PETITT Editor: CENTRO CULTURAL DE ADROGUE
4639498	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: RECORRIENDO LA PATRIA	Autor/Titular: BLANCA LILIANA MAZACOTTE ECHAGUE Autor/Titular: GUILLERMO HORACIO AGUILAR Editor: RADIO FOLCLORISIMO J LEON SUAREZ
4639499	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ENTRE AMIGOS	Autor/Titular: JOSE LUIS PINTOS Editor: LRA 15 RADIO NACIONAL DE TUCUMAN
4639500	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLA DESDE ESTA NOCHE CAMBIARA TU VIDA	Autor/Titular: LEONARDO ARIEL GAETANI Autor/Titular: ANA VICTORIA REPETTO PANOPULOS Autor/Titular: MARIA VALERIA AMBROSIO Editor: LOLA MEMBRIVES
4639501	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CICLO NOCHES BUTOH	Autor/Titular: FABIANA QUIO BINETTI Editor: CENTRO CULTURAL BORGES FUND PARA ARTES
4639502	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS KENINGTON CAPITULO FINAL	Autor/Titular: NICOLAS MARTIN ROBERTO Autor/Titular: VALENCIANO JOSE CARLOS LAZARO Editor: ARTEFACTO ASOC CIVIL
4639503	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: NO CUALQUIERA SE MERECE UN ACCIDENTE	Autor/Titular: CARLOS LUIS GALANTERNIK Autor: VIRGINIA BEATRIZ INNOCENTI Editor: LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110
4639504	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ARTE Y ARTESANIAS	Autor/Titular: NORA OFELIA FALABELLA Editor: RADIO NACIONAL SAN LUIS
4639505	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SALUD Y VIDA	Autor/Titular: JUAN CARLOS RIZO AVELLANEDA Editor: LRA 28 LA CIUDAD DE LA RIOJA
4639506	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SECRETOS PARA SER CONTADOS DESPUES DE LA MUERTE	Autor/Titular: GABRIEL OSCAR MOLINELLI Editor: ACTOR S STUDIO
4639507	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SE ARMO LIO EN EL TRONIO	Autor/Titular: WALTER DARIO FUENTES Editor: LA MASCARA
4639508	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RESISTIENDO EN RESISTENCIA UN HOMENAJE A LA CIUDAD DONDE VIVO	Autor/Titular: RICARDO JAVIER LUQUEZ TOLEDO Editor: ANFITEATRO PARQUE 2 DE FEBRERO RESISTENCIA
4639509	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ORIGAMI FORMA QUE SE PLIEGA	Autor/Titular: CECILIA BULDAIN Autor/Titular: JUAN PABLO SIERRA Editor: CHELA CABA
4639510	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ADENTRO Y SE VA LA PRIMERA	Autor/Titular: RICARDO ALBERTO CASTRO Editor: CONSEJO PROF DE CIENCIAS ECONOMICAS
4639511	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO JUGARAS	Autor/Titular: ANALIA SOL CORTES Editor: LIBERARTE
4639512	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ENTRE POTROS Y GUITARRAS	Autor/Titular: JUAN JOSE MARCONE Editor: RADIO NACIONAL SALTA SALTA
4639513	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN LA COLA DEL AVION	Autor/Titular: LETICIA MARCELA BREDICE Editor: EL CUBO CULTURAL
4639514	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ESCENARIO NACIONAL	Autor/Titular: RENE ABRAHAM AVILA Editor: LRA 4 RADIO NACIONAL SALTA
4639515	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SOLO PARA ROMANTICOS	Autor/Titular: AZUCENA BEATRIZ MEZA Editor: RADIO NACIONAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
4639516	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: TANGO QUE LINDO SOS	Autor/Titular: JOSE LOPEZ Editor: RADIO NACIONAL LRA4 SALTA
4639517	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN UN PUNTO TODOS SOMOS DEPENDIENTES	Autor/Titular: DIEGO HERNAN APESTEGUIA Editor: TEATRO ABEL SANTA CRUZ MIRAMAR
4639518	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: FANATICOS DE LA RADIO	Autor/Titular: ALFREDO DANIEL GRADASSI Editor: APUNTES FM SANTOS LUGARES

4639520	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BELLA Y EL PRINCIPE CONVERTIDO EN BESTIA	Autor/Titular: JOSE ARMANDO DIAZ Editor: ORESTES CAVIGLIA
4639521	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: RAN 15	Autor/Titular: GASTON PORTAL Editor: CANAL 2 LA PLATA AMERICA TV SA
4639522	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MIRADA	Autor/Titular: GABRIELA ALEJANDRA JOST Editor: DEL SUR
4639523	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BIEN DE TANGO	Autor/Titular: FEDERICO RUBEN STRUMEIO Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
4639524	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SENTIMIENTOS CON DIFERENCIAS SOCIALES	Autor/Titular: MARTA CRISTINA ECHEVARRIA Editor: LA BANCARIA
4639525	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EL SHOW DE LOS MELLIS	Autor/Titular: JOSE MANUEL DIAZ Autor/Titular: FABIAN NICOLAS DIAZ Editor: 5 I P CABLEVISION LA PLATA
4639526	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: URGENTE DTRO DE 200 AÑOS	Autor/Titular: ALBERTINA CARRI Editor: CANAL 7 ARGENTINA CAPITAL ATC
4639527	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EL CINE POR ASALTO	Autor/Titular: JOSE PABLO FEINMANN Autor/Titular: MARIA CRISTINA MUCCI Editor: CANAL 7 ARGENTINA CAPITAL ATC
4639528	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: MARIANA BLOG	Autor/Titular: RITA NELLY DIAZ GARCIA Editor: CLASS FM 102.7 MHZ SAENZ PEÑA
4639529	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LOS BALBIERI	Autor/Titular: SANTIAGO BAL Editor: CANAL 2 LA PLATA AMERICA TV SA
4639530	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AIR CONDITION	Autor/Titular: BRENDA ANGIELCZYK DE BECKER Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
4639531	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LOS DIAS DE JULIAN BISBAL	Autor/Titular: ANA BEATRIZ GALLI Editor: RADIO NACIONAL
4639532	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL ESPIRITU DE LA RADIO	Autor/Titular: CARLOS MARCELO GOMEZ Editor: LRA 7 RADIO NACIONAL CORDOBA
4639533	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: UNA DE JUGLARES	Autor/Titular: DIEGO GABRIEL RIEGLER Editor: LRA 15 RADIO NACIONAL DE TUCUMAN
4639534	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DECUBITO DORSAL	Autor/Titular: CAROLINA ERLICH Editor: CELCIT CTRO LAT CREACION INVES TEATRAL
4639535	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLA DESDE ESTA NOCHE CAMBIARA TU VIDA	Autor/Titular: CLAUDIA ELIZABETH DE CHAPEAUROUGE Editor: LOLA MEMBRIVES
4639536	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLA DESDE ESTA NOCHE CAMBIARA TU VIDA	Autor/Titular: GABRIEL GOLDMAN Editor: LOLA MEMBRIVES
4639537	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS KENINGTON CAPITULO FINAL	Autor/Titular: NICOLAS MARTIN ROBERTO Editor: ARTEFACTO ASOC CIVIL Autor: VALENCIANO JOSE CARLOS LAZARO
4639538	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: NADIE SALE VIVO DE AQUI	Autor/Titular: GUILLERMO GUSTAVO HEREDIA Editor: RADIO NACIONAL
4639539	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: POR LOS CAMINOS DARIO CHIESA CANTAUTOR	Autor/Titular: DARIO ANDRES CHIESA Editor: RADIO NACIONAL SANTA FE SANTA FE CAPITAL
4639541	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL BUEN SAMARITANO	Autor/Titular: MERCEDES ROSA DELGADO Editor: RNA RADIO NACIONAL SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4639543	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUMBRI UNA HISTORIA DE AMOR	Autor/Titular: MARCELO PABLO FERNANDEZ Editor: LA CALLE DE LOS TITERES
4639544	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL GRAN DELIRIO DE ANACLETO Y CASCARRABIAS	Autor/Titular: MARCELO PABLO FERNANDEZ Editor: TEATRO DE LA COMEDIA DE LA PLATA
4639545	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SABER VIVIR MEJOR	Autor/Titular: MARIA DEL VALLE CORREA ROJAS Editor: LRK 317 UNIVERSIDAD SALTA
4639546	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HISTORIAS A FERNANDEZ	Autor/Titular: LEANDRO MARTIN HENDERSON Autor/Titular: MARIA LAURA GONZALEZ Autor/Titular: MANSO PALOMA CONTRERAS Editor: BOEDO XXI
4639547	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SECRETOS PARA SER CONTADOS DESPUES DE LA MUERTE	Autor/Titular: MARCELO HORACIO FERREYRA Editor: ACTOR S STUDIO
4639548	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PLANTEOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE FRENTE AL FISCO	Autor: LUIS R CARRANZA TORRES Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4639549	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: ESPAÑOLES EN LA ARQUITECTURA RIOPLATENSE SIGLOS XIX Y XX	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: PATRICIA MENDEZ Director: RAMON GUTIERREZ Editor: CEDODAL
4639550	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: CONGRESOS PANAMERICANA DE ARQUITECTOS 1920 2000 APORTES PARA SU HISTORIA	Autor: RAMON GUTIERREZ Autor: JORGE DANIEL TARTARINI Autor: RUBEN STAGNO Director: RAMON GUTIERREZ Editor: CEDODAL
4639551	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO	Autor: MANUEL FERNANDEZ LOPEZ Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4639552	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HIP HOP MAS QUE CALLE	Autor: GUSTAVO ALVAREZ NUÑEZ Editor: ERA NACIENTE SRL
4639553	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMO EXPORTAR E IMPORTAR	Autor: ALDO FRATALOCCHI Editor: ERREPAR SA
4639554	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL REGIMEN CAMBIARIO DE LOS COBROS ANTICIPADOS DE EXPORTACIONES	Autor: MARIO BIBILONI Editor: ERREPAR SA
4639562	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ENAJENACION DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES SU TRATAMIENTO FISCAL	Autor: HUGO SANTIAGO ARCE Editor: ERREPAR SA
4639563	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUERER ESCRIBIR PODER ESCRIBIR	Autor: JAVIER CHIABRANDO Editor: ESTEBAN OSCAR MESTRE

4639564	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DESNUTRICION INFANTIL FISIOPATOLOGIA CLINICA Y TRATAMIENTO DIETOTERAPICO	Autor: EDUARDO ROGGIERO
				Autor: MONICA DI SANZO
				Editor: ESTEBAN OSCAR MESTRE
4639565	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA UNIVERSIDAD	Autor: ELVIRA NARVAJA DE ARNOUX
				Autor: MARIANA DI STEFANO
				Autor: CECILIA PEREIRA
				Editor: EUDEBA
4639566	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARPAS ETERNAS 2	Autor: JOSEFA ROSALIA LUQUE ALVAREZ
				Editor: KIER SA EDICIONES
4639567	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROFECIAS MAYAS INCREIBLES REVELACIONES PARA NUESTRA EPOCA	Autor: DARIO BERMUDEZ
				Editor: KIER EDITORIAL SA
4639568	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SER INDIGO COMO DESPERTAR LOS DONES	Autor: SANDRA AISENBERG
				Autor: EDUARDO MELAMUD
				Autor: DARIO BERMUDEZ
				Editor: KIER SA
4639569	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MACANUDO 5	Autor: LINIERS
				Editor: DE LA FLOR EDICIONES SRL
4639570	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA NUESTRO TRAJE ESPACIAL	Autor: ABU PEPE
				Autor: ELIZABETH MALLET
				Editor: EL NARRADOR DE PEDRO KONSTANDT
4639571	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: VIOLENCIA PROSCRIPCION Y AUTORITARISMO 1955 1976	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: DANIEL JAMES
				Editor: SUDAMERICANA SA
4639573	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: VISTIENDO ANZUELOS	Autor: ENRIQUE GOMEZ
				Autor: JULIO ROSSOTTI
				Editor: ENRIQUE GOMEZ
4639574	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESPARPAJO	Autor: SILVIA GONZALEZ
				Editor: ALICIA A D DE DI NAPOLI
4639575	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHRISTIAN L AVERDADERA HISTORIA	Autor: ESTEBAN LEON
				Editor: CROQUIS EDITORIAL
4639576	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SIETE MENSAJEROS Y OTROS RELATOS	Autor: DINO BUZZATI
				Traductor: JAVIER SETO
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639577	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROSA NEGRA	Autor: NORA ROBERTS
				Traductor: BERTA MONTURIOL
				Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4639581	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA QUE TUS OJOS LEAN	Autor/Editor: MANSUETO OSCAR CORDOBA
4639582	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MUNDO MAGICO	Autor: LORENA MENECES
				Editor: BEASCOA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4639583	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL GRAN LIBRO MAGICO	Autor: LORENA MENECES
				Autor: ANONIMO
				Editor: BEASCOA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4639584	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DESTELLOS MAGICOS	Autor: LORENA MENECES
				Editor: BEASCOA DE EDITORIA SUDAMERICANA SA
4639585	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NOTAS MAGICAS	Autor: LORENA MENECES
				Autor: ANONIMO
				Editor: BEASCOA DE SUDAMERICANA SA
4639587	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FUENTE ADORMECIDA	Autor: CORA DE SANCHEZ
				Autor: NENE SANCHEZ DE ARGAÑARAZ
				Editor: CORA DE SANCHEZ DE CARLI PENEDO DE SANCHEZ
4639588	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE OBRAS SOCIALES	Autor: HORACIO GIORDANO
				Autor: CARLOS J MONGIARDINO
				Autor: PEDRO J M TADDEI
				Editor: ERREPAR SA
4639590	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIAS 2006	Autor: MARCELO DANIEL RODRIGUEZ
				Editor: ERREPAR SA
4639591	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENDERO DE HAIKU IV	Autor: CARLOS A ADRIAN RAMOS
				Editor: BOTELLA AL MAR
4639593	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROSODIA DE LO INCIERTO	Autor: MARIA DOLORES LUCERO
				Editor: BOTELLA AL MAR DE ALEJANDRINA DEVESCOVI
				Autor: FLORENCIA HERRERA
				Autor: ALEJANDRINA DEVESCOVI
4639594	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS 2	Autor: EDGAR ALLAN POE
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
				Traductor: JULIO CORTAZAR
4639595	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CONSTRUCCION DEL PERSONAJE	Autor: CONASTANTIN STANISLAVSKI
				Traductor: BERNARDO FERNANDEZ
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639596	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HALCON MALTES	Autor: DASHIELL HAMMETT
				Traductor: FERNANDO CALLEJA
				Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4639598	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SE ACABO EL PARAISO	Autor: DARIO PICASSO
				Editor: BOTELLA AL MAR
4639600	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA FISIOLOGIA OCULTA	Traductor: OBRA COLECTIVA
				Autor: RUDOLF STEINER
				Editor: CIENTIFICO ESPIRITUAL EDITORIAL
4639601	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CENIZA Y VIENTO	Autor: ANA GALEANO
				Editor: CREADORES ARGENTINOS DE TEODOSIO LUIS PAZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 14/10/2008 Nº 12653/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300. - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20002737362	SAENZ ROZAS MANUEL BENITO	0070171220000010523133	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20005894396	BARRIOS BARON CARLOS	0110437420043700119317	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20030916655	SUCESION DE DULCICH MARIANO	1910293955129300688117	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20036265915	FERNANDEZ JOSE ANTONIO	0110481720048114846868	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20040351249	SALAS JORGE LUIS	0140000703100050010644	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20040804804	BENSI REINALDO ANDRES	0140319801666501313796	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20043159381	PARISI CESAR EMILIO	1500018300006860822996	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20044064155	FEFERBAUM ISIDORO	0170111720000000330411	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20044212480	LUGANO ANDRES MARTIN	0070039920000003321793	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20044405297	RECHOU FIDEL	0110017430001703908047	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046517599	FOCQUAERT SANTIAGO JOSE	0140363101650000952572	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046548869	ROTILI DANTE LUIS	0140360001659002906211	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046725027	SUCESION DE BIAIN HECTOR ROLANDO	0110483120048311606513	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046778821	JACQUELIN JULIO	0140418401650100379291	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046829639	SINCOVICH ANTONIO MARCOS	0110397530039703642779	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046848536	TALARICO JUAN CARLOS	0110200220020011427739	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046901305	LAIZ CARLOS SANTOS	0140363103650001370140	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046943075	SITTA CARLOS PEDRO	0170091640000000645368	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046946457	RUIZ JORGE GABRIEL	0140405401658700148361	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20046971818	RATTO ARTURO PEDRO	0110267520000330439189	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20046990383	TERZI LUIS ANTONIO	0110568120056810082006	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20049058102	KISBYE ERIK SETH	0100057321000612131562	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20049692006	FERRARIS DOMINGO JOSE	0110267520026700151624	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20049747919	SOVERA CARLOS ALFREDO	0140306801644301547760	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20049757310	BOTTERO JUAN CARLOS	0140402301707200423835	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20049778733	MARTINO VICENTE FRANCISCO	3880033500100002117093	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20049880317	CALDENTEY ENRIQUE HECTOR	0140408501630100070257	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20050556531	D ANDREA LUIS ANGEL	0140424503680200128404	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20050788726	FANELLI CARLOS ALBERTO	3880732940000006361026	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20050878431	BERTAMONI OSCAR ALFREDO	0140301301666200821725	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20051871082	ARDILES ANIBAL ROBERTO	0720155088000003001172	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20052176078	LOPEZ MARIO ROBERTO	0140380801702500340365	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20052670919	BROST ECTOR FELICIANO	0110290320029010225153	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053499008	BONNEFON HORACIO ERNESTO	0140398303637600631698	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053585516	TAGLIORETTE JORGE ADOLFO	0720114788000002000422	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053680101	OTTONELLO ANDRES	0110103030010304075551	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053782958	SUCESION DE ARANA HECTOR JUAN	0720155088000035583390	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053908269	DI LUCA RAUL VICENTE	0140398301637600102301	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053916660	ERRAZTI ABEL ALEJANDRO	0140334101620501465802	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053926283	BERTONE CARLOS ALBERTO	0140361703635806263509	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20053975837	FORGIARINI RAUL NORBERTO	0140432003660201093127	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054100648	TANONI CARLOS ALBERTO	1910370355037050070114	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054674377	VERCELLINO ANDRES	0140427601680300238654	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054689927	CHAVES CARLOS ANDRES	0110565020000326171127	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054777761	CASTELLUCCI JOSE LUIS	0110218720021810147484	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054847220	SIERRA ALDO DARDO	0110411420041100003298	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054915994	POSSENTI EMIR HORACIO	0140314301685900292691	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20054969768	KUGLER JUAN RICARDO	3170001402100004254224	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055064181	GINER CARLOS	0110130620013013165040	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/09/2008
20055080799	NOMDEDEU JUAN BAUTISTA	0110215620021500135030	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055109150	PINTO MIGUEL ANGEL	0140461001670300024337	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055127671	CERDAN LUIS JORGE	0140348801628100389086	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055135240	VITELLI EDGARDO DOMINGO	0140384603626907186297	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055177253	MARI#AS ANGEL JUAN	0110218720021811217296	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055192341	MARINO CARLOS AVELINO	0110184920018400039478	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055274992	SICCARDI NESTOR ALCIDES	0110309830030903648301	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055278106	MESQUIDA ATILIO JAVIER	0140405401658700144161	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055316490	BOSCO ERNESTO ATILIO	0070264730004001015486	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055340693	TARTUFOLI OMAR IGNACIO	3870100300801600003426	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055341878	DEL PINO ANGEL SIMEON	0200408601000000064283	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20055360155	ORTEGA CARLOS EDGARDO	0140410801680000207747	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20057991926	SUCESION DE RIHL JORGE ADOLFO	0110155930015511172101	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
20058762181	FRANGI CELSO ANTONIO	0590222603000000123209	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20059319710	KEMERER ALBINO JORGE	3860008903000003170493	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20059479734	JACOB MIGUEL ORLANDO	3860009601000000119402	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20060353833	SCOPPA OSVALDO DOMINGO	3880702240000000964009	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20060467065	CILFONE RAUL OSCAR	3300031010310019993031	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20060489301	OLDANO EDGARDO CARLOS	3880147510100053242006	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20060776858	AUDISIO SERGIO OMAR	3880094612000041210029	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20060804703	PASTORINO JOSE ANGEL	3300022820220018555008	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20060977977	QUAGLIOTTI ANTONIO RICARDO	0110229330022910044797	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20060980498	RENZI SEGUNDO	3300026620260009555062	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061018701	SUCESION DE RENZI ALBERTO ANGEL	3300026620260009510063	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061106430	FERRER JAIME	1910370355137000149953	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061292439	VODANOVICH OSCAR ANTONIO	3880032820100006083046	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061295209	BAKOVIC BERNARDO ANTONIO	0720107930000035557501	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061305557	PIERMATEI BENITO ELEUTERIO	0110473230047325320379	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061322419	SOLDATI FRANCISCO NELFO	3880004500100004775017	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061324780	MU&OZ ORLANDO ATILIO	0110261320026100057193	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20061349171	ANDREANI OSCAR ALBERTO	2650002902000240633529	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20061379488	CORA ALBERTO	3300034120340006273041	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061414585	TANONI ROBERTO JESUS	1910370355037050070282	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061426338	NOCA LUIS ALBERTO	0110551320055100126927	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20061739115	BASSO HECTOR	0110179520017921357256	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061754653	MARIATTI JUAN CARLOS	3880030420100050025009	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20061821202	CICCIOLI RAMON LUIS	0110671420067100036092	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20061858017	RIBOTTA OSVALDO	3880069420100010277033	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20061861700	LAN RICARDO HONORIO	0720101788000007008018	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20062135825	BASTUS ENZO HUMBERTO JOSE	1910385755038500231732	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20062305089	PIETRASANTA ENZO ROQUE	0110264420026411358741	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20062584212	PRIMO ELDO MIGUEL	0110462620046210179640	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20062613549	BORGA ROBERTO BAUTISTA	2850379830000083001371	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20062621177	COLOMBO JOSE HORACIO	2850359040017002188034	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20062774399	MARTINO JUAN ALFREDO	1910331455033100148332	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20062970503	NARI ANGEL JUAN	0110508720050810109141	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20063091457	GARIGLIO VICTOR JUAN	0110504920050410015682	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20063159566	KLINCOVITSKY MARCOS	0110195520019510022361	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20063451712	LOCATELLI NELDO NESTOR	1910345155034500009014	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20063517381	ROSATTI OSVALDO ENRIQUE	1910345155134500203235	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20063761762	DE PABLO RAMON ANGEL	0200398401000030001751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20064092201	MACAGNO HECTOR JUAN	0110495420049530611751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20064293010	MOGGI COSME SAUL	0200451211000004011176	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20064416775	BUTTO OJARDO PEDRO	0070148420000002888475	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
20064426142	CERVELLI RAUL	3880076210000005688105	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20064427599	NOVARESIO MANUEL DEOLINDO	0200347211000000425430	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20064483162	CRAVERO BERNARDO MAXIMO	0200361811000000395126	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065290627	GOIA JUAN ILDEFONSO	0200348901000000221697	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065446929	BELTRAMI ENRI RAMON	0110385230038503037147	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065452600	TARANTOLA ERNESTO AMBROSIO	0110301230030111277751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065555868	VALETTI ROBERTO	0200396001000000102233	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065579430	ARNAUDO ADALBERTO FRANCISCO ANTONIO	0200433811000000145394	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065754976	VEGLIA GORGE ANTONIO	0200378611000000355412	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20065942675	PIANGENTI RICARDO PIO	0110384530038403255801	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066010350	GONELLA MIGUEL ANGEL	0200337311000000519544	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066039219	ELISEIRI MIGUEL ALFREDO	0110313530031310087079	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066063233	CISMONDI ARNOLDO	0110445920044510773018	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
20066082874	BERTOLOTTI MIGUEL	0110532220053210717266	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066090818	RIVATA ANTONIO MIGUEL	0200437611000000319908	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066339646	DARICO JUAN MARTIN	0110249130024910038051	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066370683	CERUTTI DELIO	0200345811000000707862	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066423272	SPERNANZONI HECTOR CESAR	0110432920043211233971	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20066492037	BERTORELLO OSCAR	0200323601000000125883	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20066512194	BONINO MARIO OSVALDO	0150526902000102038831	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20073462054	BERGER JOSE ALBERTO	0930300120100051158489	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20073560544	BERANGO HECTOR	0930304920100058241807	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20073570728	ROST ROSENDO RUBEN	0110290320029010481717	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20073658064	SALVARO ALEJANDRO ANGEL	0930301810100002131650	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20074287574	SUCESION DE LACHE VICTORIO FELIPE	0110230930023001006915	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20074307478	KONSIMAL ANTONIO	0110409130040929766129	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20074457313	SAEZ ALEJANDRO	3110001211000003679100	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20075190019	MOSER ADOLFO JUAN	0110177120017720505692	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20076235067	KOVACS CARLOS	3110003611000002928098	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20076505153	CHAVES RUBEN HORACIO	0140335801678300213029	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20078741385	ALVIRA ELBIO EDELMIRO	1910490455049000007482	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20078838508	ARMELINO ISMAEL LUIS	0110476320047611081862	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20079016366	DIONISI ROLANDO	0110230920023000112458	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20080059486	SANTILLAN GREGORIO OMAR	0110548330054808222747	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20080711485	BRAVIN LUIS CARLOS	0110214920021400100529	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20080718099	MOSCHEN ROGELIO ALBINO	1910345155134500202249	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20080863927	LUQUE FRANCISCO CAYETANO	0110314220031400041856	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20080987251	BLASCO LUIS ROBERTO	0170215840000006831882	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/09/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20081037532	ARCHIPRETTE RUBEN DARIO	0110267530026706184115	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20081854557	PLANJAR FRANCISCO	0110409120040921525600	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20082763458	SIMON PATRICIO ALBERTO	0200302101000001063579	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20083071312	BARBERIS EDUARDO SANTIAGO	0110532230053210078683	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20083448998	SOLARI EDUARDO MIGUEL	0170081720000030730289	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20084010600	CISMONDI RUBEN OSCAR	0110432920043212819404	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20084019950	BERARDO RAUL ANSELMO	0200323611000000729976	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
20084546934	ROBIGLIO PEDRO JUAN	0110435020043530579042	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20085070453	RUFFINO JORGE JOSE FRANCISCO	3300530815300001431097	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20085883632	TYRRELL HUGO ALBERTO MARIO	0070120020000001296059	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20087049435	RONDA GERMAN ANTONIO	0140364801614800360186	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20100519470	CERVIGNI EDER A SEVERINO	0110230930023008291701	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20100596696	FAVA JORGE CARMEN	0110497820049730139006	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20100609410	TAMAGNONE ANTONIO RAMON	0720060188000006528986	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
20100950651	ASCAINI ANIBAL AMADO	0140308203673801785516	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20100953278	ROSSI RICARDO ALBERTO	0140426901670000106434	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20101038662	CASAS JULIO ERNESTO	0110219430021906076783	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20101336531	LALOR LUIS MARIA	0200432111000030004580	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20102442726	DEL SARTO RODOLFO PAULINO	3880750330000001058047	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20102504357	MALDONADO JOSE ANTONIO	0170289940000000001117	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20102767188	GRYB ANDRES	0110550630055010124265	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20103385297	TANONI JORGE RAUL	1910370355137000195321	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20104112189	LISA OSCAR JOSE	3300033410330002423055	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20104589600	CESARI MARIO FRANCISCO	0200427711000001012158	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20105009586	LOMBARDIA RAMIRO AMILCAR	0110419020041910595268	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20105720492	SUCESION DE WALTER ALBERTO ALEJANDRO	0140309901682300512826	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20105934077	COSTAGRANDE HUGO OSCAR	0110264420026411344533	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20107011472	ZAGO AGUSTINO LUIS	0110548330054808216397	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20107237578	COMBES MIGUEL ANGEL	0140410803680000282070	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20107587323	MARSENGO RICARDO BAUTISTA	0110432920043200662458	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20107865684	ZORZON HECTOR ALCIDES	1910345155134500191149	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20107877682	CABRERA JUAN JOSE	0110178820017811283218	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20108053446	DEMARCHI ANGEL	3880161110000003645036	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20108085828	PAREDES JUAN CARLOS	0140417701630000233910	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20108263696	BONIFAZI RICARDO RODOLFO	1910370355037050264546	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20108672472	RUZZI RAUL MARIA	0110178830017811124697	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20109439674	BUTTO MIGUEL ANGEL	2850379840017060497880	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20109465993	GIL CAMILO LUIS	0110568130056803339929	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20109468976	DE LA PE#A GUILLERMO PEDRO	0140324201678201349650	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20109903591	HUDEC MARTIN	3300565025650001704071	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20110949562	PEREZ JORGE ANIBAL	0140327303673401699433	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20111074152	ROME CARLOS EDUARDO	3860060703000000059609	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20111157597	SUCESION DE BELANTI JULIO CESAR	0110495420049530327810	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20111831093	CROGNALI JUAN VICENTE	0200343411000000336376	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20112472550	SANCHEZ JORGE JONAS	0140327301673400719707	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20113081687	BESSO HORACIO OSVALDO	0110282830028205151465	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20113111535	PIGNANI HUGO ORLANDO	0110304320030400008634	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20113950472	TOMATIS RICARDO DANIEL	3300510025100002230083	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20114219860	SPOSITTO JOSE RAUL	0140317401643500662401	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20115397975	VALDIVIA CESAR DANIEL	2850102040000851966298	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20115856287	MORONCINI HARNOLDO ALBERTO	0720334188000035017772	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20116912857	QUERAL JUAN MIGUEL	0140405403658700289244	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20117566952	CAMATS ROBERTO ANTONIO	1910286155028650934546	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20119497362	MARTINEZ JAIME OSVALDO	3880729940000002816070	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20119608156	ALVAREZ EDUARDO ARTURO	0140357001676000429636	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20120397401	HURTADO GUILLERMO OSCAR	0110215630021506077683	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20120517652	GAGGIOLI ROBERTO RAUL	0930320910100022145932	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20120573749	NEBOT CESAR ALBERTO	0140410801680000502965	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20120683412	SAVORETTI RAUL ALBERTO	0110435020043530367751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20121103347	GUARDIA HERNAN EDGARDO	0110444220044415078636	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20121555302	ANDERBERG CARLOS EDUARDO	0140334101620501608816	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20122248861	POITEVIN EMILIO ALEJANDRO	0110560520056011084355	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20123710844	MATTIO JORGE RAUL	0140411501660000197321	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/06/2008
20124317755	LEDERHOS RAUL JOSE	0110390630039012073565	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20124747431	JEGER CARLOS FEDERICO	0140381501623000224112	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20124961719	MALDONADO MIGUEL ADOLFO	0110496130049611343583	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20125125019	ANTICI NORBERTO RAUL	3880763330000001433086	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20125453180	MARTIN OSCAR ORLANDO	0170295040000030903238	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20125775048	ZILLI JUAN CARLOS	0110650920065000088371	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20126645415	BALIK FRANCISCO JOSE	0110230930023001334197	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20126881828	COSTANSI LUIS ALBERTO	0110353120035310442383	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20127857432	CICHETTO JOSE ANTONIO	0110335720033510968133	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20127943096	BIANCOTTO RUBEN ANTONIO	1500021300007160691378	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20128665200	MELLINGER OSVALDO RUFINO	0930339120100078368643	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20129504693	ODIARD HUMBERTO MIGUEL	0110201920020110772329	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20131091355	HERTER LUIS ALBERTO	0110230930023001078079	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20131092238	SEQUENZIA JUAN CARLOS	3110013511000001157062	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20131408278	MARTIN CARLOS MARCELO	0110273620027300112008	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20131836660	PAUL OSCAR JOSE	0590060203000000060849	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20132736341	TOMADIN FIDEL ANGEL	3300527815270001902108	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20133348809	FOGLIA RUBEN OMAR	0110185630018503295051	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20134992531	MARANGON MARIO ALEJANDRO	0110371520037130273567	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20136607031	CHRISTIANSEN OSCAR ANDRES	0110377720037710461038	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20136948173	MISSAN NELSON RAUL	1910267055126700139403	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20137355575	CARDINI RODOLFO ALEJANDRO	0110540720054011751341	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20138242561	SARAVI DANIEL EDUARDO	2650000500220006723435	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20139370121	PASCUAL JORGE RODOLFO	0110483120048311608571	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20139750269	GALIZZI ROBERTO OMAR	3860031701000000095753	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20141334965	TISIOTTI NESTOR LUIS	0110422030042201231415	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20141741374	SKOU ALDO CRISTIAN	0140334103620501147159	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20142083478	MACELLARI JOSE LUIS	0110160320016011594751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20142148510	FABBRO CARLOS ALBERTO	3300528525280047612025	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20142337380	TEIRA PONCIANO	0110259020025900057842	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20142399785	FACHILE GUSTAVO ALBERTO	0110200230020010062479	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20142790336	WAIMAN ADHEMAR ROBERTO	0110202620020200080927	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
20142953103	ALLAMANNO ALBERTO DARIO	0140322801636100600759	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20143088805	DOMINGUEZ JUAN DANIEL	2550051800801600042601	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20143955460	KUSZNIR MARIO	3110023411000000623087	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20144437471	METILLO DANIEL ENRIQUE	0200321201000000227015	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20145235279	PINCIROLI OMAR FLORINDO	0110264420026400065498	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20145292736	BERTOIA ANGEL ENRIQUE	0110331930033136151497	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146007644	BRACCO GULLERMO OSCAR	0110167220016700108379	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20146126473	VAL JORGE OMAR	0110483130048310311929	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146187944	LAUCKNER NESTOR RAUL	0720132188000005034172	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146340351	STIEHLE JUAN RAUL	3110003611000001871065	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146340807	KEK VICTOR ALFREDO	0110496130049601118601	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146646310	BALLARIO EDUARDO OMAR	0110349420034900073844	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146960333	CARLETTI HORACIO HECTOR	2850560240094050778798	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20146974075	PICCO ALBERTO LUJAN	1910289255028950334578	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20147002212	VERNA ROBERTO MARCELO	0110290330029010048133	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20147350644	HALLAK GUSTAVO CARLOS	0110391320039100136270	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20147447249	DELTIN ALDO ROLANDO	3300527825270011065056	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20147666315	ZEMEÑUK BASILIO	3110006711000001037056	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20147850787	ROIMISER MARCELO ELIAS	0110155930015511225997	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20148498246	SEQUEIROS ROBERTO ALEJANDRO	0140356301670400661588	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20148530972	DOBAL GERARDO	0140000703622806817843	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20148796638	PILLA JORGE OMAR	3880076210100005197071	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20148999946	CECATTO LUIS EMILIO	3880716940000000761075	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20149695851	BIANCO LUIS	0110371520037130430254	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20149738798	DEZI HUGO	1910370355037050266078	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20149834037	DAL LAGO SERGIO ELIO	0200302111000004795144	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20149895885	ALVAREZ JOSE ROBERTO	0140363103650001376698	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20152329629	MANCINI SEGISMUNDO	0070116330004002594119	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20152533951	MONTERO ANTONIO	0110445920044510108113	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20153162078	ADRIS SALMAN HAMED	0140432003660200214660	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
20160364018	DOWNES GUSTAVO HORACIO	3880716930000000123061	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20160429527	ZANETTI SILVIO ALEJANDRO	0110309820030911570868	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20160608545	CHALDE JUAN CARLOS	0140341901624500608600	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20161634000	SAVORETTI NESTOR GUSTAVO	0110435030043503108865	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20163724368	GIUSTI VICTOR VICENTE	2850366830000059380303	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20164283810	DRUETTO JULIAN MARIO	1910374155037400092128	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20164393225	PASSARINO HUGO ALBERTO	3300537715370001210091	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20164455247	COGGIOLA DOMINGO ANSELMO	0110462620046200178583	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20165307829	MOSDIEN HUGO ERNESTO	3110003611001000719095	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20165467877	CASTAGNOTTI ELBIO JUAN	0110234720023411815438	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20166129142	ZORZON EDGARDO LUIS	0110541420054111172222	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20166294704	GARDIOL ENRIQUE EDUARDO	2850355230000013019979	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20166528691	PIERMATTEI JORGE RUBEN	0200335911000000811244	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20166543070	BERTI CLAUDIO ARIEL	3880749740000005645097	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20166761809	MAZZIERI JORGE RUBEN	0140444303650707279387	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20168037334	FOCARETA ALDO ANGEL	0110267520000330438155	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20168476958	RECONDO EDGARDO OSCAR	0110507020050710719563	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20168575492	CANO SERGIO ADEMAR	0110290320029010434353	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20169140244	FIORIOLLI ARMANDO ROMANO	0270015180010000376049	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20170711832	GAY JORGE HORACIO	0110223130022341428797	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20171013128	TESTA RENE ABEL	0110435020043500066420	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20172113819	LECOINTRE LEON HORACIO	3220015501000002000627	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20172210709	SUCESION DE DELLA MAGGIORA JACINTO ATILIO	3880119210000002406032	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20172343377	SEVE DE GASTON ALBERTO FERNANDO	3880874230000079391051	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20173252219	ECHEGARAY RUBEN RAMON	0170376240000000076584	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20175046810	TORTI GABRIEL FILIBERTO	0140418401650100379369	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20175340654	VACCARELLO DANIEL ALEJANDRO	0720247888000035809636	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20175997645	BEKER SERGIO VICTOR	3860035501000000194313	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20175997777	TOURNOUR ARIEL ALEJANDRO	0590035003000000429741	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20176156946	BOVIER RUBEN JUAN	0590053403000000152995	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20176835282	REGIARDO MARCELO ADRIAN	3880708440000001141056	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20177949982	CARRETTONI GABRIEL IGNACIO	0150507801000000373732	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
20178064399	HUDEC JUAN ROBERTO	3300565025650002249005	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20178354001	ZUBIRI FERNANDO MARTIN	0930337710100039036728	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20179152038	BICECCI ALEJANDRO DANIEL	3300512425120003146006	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20179385636	MOREY NESTOR FABIAN	0140322803636107131984	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20179853206	HERNANDEZ NESTOR ADRIAN	0110551320055111161171	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20200163924	BARATTI CARLOS ALBERTO	0720110988000005029640	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20200314493	PESSINA EDUARDO GABRIEL	0140485601660505011908	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20201416923	REGIARDO DANIEL MARIO	0200366311000000642130	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20203538031	MARUSIAK JUAN HORACIO	0110409120040921099000	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20204410985	PADOVAN MARIO ABEL	0110515530051511144379	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20205987836	MARCUCCI FERNANDO DANIEL	3880130700100004767067	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20206231417	CALVO EDGARDO DARIO	0110421330042110006829	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20206536897	BRUNINI HUGO LUIS	0140440503650307687072	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20207520862	GIMENEZ LUIS DANIEL	0170263940000001175235	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20210170236	GUTIERREZ GUSTAVO MARIA	0200323601000000244865	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20214065984	CRESPI NESTOR FABIAN	0110217030021710016401	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20215463398	SCHLAK REINALDO ABEL	0110548330054807158247	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20216248466	BERTIN SANTIAGO ROBERTO	1910148655114800417817	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20218174796	LOCATELLI SERGIO RAMON	1910345155134500082021	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20219907401	FERRARIO CLAUDIO EDUARDO	0110119120011900029343	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20220286666	SBRUVOLINI CARLOS ALBERTO	0140374703681600425360	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20221600895	QUAINI MAURICIO AGUSTIN	3300512415120002006108	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20222681937	ROSELL RAFAEL FERNANDO	3880069420100002312164	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20223159762	DEPASQUALE DANIEL ALBERTO	3880768840000020039042	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20224131667	ABELLA SILVIO DAMIAN	0200323611000000189208	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20225373052	GRASSI JOSE GUSTAVO	0930344510100046057750	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20225764892	FRASCARELLI ALEJANDRO ARIEL	0140476401626402046621	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20225884065	GOMEZ JOSE LUIS	0110721230072101363233	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20226663364	GENTILI DAGO SEBASTIAN	3300046420460004671022	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20227642522	FESIA CARLOS CRISTIAN	0200371711000000280062	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20228650278	SERVETTO SERGIO PABLO	0110230930023008356983	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20229490037	PRATO HORACIO ANIBAL	0930319320100052207807	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20229536819	OMEDES MAURICIO BARTOLOME	3880153620100074670003	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20231901923	GEBHARDT RODOLFO OMAR	2550063100801760442899	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20233826120	LOCATELLI HECTOR LUIS	3300527825270010324013	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20235067804	SUINO CARLOS EZEQUIEL	0110723630072300011265	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20238725209	BERTOSSI ARIEL NELSON	0110462630046270074247	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20238831327	SOBRERO JUAN MIGUEL	0110102320010200111389	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20239614826	KARAMAN GERMAN ANGEL	0140339601630205022926	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20242594976	CERMAK WALTER DAMIAN	0340110708110001181007	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20242689330	BOMONE DARIO HECTOR	0110391320039100156456	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20242785771	CAPOZUCCA NORBERTO DARIO	0110283530028371340751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20242827105	URANGA MATIAS	0110301230030111120901	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20243493634	KEES WALTER ARIEL	1910148655014850484114	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20245977027	SCALVENZI CRISTIAN MARCELO	1500005300005532636628	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20249997383	EBERTZ ARIEL MARCELO	1910126455012600537046	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20251459682	FRANCO CESAR CAMILO	3880763340000070809217	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20251726567	SCIENZA JOSE CRISTIAN	0110495420049500214470	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20252096753	DOMINGUEZ JOSE FEDERICO	0720225620000001119022	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20252109138	SILVA MATIAS LEONARDO	3110013501000000415043	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20253052342	FERRARI DIEGO	0140000703650002734220	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20254159205	EMANUEL SEBASTIÁN ANDRÉS	3300542125420004184071	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20256031672	ZUBCO KUVASZUK MARCELO JAVIER	0110326530032610104697	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20260268210	CAVALIERI HORACIO RAMON	3300044010440002093070	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20260850599	ZANGUITU BRAVO MARIO PEDRO	0140412203680100769617	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20261975913	BONINI EDUARDO MARTIN	0110381430038106771497	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20262556760	COSTANTINI RAFAEL ANGEL	0140357003676002086390	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20270935711	FRANCO MARTIN IGNACIO	3880763340000070808221	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20271055804	ULLMANN PATRICIO JOSE	0110215620021500145123	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20274202654	LOPUMO DAVID EZEQUIEL	0110395120039500228672	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20274429438	PAVARINI FABRICIO JORGE RAMON	3300038920380003735016	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20275237311	LORENZON ENEDIN EMILIANO	3860008901000000344435	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20280557154	KOCH EDUARDO DANTE RAMON	3300560525600004415014	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20282993075	LOPEZ ISLAS SEBASTIAN LORENZO	0110512420051200354082	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20285220697	WIESE HECTOR ARIEL	0110496130049611070647	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20285716242	LOVATO FEDERICO ANDRES	3870059800801759205690	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20287174285	DUBS LEONARDO GERMAN	0110341830034171154797	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20287228520	SCAVUZZO -MARTIN DARIO	0140352503684701096066	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20291233164	RAMADORI LEANDRO DAMIAN	0720246120000000110286	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20298091330	LERDA JORGE ALBERTO	1910359855135901642203	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20602862667	GARCIA LLORENTE JAIME	0070083220000025234035	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
20928672140	LISTELLO SERGUE GUY	0110230920023000063862	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23017855824	BOLEA ALBA MAGDALENA	0110397530039710278983	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23041503289	KJELLGREN AXEL BERNARDO JOSUA	0200301401000000395365	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23044263629	GIORDANI CARLOS ALEJANDRO	0070294420000000569293	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
23045550249	ARAUJO GERARDO EDMUNDO	0070011520000018204913	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23046630599	CLAVERIE RUBEN	0110396830039603101165	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23049725019	BILA PEDRO ENRIQUE	0140306803644301076200	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23052471729	LOPEZ ADOLFO	0110164130016408548933	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23056634924	GIL VIOLETA DELIA	0110385220038510504545	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23060755329	ACTIS FRANCISCO OCTAVIO	0110106120010610725404	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23061135103	LIRA ANSELMO	3300033420330005564053	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23064067869	GRASSINI JOSE IGNACIO	0110435030043500049097	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23065614049	ZAMPROGNO RODOLFO PEDRO	0110220020022010793587	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23065705249	TORRES JOSE ANDRONICO	0200361811000000616580	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23066059839	ACTIS RICARDO DANTE	0110384520038410833903	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
23078469439	ARRAGA EDUARDO LEO	0110112220011210315743	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23085086189	SUCESION DE MOSCHEN ELSIO EDITO	0110541420054110916355	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
23106403074	GHIGLIONE NANCY ELIZABETH	1910112755111200534667	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23112445374	CAMPS ESTELA MARIA	0930300120100011992175	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23117411869	MAZON JORGE ALBERTO	0110551320055111110692	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23124842379	MITELSKY ERNESTO JOSE	0110483130048303358201	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23128665099	ALBERDI JUAN IGNACIO	0140352501684700644806	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23133121099	OGGERO JORGE ALBERTO	3300520915200007740073	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23134261919	TERZONI GUSTAVO JOSE	3880063210100070560088	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
23137439069	DELSEGGIO CARLOS ANGEL	0110422030042201221629	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23139659899	DALL ORSO JUAN CARLOS	0070034420000199766822	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
23149146849	SANTOS ARMANDO IVAN	0140349501695200691889	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23161370959	MAYORAL JUAN CARLOS	0140357001676000530354	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23161925799	CARIGNANO GUSTAVO DANIEL	0110381430038103074315	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23167207669	PRIMO GERARDO JOSE	0200437611000000328876	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23174726809	ARINCI JORGE REMO	3880778730000001909031	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
23177129909	BEISEL ALFREDO RUBEN	0110223120022310798004	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23184321289	MAGINI ALBERTO ANTONIO	3880729940000002799032	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23243837049	ITURRIOZ JOSE ANDRES	0110219430021906295847	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23268126589	ESTRADA JOSE LUIS	0110548330054809075647	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
23283298809	CINALLI LUIS MATIAS BENJAMIN	0110308130030811072483	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27002601066	SUCESION DE AZCARATE NOHEMI IROMA	0140000701100005460980	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27007775038	CIARMATORI HAYDEE LIDIA	0790014310140100108701	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27013216172	HORNER MARIA INES	0110331920033100067086	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
27013950151	BUFFONI ALICIA LUCIA	0140014403643600258366	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27016825455	TASSI ELVIRA AMPARO	0110144320014410773898	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27016846339	BELTRAN ELI LUISA	3300062420620002494090	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27020228437	BERTOLA ELISA	0140432001660201125473	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27038520879	MALCHIODI MARIA ALICIA	0720120830000035758447	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27042430949	PRIERI ANA ESTHER	3300550615500000663103	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27045188936	CULACIATI ELENA ELVIRA	0070097920000002759133	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27045784121	BUTTO IRMA ANTONIA	0110331920033140797967	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27048813351	GRIMOLDI LUCILA DORA	0070182820000198942755	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27050026340	ARANA MARGARITA ISABEL	0930348320100082554575	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27051097470	CLEMENTE MARIA TERESA	0070216620000000762999	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27052055968	VASSOLO MARIA MERCEDES	0070106420000001426360	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27053020122	GENERO NOEMI BEATRIZ	3880056410000002372085	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27054625206	MACAGNO MARTA NILSE	0930307010100003072550	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27055389719	YOST MARIA CLOTILDE	3870032100801602477568	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27060257235	DE URRETA NORMA HILDA	3220003201000011455094	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27060378067	TOLEDO ROSA BLANCA	0140014401660300107042	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27104271249	NIZETIC MARIA ELENA	0720107930000000651179	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27109708653	BERARDO STELLA MARIS	0140308203673801971654	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27122953004	RUIU CARMEN TERESA	1500003900005300841582	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27127695607	CARRIQUE PATRICIA ELENA	2850556540056374169203	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
27129038530	BORGONOVO MARIA ELENA	2550010500801600298196	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27129235174	FENOGLIO NANCY ROSA	0110385220038500077888	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27129928900	TUR ADRIANA LUISA MARGAR	0110178830017810076401	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27138407751	LINARES NANCY	1910338355133809124421	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27166290479	PAOLINI STELLA MARIS	0110671420067100220967	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27178969450	VAZQUEZ ANALIA	1910335255133500539599	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27200314838	RONCHI MARIA GABRIELA	0070097930004002676165	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27202602059	PAC MARIA VIRGINIA	2850312540017002807711	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27208683123	KULIK ROSA CATALINA	0110326530032610055315	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27222503332	MARTYN ANA KARINA	0140335803678300413353	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27235687963	RATTO JORGELINA ALICIA	0110309820030900521406	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27247282705	DAKKACHE ANABELLA MARILIN	0110227930022707428601	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27274425917	MELILLO MELISA CAROLINA	0110338830033804379497	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27286014874	MENDOZA MARINA MERCEDES	0140317403643503325503	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
27922635078	BARRIOS AYENSA MARIA LOURDES	0140390703654602165341	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30501544430	FIDEOS DON ANTONIO S A	0110720520072000117581	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30502099457	FREZZI S A C I A Y G	3870019200801600036015	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30503720309	DELLAGIOVANNA Y CIA S C A	0140306801644300441742	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30508429955	RENZI ATILIO Y SUCESION DE EDO E HIJOS	0110229320022910526713	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30508476554	MARIA OCHOA DE AIZPURUA E HIJOS S.A.	0140334101620501400702	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30508780334	ZACCARDI Y HOURCASTAGNE SH	0110234740023406745294	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30508829449	FERRETTI VILAGINES Y CIA DE FERRETTI AMANDA FERRETTI ROBERTO	3880081600100003921039	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30508844456	QUILLEHAUQUY S A A G E I	0070105730009750082321	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30509291825	OMNIUM S A	1500000800000100924664	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30509368569	SUCESION DE CARLOS MARIA NOETINGER S DE H	0200417801000000030479	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30509369174	ESTANCIA MARACO SAAG	0140000701100004612412	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30509391765	GARCIA Y CIA J S C A	0070105720000001610815	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30509511434	SUCESORES DE MARIO CARLOS ANGEL VACCAREZZA SOC DE HECHO DE M	0140078601502700858057	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30509638817	SORENSEN JOSE OSVALDO Y ARTURO CARLOS	0140381501623000209276	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30509883838	JORGE FERRO Y HERMANOS	0150816902000000025955	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30510833151	OSIAS JAROSLAVSKY SACFIIA	3860032401000001406679	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30511570529	ESTAR S A AGRICOLO GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	0110445920044500004890	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30511588959	RAFAEL URDAMPILLETA S A	0070106420000001787308	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30511875435	ESTABLECIMIENTO LA LUCIA SOCIEDAD COLECTIVA	0140410801680000561029	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30512040000	BAIGORRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140410801680000366129	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30512499623	EL VEINTE SOCIEDAD ANONIMA	0110229320022910508595	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30512590248	MEICHTRY JOSE CIPRIANO MEICHTRY HUGO JOSE MEICHTRY JORGE RAU	0110560520056000101575	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30512659930	MEICHTRY NATALIO URBANO Y MEICHTRY EDUARDO JOSE S.H.	0110329620032900026349	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30513124089	GRASSETTI MARIO SANTIAGO GRASSETTI JUAN CARLOS Y OTROS SOCIE	0140394501657000401103	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30513548040	LA CHOZA SOCIEDAD ANONIMA	0930349011200051053736	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30514979584	ALBANO MELCER Y ALBANO ABELINO SOC. DE HECHO DE: ALBANO MELC	0200319901000000349201	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30519111485	ESTANCIA SAN JAVIER S.A.	0140345701663900266667	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30519130900	LOS GUASUNCHOS SA	0110134420013400114862	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30522563141	BORGOGNO HNAS DE BORGOGNO IVY HILDA Y JUANITA Y ZARATE CRIST	0110671420067100097664	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30522826126	CARROBE JESUS, CARROBE ROBERTO LORENZO Y CARROBE ANGEL BENJA	0140405401658700173093	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30522928808	UZCUDUN S.A.F.I.M.	0140334101620500827148	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30536229104	COMALAL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0140000701100007921432	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30539251186	SUCESION DE RAUL J LANUSSE S H	0070105720000001796528	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30540296800	CINCO DE MAYO S A C I A F	0140000701100003648278	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30547033201	FILIPETTI LUIS PEDRO Y HUGO JORGE	0070034420000000545695	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30550127861	EL DORADO S A C I F I Y A	0200396001000000115097	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30555964222	FRANCISCO B SPINETTA S A	3300067910670003162059	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30560233694	CIVALERO LUJAN ANGEL Y CIVALERO OMAR DOMINGO	0070123120000000582133	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30560402941	HORISBERGER RUBEN ARTURO Y HORISBERGER MARCELO CESAR SOC DE	0110135120013510013880	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30565468398	RICARDO GUILLERMO Y GUSTAVO BURON	0110218740021810128458	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/10/2008
30566938940	BENEDETTI HNOS DE HENRY P Y WALTER BENE DETTI	0110385220038500040402	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30568225534	LOS ANGELES S C A	0070120020000000039035	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30572454076	SPAHN HORACIO J, LUIS J Y RAUL E S.H.	1910294655029400186800	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30574843584	OSMAR S LOPEZ E HIJO S DE H	0110515520051510466600	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30576378684	RAFEDA S A	0110303620030331067153	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30576945511	GUIDO C CARATTI E HIJOS S R L	0140311201665400324434	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30577041772	LA EMILIA SOCIEDAD ANONIMA	0140339601630201832644	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30579850112	VENTURINI PABLO PEDRO Y ANGEL JOSE	0110106120010610696995	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30582329563	EL REMANSO S A	0200378601000000099397	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30584743324	COLA LUIS A P Y COLA BEATRIZ PRIOTTI DE	3300000620000049929030	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30585473738	CAÑON ALFONSO ANTONIO IMBERN JUAN CARLOS	0110540720054010824222	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30586683515	ESTANCIA LA QUINUA SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA	0170462820000000075396	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30589744124	SCIUTTO, SUSANA DOMINGA; SUPPO, SILVIA SUSANA; SUPPO, MARIA	0110179520017921805090	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30591025801	MAREUBA S A	0070176720000002249724	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30591698539	BRACORP S A	0140000701100000485128	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30592198483	GIACHETTA ERNANDO MARINO Y GIACHETTA ROBERTO OSCAR	0140359401706700531897	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30592955780	LOPEZ HUGO REGINO ROGELIO HECTOR	0110229320022910073721	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30592963287	ROMAGNOLI HNOS Y SPURIO LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1910533455053300237564	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30595138724	DON PEDRO S A	0140339601630201912694	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30595727215	EGRET S A	0070100220000001296004	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30596439884	CHIES VICENTE Y CHIES JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	0070124820000000296999	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30597082831	COMPA#IA AGROPECUARIA TEPIU S A	0720321120000000438368	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30597368220	PASCUALE RUBEN Y ALBERTO	3880850630000050172006	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30598163088	CAMPOS DE ABRIL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA	0070341120000000307808	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30598536798	OLIVARES CELSO Y ERMES	0110170220017010745539	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30599325103	SOLA MAXIMILIANO JULIAN Y FRARE EDGAR OMAR	3300021110210002155045	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30600585262	ELISEI JUAN HUGO Y RUBEN	0110551320055110600949	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30601139444	BALASSONE CARLOS OSCAR Y BALASSONE ANA M	0140432001660200099391	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30602402734	ALBERTO J MARTINI E HIJOS S.R.L.	0200323601000000102479	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30604946871	ANTONIO SPOTA S A	2990060406000103420004	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30604977300	H Y D UGROTTE S A	0110267520026700181894	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30605357977	MERLINI LUIS Y OSCAR	0110504920050410920254	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30609562575	ROSA ZUBIRI DE ASTEINZA E HIJOS	0110218720021810367800	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30610579732	EL RAFANGO SOCIEDAD ANONIMA	0110444220044415473769	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30612492790	BACIOCCHI CARLOS G Y RODOLFO	0140418403650101392705	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30613276749	HIJOS DE RAMON BARRULL	0110540720054011324882	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30613549133	BARBERO ESTEBAN A Y BARBERO RUBEN ANTONIO	0110353120035310471628	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30613638438	FARRONI JUAN BAUTISTA GUSTAVO Y GER MAN	0110397520039712742254	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30613939144	TAPANEGA SOCIEDAD ANONIMA	0110177120017720585416	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30614984666	FURNO BIOLETTI S.R.L.	3860184603000004119790	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30615106522	S A ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DOFREBAL	0150533702000001501825	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30615550023	MARIOTTI HUMBERTO Y DOMINGO	0110368520036810721909	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30615582308	DON GUILLERMO AGROPECUARIA SA	0070176720000002757700	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30615743395	DO#A FINA S A	0070999020000050309700	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30615919744	JOLANDA S DE SCOCCO E HIJO	0140342603689100208005	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30616001392	CORRENDO HNOS	0140384601626900245612	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30616625752	OLOCCO BARTOLO JUAN Y OLOCCO JUAN AMERICO Y OLOCCO JORGE DAN	0110102340010211124958	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30617257064	MIGUEL ALOMAR E HIJOS SOC COLECTIVA	0930324710100026033682	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30617347667	LOVATO CLAUDIO ALDO RAFAEL RICARDO E ITALO SH	2850359030000059174157	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30617392042	SONZOGNI RAUL Y OSCAR	0140357001676000461018	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30618661373	CATTANI MIGUEL ANGEL Y CATTANI MARTA M	0110504920050400054987	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30618822679	GUALICO SOCIEDAD ANONIMA	0720321120000000455354	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30618958090	UNANUE LAURA AURORA Y MARIA ESTHER	3880840730000011683088	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30619329178	URMANO PICCA Y JORGE FERNANDO PICCA	0150526902000007727561	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30619580547	EL DESCUBIERTO S R L	0110261320026100047109	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30619719189	FRANCOU HNOS DE ROBERTO CARLOS Y HECTOR	3860035503000000447051	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30619844374	SUCESION DE BROWER DE KONING HECTOR Y RICARDO HECTOR	0110511740051111205194	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30620240938	SUCESORES DE LERDA MARIANO E HIJOS	1910359855035900244582	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30620455799	FAUSTINI ANICETO Y ALBERTO	0200362501000000163515	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30620461144	ENRIQUE VAZQUEZ E HIJOS	0110551320055100065181	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30620478969	DI MARCO ROQUE Y HNOS	1910104255010451363096	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30620627255	CARBONE LUIS DOMINGO CARBONE ROBERTO OMAR CARBONE OSCAR ALBE	0110309820030900214199	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30620752130	PICABUEY SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100000249054	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30621173266	LAURIZI Y CIA S C	0720120820000000423454	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30621967963	ESTANCIA CRIOLLA SA	0070341120000000018542	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30622018671	LOS RANQUELES S R L	0140002101400205076555	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30622246224	SUCESORES DE JOSE DINO DIODATI	3300067910670002393029	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30623424894	REGNER ABEL REGNER CARLOS Y REGNER NELSON	0110223120022310506999	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30624255751	PELOSO RODOLFO Y PELOSO RAUL SOCIEDAD DE HECHO	0110497820049730575525	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30626105420	VITAL DEPORTES DE MARIA ELENA ARAUS Y ALICIA ROSA ARAUS	0110378420037810541010	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30627070515	ESTANCIA LA ESMERALDA S R L	0070999020000042467542	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30628045786	LA CORA S A	0110397520039712720010	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30628181132	FERNANDEZ NELLYS DE E HIJOS SH	0110355520035510525549	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30628290632	YABECO S A	0110228620022811127389	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30628375018	"CAPPONI GERARDO Y AGUSTIN SOC DE HECHO" DE CAPPONI GERARDO,	0110179520017921688765	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30629509816	SUCESORES DE JULIAN GURRUCHAGA SOCIEDAD DE HECHO	0110374620000214020434	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30630503457	KUCHEN DE ROSSI ESTHER ROSA Y ROSSI JULIO CESAR Y ROSSI GRAC	3300543815430001728012	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30631063906	MONTI, OSVALDO JOSE Y MONTI, RAUL PACIFICO	0110671420067100035068	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30631741173	SUCESORES DE PEROTTI MIGUEL ANGEL Y PEROTTI CELIA LUZ	0110355520035500086731	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30631800242	GIUGGIA OSCAR J Y JUAN C Y MIGUEL A	3300031010310019810044	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/09/2008
30631914795	MARANI R M Y MARANI J C	2850359040016070132723	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30632552528	MORRESI ARSENIO RUBEN Y OMAR ENRIQUE	0110355520035510408389	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30632553443	MANUEL PEREZ E HIJOS	0070034420000001340695	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30632584284	SCHWEGLER WALTER Y JORGE S H	0110183220018320626680	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30632659497	CAMPO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	0070034420000001617731	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30633228511	MONTORO CARLOS Y MONTORO ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO	0110109220010931253602	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30633922477	ROSA RUBEN Y ROBERTO	0110540720054011248117	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30634189544	COLOTTO Y LAPIANA	0110118420011811109189	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30635202625	DE LOS HEROS HNOS DE DE LOS HEROS MARIA	0140322801636100458709	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30635984852	FARRONI PEDRO COSTANTINO FARRONI FABIAN JORGE Y FARRONI MARC	3880780030000003937012	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30636084073	ESTABLECIMIENTO LA LUZ S.H. DE GONZALEZ ALZAGA RITA ISABEL	0720061820000000217536	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30636622768	EL PETISO DE BREDA MARIA I M DE BREDA NELSO Y BREDA JAVIE	0110287320028700062816	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30636782064	SCHMINKE JOSE ROBERTO Y TOMAS ISMAEL	3300526115260001546022	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30637458430	AGUA QUIETA DE JOSE A CARDINI JUAN C CARDINI NORMA B RAMOS Y	0110220020022000116507	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30637486515	DEZI OSCAR ALFREDO Y JOSE ARMANDO	1910370355037000289746	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30637923753	AGROPECUARIA EL GLOBO S R L	2650700602070057246474	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30638015613	NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO DE NADALUTTILIVIO NADALUTTI LINO	1910490455049000210028	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30638016083	COLOMBO ADOLFO Y JUAN CARLOS	0110160340016011368576	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30640473130	DEMATTEI RAUL ROQUE Y CHINI ELSA FILOMEN	0070097920000001896877	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30640937366	EL NONO ANTONIO S R L	0150803902000000161442	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30641166592	OROFERNE ANTONIO LEONARDO Y MIGUEL ANGEL JESUS	0110121420012130031638	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30641268964	NORBERTO NICOLAS Y NESTOR HUGO TENAGLIA	0110386940038611040126	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30641923342	BRESSAN BENITO JOSE Y ALBERTO LUIS	1910345155034500234832	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30642213489	MASCANFRONI DOMINGO ENRIQUE Y MASCANFRONI CARLOS ALBERTO SOC	0110436720043611115149	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30642242489	ODERDA PEDRO E HIJOS S.R.L.	3300037210370002454101	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30642552992	BOGINO G Y BOGINO F SH	2850321730000000347724	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30642773581	VON MUHLINEN JUAN NESTOR Y JORGE MISAEL	0110447320044700121236	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30643033948	ALVADO JAIME E HIJO	0110540720054000154971	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30643279475	APERLO GERARDO RENE Y APERLO RENE REGIS	0070097920000001872293	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30643550365	BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSE LUIS	0110551320055100042913	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30643721526	TACUAREMBO S A	0110234720023411876000	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30643879677	DIECIDUE SERGIO Y ANTONIO	1910296055029600268100	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30644154358	DO#A CAROLINA SA	1910490455049000292978	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30644242354	ARAGRO S R L	0110449720044910701682	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30644644134	CHAVER RAUL AMER Y CHAVER ARIEL HERALDO	0140301301666201448439	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30645445933	SUCESORES DE ANTONIO RIART	0110261320026100061103	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30645446166	ALVADO VICENTE Y CATALDI RUBEN	0150801502000000675150	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30647557518	MARZORATTI LUIS JUAN Y MARZORATTI MIGUEL ANGEL	0110267540026705062262	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30648348149	LOS ROBLES S A	0140429001700300238273	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30648661890	BERARDI OMAR DANIEL Y GERARDO MARCELO SOC DE HECHO	0200389201000000184633	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30648845746	TROMBETTA RICARDO OMAR Y PELLEGRINO NATALIO ANTONIO	0110427520042700039353	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30649254318	NUEVA CALDAS SA	0170302120000000524195	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30649786263	SERVYGRAN S.R.L.	0140308201673800691401	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30649808836	PARODI RUBEN LUIS Y BARBAGELATA OMAR LUIS	0110309820030900003931	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30650202410	PEREZ JUAN JORGE PEREZ RUBEN DARIO Y PEREZ WALTER HUGO SH	0110138230013803307879	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30650366391	GISMONDI LUIS A GISMONDI VICTOR H GISMONDI MARCELO	0110261320026111184486	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30651617649	SAN IGNACIO SRL	0070076420000008514011	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30651718194	DUTTO JOSE Y GUSTAVO Y CLAUDIO	0110610320061000067880	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30651919653	SBRIZZI BRUNO SBRIZZI MARIELA SBRIZZI DIEGO Y RAMONDA MARIA	0720107920000000331636	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30652142539	RODRIGUEZ DANIEL Y OTROS SH DE RODRIGUEZ DANIEL ANTONIO , RO	0110109220010931129440	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30652470714	HIJOS DE MARCISO MARTIN S DE H DE MARTIN JORGE Y RUBEN	1910386455038606183182	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30654202636	LA MARIPOSA SOCIEDAD DE HECHO DE SERGIO Y GUSTAVO RICARDINO	0110489320048910449359	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30654727380	BECCARIA JORGE ANTONIO Y BRUININ MARIA GRACIANA	0930349020100083257343	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30656061029	ACCENDERE ADALBERTO EDUARDO Y OTRO	3880089200100082780026	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30656584315	POLIDORO VICTOR Y JOSE	0110261320026100068319	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30656880453	LOS PEREGRINOS SRL	0170295020000000008756	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30659134884	NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL	0720297320000000076368	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30659909061	DELOTTE SA	0170475820000000043946	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30661294805	EL TEHUELCHE S A	0140383901626300355102	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30662017260	LA PIONERA SA	0140308201673800937701	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30663410551	PRODUCIR S A	0110432920043200064094	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30664096494	AL GALOPE CORTO S.A.	0070120020000001297786	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30664736795	VIVIANA SORRIVAS ROBERTO OMAR SORRIVAS YOSCAR ALBERTO SORRIV	0110218730021811522115	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/10/2008
30664856901	ROSSETTI HERMANOS S.R.L.	0140336501685100405475	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30664950118	RINALDI ALBERTO RAUL RINALDI CARLOS ALBERTO Y RINALDI GERARD	0140330301644101028290	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30664984616	AGRO LA MANUELA S. A.	0110227920022711625585	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30665388448	ALDUM RA SOCIEDAD DE HECHO DE EDUARDO O ALDUNCIN Y PEDRO HOR	0140392101664400298637	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30665546841	COLONEL GUSTAVO Y LUIS COLONEL SOC. DE HECHO	0110309820030912212187	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30665601958	ALVAREZ PACO ANDRES ALVAREZ OSCAR ANDRES Y ALVAREZ NESTOR CA	0110267520026700063709	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30667484509	URDAMPILLETA JUAN C URDAMPILLETA MARIA G URDAMPILLETA IGNA	0070106420000001789717	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30668231469	ARMIDO BIGATTON E HIJOS DE ARMIDO BIGATT	0110319720031900054486	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30668325021	AGRONOMIA TOTAL S.R.L.	3880768840000000884011	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30668476070	LA MORENITA S H DE ZALLOCCO NELSON Y SAVY LEWIS	0110368520036800043622	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30668754518	TRANMAN S R L	0200330401000000439047	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30669198503	FOCO NORBERTO B Y RUBEN A	3880871130000009091790	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30669936075	DUNA SOCIEDAD ANONIMA	0110392020039200035264	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30670122200	PARRA AGROPECUARIA SH DE PARRA ROBERTO ANDRES Y PARRA JAIME	0110409120040922145511	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30670963361	NAVONI HECTOR ALFREDO NAVONI HECTOR FABIAN NAVONI PABLO JAVI	3860010201000000174502	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30671560945	ISAPAM S R L	0930315510100019118532	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30671607453	BARRIO JORGE RAUL Y BARRIO MIGUEL ANGEL	0930313110100025055278	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30673911729	EL BAGUAL SOCIEDAD CIVIL	0110179520017922544228	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30674161456	MUS HECTOR MUS FRANCO Y MUS ROMANO	3880760230000000694073	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30674762573	AURIGA S.R.L.	3300062410620001192080	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30674857434	CARDONI ARCADIO EVARISTO Y CARDONI HECTOR HUGO	0110733520073300055155	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30674876641	ESTABLECIMIENTO LA FORTUNITA S R L	0110504920050400005565	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30675108095	LA QUERENCIA SOCIEDAD DE HECHO DE EMILIOZZI SILVIO Y GOROSIT	0110615820000358847630	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30680623615	INVERSIONES RURALES SA	0070008520000012410042	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30682276491	ANTONIO CACERES Y LUIS EMILIO DAGHERO SOC DE HECHO	0200928911000000523080	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30682436251	FERAZ SOCIEDAD ANONIMA	0070105720000002338413	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30682653406	LA LECHUZA 1 SA	0167777100001927915103	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30684429163	SANTINELLI ALBERTO RICARDO Y CECILIA	0110402220040200016490	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30685703854	ROMERO HNOS S H DE JULIO CESAR ROMERO Y RUBEN ALEJANDRO ROME	1500002200005232220550	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30687197557	AGENAGRO S R L	0167777100001979817174	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30688070836	ALBERTINA S A	0110215620021500058232	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30689014336	FORTECO ARGENTINA S.A	0070170520000000969475	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30689449243	GARDE SUSANA Y CARIZZA DORA SOC DE HECHO	3300058710580001273072	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30689456134	AGROPECUARIA SANTA MARIA S.A.	0070101920000001633724	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30689462584	SUCESORES DE ANTONIO AID SOC DE HECHO	0720107920000000329486	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30689479851	STA ELENA SOC DE HECHO DE LOCATELLI LUCILA ALVAREZ MARCELO A	0720107920000000816290	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30689483778	SEGURADO HERMANOS Y OTROS SOC DE HECHO	1910293955029359703114	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30689489024	DELL ELCE JOSE OSCAR ARIEL OSCAR Y LEONARDO JUAN	0110551320055110535292	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30689509300	SERVICIOS AGROPECUARIOS DON PEDRO SH DE SERGIO FERNANDO BALD	0110489320000361974846	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30689526396	LOSELOAS DE LOSADA JOSE LUIS MARIA ELENA Y VICENTE JORGE	3300040210400002413104	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30689980445	AGRO LABOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140354901617702206004	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30690434845	SUCESORES DE ENRIQUE CAPURRO S.R.L.	2850354530000061188366	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30690883151	GIL RUA JOSEFA MANSO LOURDES SILVIA PURA	2850672830027392643018	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30691443090	GUILLEN Y MOLINA S.A.	0140350101692700555129	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30691485478	BRUNI HUMBERTO FAUSTINO LUIS MARIA Y JOSE MARIA	0140322803636107243278	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30693810945	AGRONICA S A	0140000701100000048996	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30694310105	GOL FLOWER SA	3880161110100011881061	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30694835097	ESCUREDO RODOLFO FELIPE Y ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100018311932	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30696342802	CABAÑAS ARGENTINAS DEL SOL SA	3220001801000020940950	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30697441723	BALASSONE DANIEL OSCAR Y ALVAREZ ROLANDOLUJAN	0720110920000001163036	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30697948186	DON NICOLA S A	0140382201632705001289	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30698940065	PERUGINI HNOS S R L	0110305020030500019844	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30699246316	ANTONIO OMAR RAMON CHAPERO MARCOS ANTONIO CHAPERO Y EDUARDO	3880787930000003857017	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30699251220	RAFFIN MARIO RAMON Y RAFFIN MIGUEL ANGELSOC DE HECHO	0110650920065000077254	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30699901314	CANELLI SA	0340203200203003601009	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30703259622	EL FUTURO S A	1910358155035800572114	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30703399726	VIDOSA JOSE MARIA Y SERVETTO FRANCISCO JSOCIEDAD DE HECHO	3880076200100005909091	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30703736951	CAMPOS DEL CRISOL DE MIGUENS LUCIANO MIGUENS DE GUIRALDES ME	0140302001657200900619	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30703738172	CRISDEB SOCIEDAD ANONIMA	1910142455014200955750	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707017216	CHUMILLO RUBEN CHUMILO CLAUDIO CHUMILO HERNAN CHUMILO DIEGO	0150839802000100035179	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30707064281	NUDWELL INC SOC ANON SUCURSAL ARGENTINA	2850341530000000280270	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707064826	LA MARGARITA S A	3870040600801600293313	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707104283	BRESSAN JOSE FRANCISCO RAUL ELISEO Y JORGE LUIS SOCIEDAD DE	1910345155034559702650	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30707115447	NAHIM SCHEJ E HIJOS SOC. DE HECHO	1910085855008500660214	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707177876	PEREYRA IRAOLA ANA, PEREYRA IRAOLA DOLORES Y PEREYRA IRAOLA	0070011520000017590073	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707204032	ANRO SA	0070294430009750023861	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707229310	RIVAGAS S.R.L.	0110553720055300160284	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30707240071	MOLINO ARROCERO COLONIA ADELA SA	0170068820000030376146	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707247777	YUTZI MARIO LUIS Y YUTZI CARLOS ALBERTO	3880726830000012607050	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707293574	MARTIN GUSTAVO OMAR Y FABIAN DARIO S.H.	1910370355037050340464	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30707315896	FE-NI S.A.	1910362855036200487732	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707330003	AGUAM SOCIEDAD ANONIMA	0110313520031300089365	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707370692	OROZCO JUAN Y OMAR SH	0110261320026110050010	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30707375651	COPUAYCO S.H. DE LUCAS ANTONIO LUIS Y ALVAREZ SANTIAGO	0110238520023800077795	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707389423	MINGUS S.A.	0070999020000056011793	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30707395733	TUNINETTI ROMALDO CONZTANCIO Y TUNINETTI CLAUDIO CESAR	0200418511000000277444	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707498478	FIDEICOMISO MIS	0150501602000116292184	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30707532072	BARAVALLE ROSITA AURELIA Y BARAVALLE EDITA ISABEL SOC DE HEC	3300549015490001776039	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707577637	AMANCAYA S.A.	0720110920000001162736	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707607269	AGRONET EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.R.L.	1910537255053701095082	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707637176	MAJUAN SA	0110362320036200296761	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30707655905	ROONEY RICARDO ELISA Y ALFONSO SH	0720107920000000818968	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30707777229	VICENTIN DACIO HNOS SH. DE VICENTIN DACIO C VICENTIN GUIDO L	1910490455049000256600	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30707817549	ESTANCIA 3D S R L	0110510020051000050575	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707818383	JARAFUEL SOCIEDAD ANONIMA	1500017600006732369864	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707835199	LOS LEÑOS S.R.L.	0140432001660201119191	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30707915540	LA BABA SOC DE HECHO DE IROULEGUY DELFOR M, GOÑI MARIA DEL C	0140322801636100634327	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707956077	AGROPECUARIA EL CORRALITO SA	0140460301620701600104	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707961984	DE PAOLIS RUBEN ANGEL Y DE PAOLIS NESTOR HUGO	0110572820057200043171	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707974636	AGROFAR S.A.	2850306430000000132687	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707985514	GARABANO JORGE A. Y GARABANO JULIO O. SOCIEDAD DE HECHO	0110381420038111576888	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707993797	DON CESAR S.R.L.	0930313110100018360750	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30708015195	BERRA GUILLERMO, IGLESIAS FERNANDO SOC DE HECHO	1910272455027200800746	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708026863	SERAGRO SA	3300067910670003196108	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30708031700	OSAN S.A.	1910276255027602060014	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708035250	LIBERALE JUANA ELVIRA Y SILVIA TEODOLINDA	0110267520026700109418	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708054077	G D M S A	0070122420000002438700	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708062789	ALBERTENGO CARLOS A., LUIS A. Y CRISTINA B.	3880019910100000961958	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708070692	ABATE-DAGA MARCELO FABIAN Y ABATE DAGA JORGE OMAR	0200340311000000852258	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708087900	M.C.M. SRL	1500021300007132436914	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708088184	"LA PORFIADA S.A."	3110008111000000921006	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708157356	AGROPECUARIA LOS MOLINOS SRL	0110439840043901240162	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708159200	TAMEDEMAROAQ S.A.	0140308201673801447133	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708162155	AGRO BOLIVAR S.A.	0070011520000017785224	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708177942	SAMAPAGRO S A	0140382201632701119193	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708207043	ZVICER R Y S AGROPECUARIA S.R.L.	0110551320055100082276	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708215097	AGROPECUARIA FERNANDEZ SA	1910357455035700311578	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708231041	TRANSPEPE SRL	0170253020000000322010	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30708267283	MACAPI S.A.	0140301301666205011143	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708274204	BRUERA, CARLOS; BRUERA, MARIANO Y BRUERA, CARLOS ALBERTO	0110331920033141205751	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708279699	LOS 4 NIETOS SOC DE HECHO DE MORENO MANUEL MARIA Y MORENO ES	0670569501069516154011	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708295171	TOVAL SRL	0070264730009750071839	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30708323817	GERLO HECTOR ELIO, GERLO DANILO TELMO, ORTIGUELA RICARDO ROQ	3300038910380002089001	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708332085	AGRICOLA LA FLORENTINA SA	0720132120000001078936	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708349298	MARTINEZ CARMELO V. Y MARTINEZ RODRIGO A S H	0110495430049561163301	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708350148	ESTABLECIMIENTO ACUARIO SRL	0110134420013400198701	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708366222	DELPICCOLO OSCAR ALBERTO Y DELPICCOLO ANDRES ALBERTO	3880008310100007021077	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708372788	FIDEICOMISO AGRICOLA POTOSI	0720206520000000595690	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708399252	CUARTEL VI S.R.L.	0140402301707200421785	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708400099	RASE S.A	0170075620000030127218	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708408782	CARDALES CHICO S. A.	0110138220013800120193	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708436131	LA ESPUELA PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA	1910362855036200639096	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30708445564	AGROPECUARIA EL PUCARA S A	2650426702042650152049	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708453311	CAPRILE MARIA EUGENIA, CAPRILE ALEJANDRO, CAPRILE MARIA DE L	0070307720000000661999	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708479426	"ROSIVANE" S. A.	0110397520039700480298	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708521295	"AGRO MARIAN S. A."	0110397520039700479478	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
30708522593	ALFATRADE SA Y OTROS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	2590007310050781310097	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708569123	SUC.DOTTORI JUAN CARLOS , DOTTORI CLAUDIO Y DOTTORI VERONICA	0930349010100051095282	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708577339	AGROALPACA SA	3300030310300000396028	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708617934	MOSCARDI, LEONARDO, IVAN Y MARIA INES S. DE HECHO	0110312820031200167103	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30708635347	DONOAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110191720019100078602	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708648058	M.B.M. GROUP SRL	0270043410000370630013	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708655674	LE-AL S.H. DE PERASSI JUAN LEONARDO Y PERASSI ALEJANDRO FEDE	0110331920033100131709	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708668601	DOMINGUEZ RAUL VICENTE Y BALAROTTO JOSE LUIS	1910341355034100550396	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708673982	PEITI GUSTAVO Y PEITI FRANCISCO	0070065830004002445714	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30708681993	AGROPECUARIA LOS TAMARINDOS SA.	0070034420000002080420	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708694262	APARCEROS DE ASCENSION S.R.L.	0140432001660205001737	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708706457	AGROPECUARIA DOÑA MARTHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	0170481920000000080521	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708707232	ESTABLECIMIENTO DON BARTOLO S.R.L.	3300515515150003204027	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30708779349	AGROPECUARIA EL SOLAR S.R.L.	0070097920000002344580	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708792817	CALISE HERMANOS S R L	0110562920056200266513	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708801956	"AYERZA SEMILLAS S. A."	0070101920000002217657	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708813482	MEGASEED SA	0170293620000000120522	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708821027	LA IGNACIA DE SANZ MARIA ANDREA SANZ CARLA MARIA Y SANZ EMIL	0070149120000001817315	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708843578	JANER HNOS.-SH DE LEANDRO, NESTOR Y HORACIO JANER	0110551320055100130838	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708862904	AGROPECUARIA CAMPOS S.R.L.	1910275555027500684332	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708872799	TIERRAS DE YANQUETRUZ S R L	0110206440020611224262	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/09/2008
30708874651	POCHETTINO HNOS S.H. DE POCHETTINO VERONICA Y POCHETTINO D	0110264420026400202008	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708881283	LA MARCELINA DE TANDIL S.A.	0110512420051200254016	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708885084	FIDEICOMISO LA ESPERANZA	0070999020000057597779	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708914394	ORTELLI, HUGO ENRIQUE; ORTELLI, HÉCTOR CARLOS; ORTELLI, FAUS	0140302001657200946055	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30708923563	VALLES DEL SUR AGROPECUARIA S.R.L.	2660013211010073001008	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708935189	FAMILES S.A	0070020720000005533884	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708965916	MOREY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140322801636105007463	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708968338	AGRONOMIA DOM SA	0140359401706702107083	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/09/2008
30708976829	AGRICOLA EL BERRINCHE SRL	0720132120000001094622	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708997923	SAN BARTOLOME FIDEICOMISO DE INVERSIONES AGROPECUARIAS	0150526902000101618399	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30709022071	LA HERENCIA SA	1500067100031532135650	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709056456	FIDEICOMISO ADD 1	0070173620000002641308	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30709067288	LOS BLANCOS SH DE PEDRO GANDULFO PAZ PEDRO GANDULFO FIORINI	0140311201665401439184	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709156299	JUAN BAUTISTA GOUGY S.A.	0070156920000002660499	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709241768	VICTOR GHERSI LEANDRO GHERSI Y DANIEL GHERSI S H	0110102320010200179167	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709254975	DON CHICHO SRL	0070072620000006091468	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709295647	TURELLO, RUMUALDO DOMINGO Y ROBERTO JESUS	0200393901000000199783	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709339482	CATRIEL S.R.L.	3880161110100012188956	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709341592	FIDEICOMISO AGROPECUARIO MARCA LIQUIDA	0150804602000101216876	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30709349577	EL RENACIMIENTO S.A.	2850362030000010156493	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709359505	N.R.C. S.A.	0140432001660201126223	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709430749	BOSSIO HNOS S.A.	0110102320010200212488	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709441244	AGROPLEI S A	0170289920000000094449	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709454672	BILBAO Y ZUBILLAGA SRL	1910103555010302249982	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709480541	PAIRONE RICARDO PAIRONE LEONARDO PAIRONE HERNAN Y PAIRONE FE	3880891930000032291660	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709484970	ESTANPA S.H. DE EDY HERMINIA MATELJAN, MAURO GABRIEL PAHUD,	1910270055027000323146	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709526886	BUCHER MABEL, BUCHER PATRICIA Y GOLIN ISABEL S.H.	3300542115420001406083	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709604550	FIDEICOMISO HATCH AGRICOLA 2016	0170347220000030137820	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30709605530	ZORAT ABEL Y ZORAT ROGELIO SOC DE HECHO	1910345155034500302182	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30709634093	EL NOGAL S.R.L.	0110229340022911220380	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709635847	FIDEICOMISO MCM AGRO	0070267820000002740937	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30709636703	HISPANAGRO S.R.L.	0110561240056131195562	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709671126	FIDEICOMISO FIPA I	3880794730000002116166	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30709678554	FELUCA S.A.	0930349010100051079800	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30709685399	EDUARDO FORTUNATO TORRES RAUL CELESTINO TORRES Y EDUARDO HEC	0110495440049561241826	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709694282	PASQUALI HNOS.S.R.L.	0110568120056800117565	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30709700622	PLET JACINTO L. Y EDGARDO L. S. DE HECHO	3880072410100003949049	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709700703	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.R.L.	0070103320000032005860	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30709731447	PRAGA SH DE GUIRAO DIEGO FELIPE Y GOMEZ LUENGO DIEGO	0070196520000001539688	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30709736333	ALBERTO Y GUSTAVO LOPEZ SRL	1910289255028900397196	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30709767964	SIGLIANO HNOS DE SIGLIANO CARLOS MARIO Y SIGLIANO YOLE CECIL	0110537720053700137442	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
30709785458	AGROPECUARIA BRUSTECH S.A.	0170099220000068212616	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30709813648	LERICHE HERMANOS S.R.L.	0110390620039000466662	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709850411	C Y B SRL	0720378520000002179690	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30709857378	FIDEICOMISO FINANCIERO AGRICOLA CORDOBA I	0200900501000030008677	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30709858161	EXAG SA	0140187101520405013430	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709871850	AGROPECUARIA BORRO S.A.	3860021801000000681370	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30709960381	PASTORINO ELVA, FARRAS FRANCISCO Y FARRAS ROBERTO S.H	0140432001660205001669	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709961604	AGRÍCOLA SAN MATEO S.A.	0720120820000001373390	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710070411	C.N.T S.A.	0140317401643505006479	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710082886	VELEZ MIGUEL ALEJANDRO QUINTEROS JUAN CARLOS S DE H	0110453440045318895762	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710231547	RAICES DEL ESTE S.R.L.	1910145555014500898582	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710233566	QUEVEDO JOAQUIN B., QUEVEDO GONZALO M., QUEVEDO RODRIGO A.,	0070011520000018747119	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710250681	LAS TAGUAS SRL	2850338530000000427934	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710254784	EL TACURU S.R.L.	0340360800360005888006	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710280858	EDUARDO ADOLFO RAPELA Y GUSTAVO ANDRES RAPELA SH	0140311201665405000366	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710284616	SAVINO RUIZ S.R.L.	0720397620000000012254	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710293933	LA REFORMA DE ZALDUA S.A.	0110383820038300381828	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710295820	CORPORACION RUAGRO S.R.L.	0070047420000007000724	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710302991	SOL DE TAURO S.A.	1910065055006503535878	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710311222	GAYTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0940001603000151536196	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710322186	AGROMACARE S R L	0200314401000030001751	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710334427	AGROGANADERA SOMOS DOS SRL.	1910230455023000017414	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710334753	HIMAJUL S.R.L	0930315510100019149682	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710342764	VERNA SUSANA Y BRAVI VILMA S.H.	0110381440038106915944	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710360282	LA ONDULADA S.A.	0140012001401205003068	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30710371047	OCASO SOCIEDAD ANONIMA	3220033901000000118461	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5.	29/09/2008
30710384033	AGROPECUARIA EL PATRIARCA S.A.	0140356301670405032956	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33507635739	POSTEL HAROLDO Y SUC. DE ANA POSTEL	1910270055027000141964	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
33510441929	F RAUL LAPLACETTE SA AGRO GANADERA	0070999020000054760499	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
33513016269	LA LUISA S A	0110188720018810025656	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33516634079	OSVALDO EVARISTO TILLITU E HIJO DE OSVALDO E TILLITU Y EDUAR	0110397520039700316773	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
33565314829	AGRO VETERINARIA ROMEO BERTOLINO E HIJOSSOC DE HECHO DE ROME	3300550615500000011094	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33593707909	HOLLENDER HECTOR RUBEN Y CIA	0110387620038710475311	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
33594705829	TREZZA CONO ANTONIO Y TREZZA JOSE ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO	0110452730045261157233	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
33616256489	DON ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANC	0140348801628103166040	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33626559099	PELLEGRINI VICTOR Y RICARDO	3300034120340007126016	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
33630722379	MOLEA JORGE ALBERTO Y MOLEA RAUL ARMANDO	0140406103648507329315	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
33631359189	BELLANTI HERMENEGILDO Y GUSTAVO	3880012021000011901102	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33639073829	K Y M S A C A G F I C F DE TRANSPORTES Y SERVICIOS	0720154320000000865490	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
33665592389	ANTONEL S A	0720141320000000773740	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33668294109	CAPPELLINO RICARDO Y ARAUS MARIA ELENA	2850321730000000274288	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33674452379	LAS CORTADERAS S A	3880185710100002226798	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33674636399	CERUTTI ROBERTO F Y CERUTTI GUSTAVO E	1910374155037400066264	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
33685907459	CARBEA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	0170099220000067826520	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33689508559	MOSCATELLO JORGE JUAN Y SOLJAN NELIA LOR	3300022810220008246085	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33689513609	CAMPO INTEGRADO SRL	0070294420000000128762	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
33689527839	ERRAZ S.A.	0070034420000001896891	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33707176879	RICARDO A MERONI E HIJO S A	0140317401643501811529	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33707240399	GRANDES CHICOS S A	0140336501685100444407	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33707272029	PANCHO RAMOS S.A.	0140313601697100561332	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33707433359	ADMINISTRACION DON CARLOS SA	0720100020000050025440	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33707494889	HURE EDGARDO L HURE RUBEN A HADAD NORBERTO R Y HADAD RAUL O	3300038910380002065038	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
33708408099	AGRO - INSUMOS EL BAGUAL S.R.L.	2850102030094003070561	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33708632029	BALCELLS MARCIAL A, BALCELLS, LAURA M; Y BALCELLS JAVIER GUS	0110435020043500131078	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
33708889879	CORGNIALI ANTONIO CORGNIALI RENE JUAN CORGNIALI REINALDO JOS	0110567440056711197544	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33708967179	LOS ACACIOS S.R.L.	0110512420051200273169	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33709652139	LAS FANEGAS SA	1910131855013101612214	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
33709738599	BERTONI AGROPECUARIA SA	0110547620054700128458	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33709757259	PASO OVERO SA	0110211820021100267070	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
33709995419	SIROMBRA & GARCIA SRL	0170476520000000083247	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	07/08/2008
33710047699	TOSELLO MAURICIO Y TOSELLO ARIEL S.H.	3300542115420001603064	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20128704133	PASTORINO CESAR RUBEN	0720069420000000220772	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
20273788264	ILGNER DIEGO FELIPE	0140384601626903130708	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13., b)-An. VI B) 5.	03/10/2008
30538276436	MACAYA SA	0070105720000001469011	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30543025891	RAUL J ROMANUTTI S A	0200308301000000519851	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30565962929	SUCESORES DE RICARDO ROSS S R L	0110534620053410235214	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30631878969	AGROTECNICA LITORAL S.A.	0110241520024110180214	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30666363406	S.L.AGRO NECOCHEA S.R.L	1910103555010301600096	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30672436881	COMPAÑIA DE GRANOS MERCOSUR S.R.L.	0110487920048700019599	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30689022215	MARIBEY S A	0170376220000000006552	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30699019999	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	1910341355034100486000	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707396837	FUXU SOCIEDAD ANONIMA	0070251720000000211224	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707574107	SAN JERONIMO CEREALES SRL	3300543815430001721042	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708187190	DADONE CEREALES S.R.L.	3300027310270005010064	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	29/09/2008
30708800909	AC ARGENTINA S.A.	0200345801000000570515	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709061999	G & M S.R.L	0200372401000000121515	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709163961	MOREIRO Y FERNANDEZ S.R.L.	0110326520032600073434	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709450553	ADAS SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	0720216420000001076640	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709595640	CEREALES VICMAR S.A.	0720186420000000249504	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	07/08/2008
30709947857	CASTAGNOLA S.R.L.	2850313240016000506545	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33709651329	TITAN S.R.L.	0200431401000000055001	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20205422952	PIANCATELLI FAVIO ROMAN	0200902911000030207330	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30693163516	ARA 69 SRL	2650024102002446076735	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30707378111	GARCIA AGROPECUARIA S.A.	0200366301000000238651	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30708154489	TERRAVIVA S.R.L.	0170295020000000213206	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709258733	INDUSTRIAS VICTOR JURI SOCIEDAD ANONIMA	0140328001714000471045	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709561525	AGRO SERVICIOS CORDOBESES S.R.L.	0110313520031300238026	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30709994626	AGRO LA CUMBRE SH DE GUSTAVO ROSSI Y OTRO	1910001855000106978214	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33686512229	RAISER SA	3880103110100033393692	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30678149329	ALL FOOD SA	0720031120000000502722	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
30707557202	MOLINOS DE ALBERTI SA	3880703930000001692007	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
33624233889	CEREALES ALDAO S A	2850332330000002329412	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	0170478920000000014717	Art: 40 Inciso/s: a)	02/10/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/10/2008 Nº 12954/08 v. 14/10/2008

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del TRABAJO Nº 3 a cargo del Dr. OSVALDO A. RAPPA, Secretaría única a cargo del Dr. MENDEL HERMAN, correspondientes a los años 1980 a 1998; TRABAJO Nº 36 a cargo de la Dra. YOLANDA SCHEIDEGGER, Secretaría única a cargo de la Dra. ALICIA NIEVES D'ALESSANDRO, correspondientes a los años 1961 a 1998; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 1 a cargo del Dr. ERNESTO L. MARINELLI, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. JAVIER PICO TERRERO y Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. PABLO CAROSSINO, correspondientes a los años 1971 a 1997; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. ESTEBAN FURNARI, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. ESTELA M. ARBERAS, correspondientes a los años 1982 a 1996 y Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. CRISTINA M. LAREO, correspondientes a los años 1964 a 1997; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 3 a cargo de la Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ VIDAL, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CECILIA M. SAAVEDRA, de los años 1971 a 1996 y Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA MASSA, de los años 1981 a 1997; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO —DIRECTOR GENERAL— ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N º 26.265/08 - 27.669/08 - 34.009/08 - 35.475/08 y 35.476/08

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo Poder Judicial de la Nación.

e. 14/10/2008 N° 12053/08 v. 16/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-307-2008	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	2035-00024484

Ing. Agr. DARIO R. TOMASSI, Jefe Sección G, DGA C. del Uruguay, a/c Aduana.

e. 14/10/2008 N° 12642/08 v. 14/10/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
TELEMED S.R.L.	Transceptor	FOXCONN	BCM92046	16- 6735	N° 3428	30/09/08	8987/08
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	LG	KM385d	25- 6732	N° 3430	30/09/08	8899/08
TRASCOPIER S.A.	Modem/Fax	KONICA MINOLTA	MAGICOLOR 4695MF	54- 6740	N° 3431	30/09/08	8176/08
TRASCOPIER S.A.	Modem/Fax	KONICA MINOLTA	MAGICOLOR 4690MF	54- 6739	N° 3431	30/09/08	9181/08
NOKIA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	NOKIA	BH-212/HS-112W	16- 6738	N° 3435	30/09/08	11821/08
NOKIA ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	NOKIA	6020	17- 6752	N° 3436	30/09/08	9128/08
RGZ MAGNETI MARELLI REPUESTOS S.A.	Transceptor	MAGNETI MARELLI	NBC 192C 00	C- 6753	N° 3437	30/09/08	8707/08
RGZ MAGNETI MARELLI REPUESTOS S.A.	Transceptor	MAGNETI MARELLI	NBC 310C 05	C- 6754	N° 3438	30/09/08	8712/08
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	LG	KP265d	25- 6734	N° 3439	30/09/08	9189/08
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Computadora Portatil	LG	LGX11 config X110	25- 6744	N° 3440	30/09/08	10101/08
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Facsimil	HP	HP Officejet 6500 Wireless All-in-One	51- 6747	N° 3441	30/09/08	9139/08
SEGDATRON S.R.L.	Teclado Inalámbrico	MICROSOFT	1374	09- 6737	N° 3442	30/09/08	9182/08
NORTEL NETWORKS DE ARGENTINA S.A.	Router	NORTEL	SECURE ROUTER 1001	C- 6731	N° 3444	30/09/08	8850/08
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Portatil	HYT	TC- 610 U (2)	11- 6733	N° 3445	30/09/08	8804/08
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	LG	KP260d	25- 6736	N° 3446	30/09/08	9188/08
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Facsimil	HP	HP Officejet 6500 All-in-One	51- 6746	N° 3447	30/09/08	9138/08
GALANDER S.A.	Transceptor Portátil	VERTEX STANDARD	VX-351-AG7B-5	11- 6741	N° 3448	30/09/08	8403/08
GALANDER S.A.	Transceptor Portátil	VERTEX STANDARD	VX-351-AD0B-5	10- 6742	N° 3449	30/09/08	8404/08
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC. ARG.	Teléfono Celular	SONY ERICSSON	Z780i	25- 6759	N° 3450	30/09/08	9247/08
SIEMENS S.A.	Telefono Inalámbrico	SIEMENS	Gigaset AL 140	C- 6748	N° 3451	30/09/08	8941/08
SIEMENS S.A.	Transceptor Portátil	SIEMENS	Gigaset AL 14H	C- 6750	N° 3452	30/09/08	8942/08
SERVICIO SATELITAL S.A.	Amplificador de bajo ruido y conversor descendente	GILAT SATELLITE NETWORKS LTDA.	LN – 1521 – 0	C- 6749	N° 3453	30/09/08	7582/08
NOKIA ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	NOKIA	1108b	17- 6751	N° 3454	30/09/08	9023/08
POLYTECH S.A.	Transceptor	LINKSYS	WRT160N V2	16- 6743	N° 3455	30/09/08	8984/08
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC. ARG.	Teléfono Celular	SONY ERICSSON	C702i	25- 6758	N° 3456	30/09/08	9246/08
ETERCOR S.A.	Transceptor	BELKIN	F5D8233-4V3000	17- 6756	N° 3459	30/09/08	8721/08
KODAK ARGENTINA S.A.C.I.	Acceso Inalámbrico de Red	KODAK	ESP 7	16- 6745	N° 3460	30/09/08	9031/08
HUWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Celular Fijo	HUAWEI	ETS3223	17- 6755	N° 3461	30/09/08	9312/08
HUWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	B933	17- 6757	N° 3462	30/09/08	9313/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 14/10/2008 N° 12659/08 v. 14/10/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición.	Fecha	Expte.
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Acceso Inalámbrico de red	COLUMBRIS	MSC-3200R	C- 4222	N° 3429	30/09/08	6068/05
NOKIA ARGENTINA S.A.	Tansceptor Portátil	NOKIA	HDW-3	16- 4253	N° 3433	30/09/08	6389/05
NOKIA ARGENTINA S.A.	Tansceptor Portátil	NOKIA	SU-8W	16- 4251	N° 3434	30/09/08	6387/05
MULTIRADIO S.A.	Transceptor	ICOM	IC-F110S	10- 4226	N° 3435	30/09/08	5837/05
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalámbrico de red	BROADCOM	BCM94311MCAG	C- 4266	N° 3457	30/09/08	6525/05
COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.	Transceptor	ERICSSON	MINILINK High Capacity (23Ghz- 155 MBps)	C- 4105	N° 3458	30/09/08	4632/05
MULTIRADIO S.A.	Transceptor	ICOM	IC-F14	10- 4217	N° 3464	30/09/08	5834/05

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones

e. 14/10/2008 N° 12660/08 v. 14/10/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
MULTIRADIO S.A.	AL – 30 – 822	GI Nº 3463	30/09/08	8224/99

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones

e. 14/10/2008 N° 12662/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Av. Belgrano 1656/58 de Capital Federal, NOTIFICA a la ASOCIACION MUTUAL SOCIOS Y ADHERENTES DEL CONESA FOOTBALL CLUB, matrícula Nº BA 1988 expediente 3517/07 con domicilio en la provincia de Buenos Aires, que ha recaído la disposición sumarial Nº 454/08 que en lo sustancial expresan: "Bs. As., 7 de octubre de 2008. Visto... Considerando... Dispongo: Art. 1º Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días para que proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previsto en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Art. 4º: Notifíquese la presente disposición en los términos del artículo 42 del decreto 1759/72. Art. 5º: Vencido el plazo otorgado ut supra, contado a partir del último día de su publicación en el Boletín Oficial, llámase a autos para resolver". Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días seguidos. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariamente.

e. 14/10/2008 N° 12671/08 v. 16/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre CERALFA 9100 obtenida por Dairyland Seed Co. Inc. (USA).

Solicitante: Dairyland Seed Co. Inc. (USA)

Representante legal: Forratec Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Zingoni

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado, CERALFA 9100 se diferencia de la variedad Magna 804 por las siguientes características:

	CERALFA 9100	Magna 804
Fitóftora	Resistente	Altamente resistente
Pulgón verde	Resistente	Altamente resistente
Antracnosis	Resistente	Moderadamente resistente

Fecha de verificación de estabilidad: 01/2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/10/2008 N° 12690/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre CQ 4.90 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: CQ 4.90, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja a A 4910 RG en su color de flor y de pubescencia. CQ 4.90 se diferencia de A 4910 RG en su reacción a Phytophthora megasperma var. sojae, Raza 1, presentando CQ 4.90 reacción de susceptibilidad y A 4910 RG reacción de resistencia.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/10/2008 N° 12698/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre DON MARIO 6500 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: DON MARIO 6500, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja a NK Coker 6.8 R en su hábito de crecimiento, color de flor, color de fruto y reacción a la peroxidasa. Se diferencian en su tonalidad de pubescencia, presentando DON MARIO 6500 pubescencia castaña clara y NK Coker 6.8 R, pubescencia castaña intermedia.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/10/2008 N° 12699/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre Don Mario 5.9i obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: Don Mario 5.9i, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja a RA 514 en su color de flor, hábito de crecimiento, color de fruto y color de pubescencia. Se diferencian en los días promedio a floración (R1) y a madurez comercial (R8) —evaluados durante las campañas 2006/2007 y 2007/2008 en Ramallo (Buenos Aires), Manuel Ocampo (Buenos Aires) y Casilda (Santa Fe)— presentando Don Mario 5.9i: 56 días a R1 y 156,8 días a R8 y RA 514: 58 días a R1 y 154,5 días a R8.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/10/2008 N° 12700/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20007173815	ZOCCA PEDRO DOMINGO	0110458930045801723115	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20024545327	BANCHIO OVIDIO PASCUAL	1910374155137400004821	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20026509948	PIAZZA ROBERTO LORENZO	0170483320000000035323	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20031681805	SUCESION DE STRAPPA VICENTE CAMILO	3300542115420000296058	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20046574428	ROCHE OSVALDO ROBERTO	0110396830039610022183	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20049658436	GALLO JUAN JOSE	0140040303511850184806	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20050189733	SUCESION DE DARAIO ANTONIO SALVADOR	0110167220016710056725	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20050475825	GOROSTIAGUE ENRIQUE	0140312901665600570372	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20050513948	PIVOTTO ARTURO HECTOR	0110282820028211100870	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20053606440	VAN STRIEN JAN HERMAN	0070106420000000991559	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20053704094	D ANNUNZIO DOMINGO MIGUEL	0140334101620501411102	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20053890858	SUCESION DE JACOBSEN ESTEBAN ROBERTO	0720120888000035503736	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20054408162	SARDINA LAURENTINO FRANCISCO	0110563630056303137115	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20054518618	PADELLETTI PEDRO ANTONIO	0140351801684600777323	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20054844418	LOPEZ ROBERTO MANUEL	0140335801678300300033	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20054850531	IRAZOQUI MANUEL ALEJANDRO	0140403001689200067256	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20055171433	NEUBAUER DIONISIO LUIS	0140427603680300280961	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20058374815	SCHARTON TEODORO	0110155920015510378923	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20059294327	SUCESION DE SCHONFELD GREGORIO JOSE	3860006503000000397257	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20059354729	WEITZEL ALEJANDRO	0110320330032003267697	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	06/06/2008
20061397532	BOLETTA ALBERTO JESUS	3880008300100002058093	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20062243164	RUBIES ORLANDO TITO	3300510025100002191030	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20062823721	ZBRUN FRANCISCO JUAN	0110423720042312117878	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20063268926	SUCESION DE BECKLEY DANILO RICARDO	3300537725370003070005	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20063476359	NARDIN DANIEL ANGEL	1910345155134500055249	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20064439341	PIERELLI ROBERTO ADOLFO	0110120720012010954383	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20065618002	BRESSO JUAN CARLOS DOMINGO	0110300530030011209483	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 13., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	16/07/2008
20066370780	BRIZZIO HECTOR GUILLERMO	0110610330061000029001	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20073386595	GIORDANO LUIS OSCAR	0930300120100006718289	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20073543399	DELLERBA OSCAR TORCUATO	0930319320100052154257	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20073587299	ETCHEVERRY JUAN HORACIO	0930324720100068044539	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20073642877	JENSEN NESTOR RICARDO	0110563630056303137429	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20074357688	SUCESION DE SARTORI OLINDO ANTONIO	0110230930023001280179	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20075155108	ANIC JUAN	0110527830052710019497	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20075238151	SZUFLAT LADISLAO	3110003611000000747019	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20078741091	CHICHERIT HORACIO ADOLFO	3300537725370003698096	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20080051515	MADZAREVICH JUAN CARLOS	0110177130017711157797	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20082804898	PORCHIETTO ELVIO EUGENIO JOSE	1910334555033440400514	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20084390594	PIERANTONELLI LUIS ALBERTO	0930360510100018316982	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20086254140	TORRESI LUIS MARINO ANGEL	0110230920023021602785	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20104557199	RUFFINO OMAR ANTONIO	0200371711000000199094	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20105709995	DEL GIORGIO JOSE LUIS	0140322803636100324846	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20110253304	MENDIZABAL DANIEL HUMBERTO	0140336501685100392607	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20111124133	SUCESION DE PERAZZO HUGO ENRIQUE	0110523020052300154109	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20113750759	LEDE MARIO ALBERTO	0140412201680101621602	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20115497759	JACOBO CARLOS ESTEBAN	3880028110000000205044	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20117205313	BASAN ANIBAL RICARDO	0110650930065000076883	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20117585604	YACCUZZI ALFONZO RENE	3300556825560005526084	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20118185138	CORTI OSCAR ALBERTO	3300044020440002385059	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20118457065	MUELAS JOSE MARIA	0170293640000030460018	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/09/2008
20125232532	SULTANO JOSE CARLOS LUJAN	3880848340000003094563	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20129015811	CORGNIALI ALDO JUAN	3300556825560005616073	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20133170155	LOVERA JOSE RICARDO	0110572830057211068283	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20146863281	CORZO RAMON PILAR	3300566725660002193059	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20147183888	ARANGUREN PATRICIO IGNACIO MARIA	3860001001000001835561	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	14/04/2008
20160755564	TABORDA JUAN ENRIQUE	3860014001000000564844	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20163028027	HOURTICOLOU JUAN CARLOS	0140351803684601541725	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20165119097	CORSI DANIEL ABEL	0110494720049400293078	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20172124632	BOSSIO GUSTAVO ARIEL	0140322801636100555363	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20173713887	CORRADINI MARCELO FABIAN	2650000500420025087116	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	10/07/2008
20179743729	BERGALLA MARCELO ALEJANDRO	0930360520100035931307	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20179993903	DESUQUE SERGIO ALEJANDRO	0930300120100004305757	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20185128424	SANCHEZ BERNARDO DANIEL	0110303620030300035729	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
20207766322	WENDLER RUBEN OSVALDO	0110241520024110863616	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	06/06/2008
20220748627	QUAGLIA JAVIER ALEJANDRO	0930301820100007348375	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20234460510	PEGORARO HERMAN JOSE ANGEL	0110457220045700317531	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20240882524	ALLOATTI MARIO ENRIQUE	3870068000801674955243	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
20246775061	PORTO DAMIAN VICTORIANO	0110537720053700105115	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23043723073	LELOIR FRANCISCO ANTONIO	0070011520000016764640	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23047133114	ELENO TERESA LIDIA	2850569530004802001282	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23052115329	VISCONTI CARLOS ALBERTO	0140371601701300516198	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23053608469	JUANENEA JOSE ANTONIO	0110308130030810003701	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23061779639	PAOLINELLI VICTOR	3300027320270007799032	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23075151969	LOVEY JULIAN	0110422030042201069333	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23140506249	SALGADO JUAN JOSE	0720266920000001089336	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
23179351579	MICHEL JUAN ALBERTO	0110219430021906085583	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23200787579	GIL JAVIER ENRIQUE	0110532220053210718290	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23217669499	SVEDA ANDRES MIGUEL	0110527830052710021401	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
23242918339	MILLET WALTER ANDRES	3880035910100005009026	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
24061206465	SCOLLO HUGO SEBASTIAN	0140419101650200086224	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
27006213036	RASINES JOSEFA CAYETANA	0200330401000000336065	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
27035474329	SERAGUSA PAULINA	0110269930026911124201	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27037998244	AIZPURUA ESTHER JOSEFA	0140334101620505018484	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27038803455	FORTASSIN MARIA GRACIELA	0140349501695200490257	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27045491159	BIANCHI ROSA ANA	0140347101640100036106	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27047969684	ESPELUSE MABEL	0110273620027310215199	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27051133647	MILANESE SUSANA	0140356301670400463306	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27063648502	ECHENIQUE GRACIELA NOEMI	0140348801628100515654	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27128105560	POSSETTI MONICA DEL CARMEN	0720110988000035826868	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
27160935079	ZUBELDIA LILIANA	0110440420044000083135	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27172738872	FERNANDEZ PATRICIA MIRIAM	0720061888000035857390	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27184684751	GRELLA MARISA EDITH	2650423602042355215883	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27228087071	ESPAIN MARIA DE LA PAZ	0070307720000000812717	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
27255067686	BARRAZA ELSA AIDE	0110134430013410081351	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 14., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.	02/09/2008
27934973904	VIGUERA OLAVARRIETA MARIA DEL PUY	3880781740000004098106	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30511607244	PUNTANA S.A.A.G.I.C.Y F.	0070999020000055270944	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30520120315	PERASSI, JUAN BAUTISTA Y PERASSI, DANIEL LUIS	0110331920033140257258	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30559317337	WELCH HNOS	0110540720054011198498	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30599136106	SUCESORES DE FRANCISCO J VISIO E HIJA DE NICOLI DELIA C Y VI	0930360510100018301764	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30612661975	DADAMIA ALICIA ELISABET Y DADAMIA CORA BEATRIZ	0140330301644100851718	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30613821321	COSTANZO GIORDANO E HIJO	0110610320061000108440	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30616340359	COSTAMAGNA WALDEMAR Y JOSE SH	0200357101000000228933	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30617685252	BONIFAZI JOSE LUIS BONIFAZI ALBERTO VICENTE	1910370355037050214596	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30618757842	FORSALTA SOCIEDAD ANONIMA	0070018420000005443451	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30621165212	SCOCCO, JUAN CARLOS Y REALE, ELSA ANTONIA	3300042620420006189109	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30628104472	MANASSERO OSCAR CARLOS Y MIGUEL	3300501815010002954009	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30633625340	BOTTIGLIERI MARINA T G DE Y BOTTIGLIERI JUAN PABLO	0110467120046711935187	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30635888047	BARDENGO GUILLERMO Y BADANO HNAS	0110234720023411167454	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30641170964	FERNANDEZ ORLANDO Y FERNANDEZ CUSTODIO SOCIEDAD DE HECHO	0110371520037130548652	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30642073997	FERRAUDO FLORENTINO, FERRAUDO EMELDA CATALINA Y FERRAUDO NOR	0110168920016800052660	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30648907644	LEVRINO GABRIEL Y BARRIOS M TERESA B DE SOC DE HECHO	0110402220040210506787	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30649375514	LOMBARDO DANIEL OSMAR Y DI PAOLA JAVIER AUGUSTO S H	0720114788000012037122	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30660757143	MULLER, OSCAR ERNESTO; MULLER, BENITO HORACIO Y MULLER, ELIO	0110424420042400117915	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30666519899	MILEO CARLOS ABEL Y MILEO HECTOR JOSE S	0140338901647800858052	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30667479076	JOSE LUIS COLONNA Y MARIO ANGEL COLONNA	0140361701635800467363	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30668854903	LA OLIVIA S H DE B A VASSALLO Y M A VASSALLO	0200433801000000054329	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30668971691	BRAVIN HORACIO DAVID MARTIN BRAVIN EDGARDO HORACIO Y BRAVIN	0110349420034900053668	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30671215776	TAMOLA MARCOS E Y TAMOLA DIEGO	0110424420042410232042	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30673096723	AJU S R L	0070173620000001961906	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30688091884	HIJOS DE OSVALDO B LEGORBURU OSVALDOH M ARIA L Y MARIA G	0140416001620200442595	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30694852609	AGROPECUARIA LOS TREBOLARESDE OMAR MANU EL SERRANO HUGO CARL	0930301810100001063264	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30696836643	ENRIQUE CESAR BIEULE EDUARDO ALBERTO BIEULE Y ALBERTO ENRIQU	0070180420000000765097	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30707356525	BARGIANO JUAN JOSE Y NERVI RUBEN OMAR	3880107910100005313730	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30707458859	LOS QUEBRACHALES S.A.	3880087810100006508881	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30707693009	ESTACION DE SERVICIO "DON ANTONIO" COOPERATIVA DE TRABAJO LI	0140403001689202004624	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30708023147	CHRISTELLO EDUARDO Y CHRISTELLO RUBEN	0790001310010101211912	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30708108932	AGRORYL SA	0110440420044000054890	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	03/09/2008
30708134259	15 DE AGOSTO S.R.L.	1910104255010401501550	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30708851287	ARNAU JOSE MANUEL ARNAU MARIA SUSANA Y ARNAU GLADYS MABEL	1910350555035000467700	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30708911581	COAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0720266920000001092886	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
30708982179	AGROPECUARIA J Y F S.R.L.	0140172701404200025581	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30709108855	SARASOLA JORGE OSCAR Y SARASOLA MARCOS S.H.	0110129020012900160573	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30709529664	SERGIO RAUL LOSADA, JOSE DANIEL LOSADA Y GRACIELA ESTER LOSA	0110421330042111059501	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30709557536	ESTRACAN AGROPECUARIA S.A	0070020720000005805420	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30709559512	AYRON S.R.L.	0110379140037971380262	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/05/2008
30709675040	LAS NORMAS SRL	0170071820000030463464	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
30709707244	DON ANDRES SOC DE HECHO DE MONACO MIGUEL A Y HANSEN JULIA	0140426901670005001116	Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30710221223	INFINITA RENOVABLES PATAGONIA SA	0720007720000002717140	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30710326203	MACAGUA SA	0720168020000001146354	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	14/04/2008
33620641109	MARIA B DE EGUILLOR E HIJOS DE MARIA B DE EGUILLOR, PEDRO EG	0140362401688600205453	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008
33646480669	ESTABLECIMIENTO LOS LAURELES SH DE BELTRAMINO VICTOR Y BELTR	3300511725110003052054	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20277494761	PIERUCCI JAVIER OSCAR	0200348901000000314883	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 5.	20/08/2008
30539034312	GABRIEL PUJOL RAMOS GENERALES S A	1910385755038500394864	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
30564277726	SUPPO CEREALES S A	1500021300007132013250	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
30573436446	ABEL ANIBAL BRUNO SOCIEDAD ANONIMA	0140402301707200246849	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
30677801073	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES S A	0110599520000030554012	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
30696426127	QUEBRACHITO GRANOS SA	1500000800000132117878	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
30707313427	MOLINOS CERRIBAL S A	0110600420060000027452	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
30708580771	SOJAS ARGENTINAS SRL	2850321730000000326910	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008
33518168709	BERTIN Y COMPA#IA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	1910148655014800410196	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23060561109	SUCESION DE FULUGONIO ALBERTO MAXIMO		Art: 47 Inciso/s: d)	02/10/2008
30708744650	A G N SRL		Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20227763605	REYNA GUILLERMO GABRIEL	3870022200801600443879	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 5.	31/07/2008
30708319747	BILAB S.A	0110221740022179873326	Art: 47 Inciso/s: f)	02/10/2008

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708674075	INSA COMERCIO EXTERIOR S A	0110269920026900252909	Art: 47 Inciso/s: c)	02/10/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/10/2008 Nº 12971/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMNISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

EXCLUSIONES. RESOLUCION GENERAL Nº 2266 - TITULO II.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto (Art. 78 – RG Nº 2300)

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 38	ANEXO VI
33-70813061-9	LA ZAINA SRL	2650420502042055255365	b	B.8

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/10/2008 Nº 12977/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 1034/2008

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el Expediente Nº 6600/2008 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008 se estableció que los Corredores Viales descriptos en el Anexo I del mismo, cuyas concesiones operan su vencimiento contractual el 31 de octubre de 2008, serán licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y 23.696, y subsidiariamente Nº 13.064, con las modalidades que se estimen más convenientes.

Que por el Artículo 2º del citado Decreto Nº 1615/08 se dispuso que el procedimiento mencionado en el considerando precedente se desarrollará bajo la dependencia directa de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en carácter de Autoridad de Aplicación Delegada, en los términos del Artículo 67 de la Ley Nº 23.696.

Que en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Artículo 3º del citado Decreto, corresponde organizar la COMISION DE CONCESIONES, a los fines de la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES 2008-2014, seguimiento del proceso licitatorio, evaluación de las distintas propuestas que se presenten, aconsejando la correspondiente adjudicación; e integrándose la misma con al menos UN (1) representante de: a) la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, organismo rector en materia vial, b) la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES, c) la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, d) la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y/o SUBSECRETARIA LEGAL de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y e) el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que asimismo resulta necesario instruir a la COMISION DE CONCESIONES la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas generales y particulares, el texto del contrato, y demás documentación necesaria para la realización de la licitación, determinando a tal fin las bases del proceso licitatorio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696, y el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Organízase la COMISION DE CONCESIONES, a los fines de la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Pública Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES 2008-2014, seguimiento del proceso licitatorio, evaluación de las distintas propuestas que se presenten, aconsejando la correspondiente preadjudicación.

ARTICULO 2º — Intégrase la COMISION DE CONCESIONES con los siguientes, miembros:

Presidente: Director Ejecutivo o Subdirector del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Vicepresidente: Subadministrador de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Secretario: Subgerente de Atención al Usuario y Mesa de Entradas del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Vocales: Subgerente de Corredores Viales, Subgerente de Accesos, Subgerente de Obras, Subgerente de Administración y Subgerente de Asuntos Jurídicos del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Director de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Gerente de Obras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Director de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y/o el Subsecretario de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º — Apruébase el Reglamento Interno de la COMISION DE CONCESIONES que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4º — La COMISION DE CONCESIONES será asistida por una Comisión Auxiliar, conformada en el Area Técnica por el Agr. Fernando Horacio LESTRADE (LE Nº 4.406.242), el Ing. Norberto Antonio SORIA (LE Nº 4.525.021), la Inga. Ada Teresa BENITEZ KLANER (DNI Nº 18.371.267), el Ing. Gustavo Abel ALESSANDRONI (DNI Nº 22.122.824), el Ing. Alejandro SOSA KOSIR (DNI Nº 21.892.058) y la Inga. Eliana Cecilia CARLUCCIO (DNI Nº 28.751.116); en el Area Económica-Financiera por el Ing. Roberto Luis Angel PARMA (LE Nº 5.172.962), el Cdor. Emiliano Gabriel LEANZA (DNI Nº 26.157.661), el Cdor. Osvaldo Darío LIBARONA (DNI Nº 23.856.943) y el Cdor. Marcelo FEDRIZZI (DNI Nº 16.508.522); en el Area Jurídica por el Dr. Ernesto Ricardo SCHORR (LE. Nº 04.421.186), el Dr. Nicolás Alfredo GUTIERREZ LANOLËL (DNI Nº 25.606.286), la Dra. Natalia MARINO (DNI Nº 22.896.709), la Dra. María Encarnación GARCIA RUIZ (DNI Nº 26.942.025), la Dra. Daniela Paula BORGHINI (DNI Nº 13.380.278); y en el Area de Atención al Usuario por la Sra. Mónica Graciela PEREZ TABERNERO (DNI Nº 25.385.144), el Sr. Diego Tomás RIVEIRA (DNI Nº 26.656.347) y la Srita. Alicia Nélida PEREZ (DNI Nº 23.968.728) y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 5º — La asignación de funciones, derivada de la creación de la COMISION DE CONCESIONES, no importa creación de cargos presupuestarios. Los agentes comprendidos considerarán sus respectivas nominaciones como una extensión de sus obligaciones regulares sin que ello implique desafectación de las tareas inherentes al cargo en que dichos agentes revisten presupuestariamente.

ARTICULO 6º — Instrúyase a la COMISION DE CONCESIONES la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas generales y particulares, el texto del Contrato, y demás documentación necesaria para la realización de la licitación, determinándose como Bases del presente proceso licitatorio:

a) Licitación Pública Nacional de etapa múltiple para la selección de empresas para construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES 2008-2014, agrupados conforme lo establece el Anexo I del Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008.

b) Plazo de la concesión de SEIS (6) años con posibilidad de UN (1) año de prórroga contados a partir de la fecha de toma de posesión. Los tramos en los cuales se encuentran presentadas propuestas de Iniciativas Privadas, bajo el régimen del Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, se incluirán en los contratos de concesión por un período de SEIS (6) meses a UN (1) año sujetos al resultado del proceso de iniciativa privada.

c) Período de acceso a la información. Archivo de Datos. “DATA ROOM”.

d) Sistema de percepción de ingresos de las concesiones bajo el régimen de Caja Unica mediante la integración de un Fondo Fiduciario.

e) Regirán las rebajas del valor de las tarifas de peaje, y por ende, las compensaciones a favor de la concesionaria, dispuestas por los decretos Nº 301 de fecha 10 de marzo de 2004 y Nº 455 de fecha 27 de abril de 2007, durante su vigencia, así como los regímenes modificatorios o sustitutivos.

f) Incorporación a los contratos de la obligación por parte de las concesionarias de ejecutar obras de reacondicionamiento de la infraestructura, seguridad vial, obras complementarias y de ampliación de capacidad, de acuerdo con el plan de obras elaborado para el período establecido. Dichas obras recibirán pago directo con certificación de avance de obra.

g) Establecer las mismas categorías de vehículos que en las últimas concesiones otorgadas.

h) Analizar y proponer los cuadros tarifarios considerando los beneficios del usuario actualizados.

i) Posibilitar que el ESTADO NACIONAL ejecute otras obras por sí o por terceros dentro de la concesión, que no se encuentren comprendidas dentro del plan de obras de la misma.

ARTICULO 7º — Notifíquese por intermedio del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES la presente resolución a los integrantes de la COMISION DE CONCESIONES.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE CONCESIONES
CORREDORES VIALES NACIONALES 2008-2014

I.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a) Representar a la COMISION en todas las relaciones con los funcionarios y demás personas físicas o jurídicas.

b) Coordinar y supervisar la conducción general del proceso licitatorio y las tareas a cargo de la COMISION, y del personal auxiliar asignado a la misma.

c) Suscribir, de conformidad a la documentación licitatoria, con su sola firma, todo trámite del procedimiento licitatorio en etapa previa a la adjudicación y elevar para la aprobación por las Autoridades correspondientes los actos administrativos requeridos en el procedimiento licitatorio.

d) Comunicar a los postulantes los INFORMES de la COMISION.

e) Comunicar a los postulantes las circulares aclaratorias o modificatorias de los Pliegos que emita la COMISION, suscribiéndolas.

f) Asesorar con carácter permanente, cuando así le sea requerido, a las Autoridades Superiores en los asuntos de su competencia.

g) Solicitar, de acuerdo a su criterio y en el caso de considerarlo necesario, la colaboración e informes, tanto de las áreas especializadas o de los funcionarios de las distintas áreas de este Ministerio, del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, como de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y de los Organismos Estatales o Privados que correspondan.

h) Presidir el acto de apertura de las PROPUESTAS (Sobre A) y de las OFERTAS (Sobres B y C)

i) Efectuar la elevación de las actuaciones y sus antecedentes concluido el procedimiento licitatorio a sus efectos.

II.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. Se considerará causal de ausencia definitiva, la muerte, incapacidad o renuncia del Presidente.

b) Colaborar con el Presidente en todas las funciones a desempeñar por el mismo.

III.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a) Diligenciar el trámite de las actuaciones, consultas, citaciones, efectuar las notificaciones de acuerdo a lo establecido en la documentación licitatoria y las instrucciones recibidas del Presidente.

b) Efectuar la difusión y publicidad de las actuaciones del procedimiento licitatorio conforme a la normativa aplicable.

c) Tramitar las presentaciones ante la COMISION, según su orden de presentación, conformando el expediente administrativo correspondiente.

d) Diligenciar los pedidos de vistas, ordenar el acceso al Data Room, tramitar las impugnaciones, registrar las actas de la COMISION.

e) Efectuar en general todo otro trámite que haga al normal funcionamiento de la COMISION, formación de las actuaciones correspondientes, emisión y registro de informes, pedidos de asesoramiento, tramitación y elevación de las actuaciones y todos sus antecedentes a las autoridades correspondientes.

f) Elaborar las Actas de contenido de las diferentes presentaciones.

IV.-FUNCIONES DE LA COMISION

La COMISION, por simple mayoría tiene a su cargo:

a) Conducir el procedimiento licitatorio, interviniendo en todas sus etapas, produciendo los informes y documentos que correspondan y los que le requiera la Autoridad de Aplicación.

b) Elaborar el texto de los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, el texto jurídico del Contrato, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares elevándolos para su aprobación por las autoridades correspondientes, emitiendo los informes pertinentes.

c) El dictado de las circulares aclaratorias y modificatorias a los Pliegos.

d) Entender en el proceso del “DATA ROOM” TECNICO OBLIGATORIO E INFORMATIVO, efectuando todas las actividades previstas en la documentación licitatoria.

e) Intervenir en la recepción y apertura de las Propuestas (Sobre A), verificando la presentación de los documentos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y elaborando un Acta de Contenido.

f) La solicitud de la subsanación de la omisión de requisitos formales de los postulantes, el rechazo de la documentación que adolezca de defectos formales e incumplimientos de conformidad a lo previsto en la documentación licitatoria, las normas legales y del régimen de contrataciones aplicable.

g) Verificación de los requisitos de calificación de los PROPONENTES (Sobre A), efectuando el INFORME DE PRECALIFICACION pertinente.

h) Intervenir en la recepción y apertura de los sobres B y C, verificando la presentación de los documentos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y elaborando un Acta de Contenido.

i) Verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para los Sobres B y C elaborando el INFORME FINAL pertinente, aconsejando la adjudicación.

j) La emisión de opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y elevarlas para su resolución por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Y/O PODER EJECUTIVO NACIONAL y/o ante quien corresponda.

k) Verificar todas las actuaciones relativas a la conformación de las sociedades anónimas por los oferentes seleccionados en cada corredor, así como en la constitución de garantías y seguros.

l) Todo otro acto requerido por los documentos licitatorios o a solicitud de las autoridades a cargo de la licitación.

En todas sus intervenciones se dejará constancia de la mayoría. En caso de disidencia se elaborará un informe personal del miembro que así exprese su opinión, con la debida fundamentación de su voto.

Todas las convocatorias a los integrantes de la COMISION, así como las comunicaciones y notificaciones entre las mismas referidas al proceso a su cargo, podrán efectuarse a través de correo electrónico y/o cédula, considerándose suficiente cualquiera de los medios.

V - Las tareas de la COMISION serán prioritarias para sus miembros; éstos no podrán invocar obligaciones de ninguna índole para justificar retrasos o incomparecencias.

e. 14/10/2008 Nº 13000/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1089/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0286382/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma DEMA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su establecimiento ubicado en la Calle Ombú Nº 3700, SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008 se estableció que los recargos que debieran aplicarse a aquellos demandantes que incumplieron con las solicitudes de reducción de carga durante el mes de julio del año 2007, serán mantenidos en suspenso si celebran compromisos contractuales con vigencia al 1º de julio de 2008.

Que posteriormente mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 501 de fecha 21 de mayo de 2008 se postergó al 1º de agosto de 2008 el mantenimiento en suspenso de los recargos mencionados en el párrafo anterior dando un tratamiento excepcional al ingreso o reingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de aquellos demandantes que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 de la Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.460 de fecha 4 de agosto de 2008.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase con carácter excepcional el ingreso de DEMA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCAODO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO

MAYOR (GUMA), para su establecimiento ubicado en la Calle Ombú Nº 3700, SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2008, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a la firma citada, en el punto de suministro indicado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/10/2008 Nº 12756/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1090/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0308808/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma WAROLY SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETAR1A DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA.

Que mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008 se estableció que los recargos que debieran aplicarse a aquellos demandantes que incumplieron con las solicitudes de reducción de carga durante el mes de julio del ario 2007, serán mantenidos en suspenso si celebran compromisos contractuales con vigencia al 1º de julio de 2008.

Que posteriormente mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 501 de fecha 21 de mayo de 2008 se postergó al 1º de agosto de 2008 el mantenimiento en suspenso de los recargos mencionados en el párrafo anterior dando un tratamiento excepcional al ingreso o reingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de aquellos demandantes que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 de la Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.461 de fecha 5 de agosto de 2008, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase con carácter excepcional el ingreso de la Firma WAROLY SOCIEDAD ANONIMA para su Planta ubicada en la Ruta 205 Km 180,5, en la Localidad de SALADILLO, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2008, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador o comercializador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/10/2008 Nº 12758/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1091/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0223067/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades del ESTADO NACIONAL y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo al numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, punto 3.2 DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO, del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA de la SECRETARIA DE ENERGIA, quien en su informe agregado a fojas 250/251 señala que: "...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS para obtener la conformidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para aplicar las tarifas de peaje de su Cuadro Tarifario.".

Que asimismo, la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA ha dado cumplimiento a los requisitos formales que se establecen para tal presentación en la Comunicación publicada en el Boletín Oficial Nº 30.931 de fecha 22 de junio de 2006.

Que por ello, corresponde otorgar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA la conformidad solicitada para que aplique a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme las tarifas de su respectivo Cuadro Tarifario a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Préstase la conformidad solicitada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA para que aplique a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme las tarifas de su respectivo Cuadro Tarifario a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA; al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP) de la PROVINCIA DE CORDOBA; a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/10/2008 Nº 12761/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1092/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0308786/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la Firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA).

Que mediante Nota de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008 se estableció que los recargos que debieran aplicarse a aquellos demandantes que incumplieron con las solicitudes de reducción de carga durante el mes de julio del año 2007, serán mantenidos en suspenso si celebran compromisos contractuales con vigencia al 1º de julio de 2008.

Que posteriormente mediante Nota de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 501 de fecha 21 de mayo de 2008 se postergó al 1º de agosto de 2008 el mantenimiento en suspenso de los recargos mencionados en el párrafo anterior dando un tratamiento excepcional al ingreso o reingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de aquellos demandantes que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 de la Nota de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.461 de fecha 5 de agosto de 2008, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase con carácter excepcional el ingreso de la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Planta ubicada en la Calle Boulogne Sur Mer S/Nº de la Localidad de las HERAS, Provincia de MENDOZA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2008, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador o comercializador que celebro contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/10/2008 Nº 12760/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1093/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0048926/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades del ESTADO NACIONAL y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo al numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, punto 3.1 DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONCESION, del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, quien en su informe agregado a fojas 264/265 señala que: "...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS para obtener la conformidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para aplicar las tarifas de peaje de su contrato de Concesión.".

Que asimismo, la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA ha dado cumplimiento a los requisitos formales que se establecen para tal presentación en la Comunicación publicada en el Boletín Oficial Nº 30.931 de fecha 22 de junio de 2006, complementados con los mencionados en la Nota SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 720 de fecha 17 de agosto de 2006 los que se cumplimentaron mediante la Nota Nº 250 de fecha 20 de julio de 2006 del Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de BUENOS AIRES, Doctor Eduardo SICARO y la Nota s/ Nº del Subsecretario de Servicios Públicos Doctor Luis Pedro SANGUINETTI de fecha 8 de junio de 2006, cuyas copias autenticadas se encuentran a fojas 149/259 del expediente del Visto.

Que por ello, corresponde otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA la conformidad solicitada para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 de fecha 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 de fecha 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Préstase la conformidad solicitada por la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA; al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de BUENOS AIRES (MIVSP); al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA); a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA 'Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/10/2008 Nº 12779/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1094/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0308820/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP).

Que mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008 se estableció que los recargos que debieran aplicarse a aquellos demandantes que incumplieron con las solicitudes de reducción de carga durante el mes de julio del año 2007, serán mantenidos en suspenso si celebran compromisos contractuales con vigencia al 1º de julio de 2008.

Que posteriormente mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 501 de fecha 21 de mayo de 2008 se postergó al 1º de agosto de 2008 el mantenimiento en suspenso de los recargos mencionados en el párrafo anterior dando un tratamiento excepcional al ingreso o reingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de aquellos demandantes que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 de la Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.461 de fecha 5 de agosto de 2008, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase con carácter excepcional el ingreso de la Firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para su Planta ubicada en la Calle 51 entre 10 y

11 Nº 770 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2008, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FU) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador o comercializador que celebro contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP) e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/10/2008 Nº 12778/08 v. 14/10/2008

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1356/2008

Bs. As., 3/10/2008

VISTO la Resolución Nº 1293/08-INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el VISTO declara los DIEZ (10) proyectos preseleccionados y aspirantes a participar en el "15º LABORATORIO DE ESCRITURA DE GUIONES CINEMATOGRAFICOS - MEXICO 2008 - 2009".

Que se han observado errores en los nombres de los guionistas que han sido preseleccionados, por lo que corresponde salvar los mismos para evitar reclamos o perjuicios que puedan producirse ulteriormente.

Que corresponde dictar Resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Art. 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto Nro. 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 1293/08-INCAA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- Declárense como Preseleccionados y Aspirantes a participar en el "15º LABORATORIO DE ESCRITURA DE GUIONES CINEMATOGRAFICOS - MEXICO 2008 - 2009, a los DIEZ (10) proyectos que se detallan a continuación:

- "ADIOS MUNDO CRUEL" de Matías ROJO.

- "AUCA NAHUEL" de Roberto MONTINI.

- "MIA" de Javier VAN DE COUTER.

- "EL CAMINO Y EL POZO" de Ignacio DIMATTIA.

- "RECREO PEREYRA" de Raúl CAMPOS.

- "EL DESPENADOR" de Javier DIMENT.

- "NIÑA SOLA" de Marcelo PITROLA.

- "COMO FUNCIONAN CASI TODAS LAS COSAS" de Fernando Miguel SALEM CUESTA.

- "NATURAL" de Aurora ARPAJOU.

- "DESHORA" de Bárbara SARASOLA DAY.".

ARTICULO 2º — Regístrese, Comuníquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y oportunamente Archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 14/10/2008 Nº 12701/08 v. 14/10/2008

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1357/2008

Bs. As., 3/10/2008

VISTO el Expediente Nº 5086/07-INCAA y las Resoluciones Nros. 1773/07-INCAA, 325/08-INCAA y 838/08-INCAA, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1773/07-INCAA, se llamó al CONCURSO PARA PRIMERAS Y SEGUNDAS PELICULAS 2007" para TRES (3) Largometrajes de Ficción.

Que el Jurado designado para la selección de los proyectos presentados en el aludido Concurso se ha expedido en su Acta del 30 de septiembre de 2008.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio llamado a Concurso estableciendo TRES (3) proyectos ganadores y TRES (3) proyectos suplentes.

Que corresponde dictar Resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto Nro. 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como GANADORES y SUPLENTES del "CONCURSO PARA PRIMERAS Y SEGUNDAS PELICULAS 2007" para TRES (3) Largometrajes de Ficción, las que deberán tener una duración entre NOVENTA (90) y CIENTO VEINTE (120) minutos siendo obligatoriamente terminadas en 35 MM, según el orden establecido:

PROYECTOS GANADORES:

1- EL TUNEL DE LOS HUESOS de Ignacio GARASSINO

2- CRIMINAL de Miguel COHAN

3- LA MEMORIA DEL MUERTO, de Valentín Javier DIMENT.

PROYECTOS SUPLENTES:

1- COMO FUNCIONAN CASI TODAS LAS COSAS de Fernando SALEM.

2- LA INOCENCIA DE LA ARAÑA de Sebastián CAULIER.

3- EL OJO DEL PEZ de Claudio BARTEL

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 14/10/2008 Nº 12703/08 v. 14/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Disposición N° 14/2008

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente Nº 4743/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez a diversos agentes pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, según surge a fs. 2 del Expediente citado en el VISTO y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción, procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" por única vez, en la Subsecretaría mencionada precedentemente, con la asignación mensual de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, el "Suplemento Extraordinario" por única vez correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha que se disponga.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE MARIA PAESANI, Subsecretario de Coordinación, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PAGO UNICO	SITUACION DE REVISTA
MELGAREJO, Marciano	16.045.569	80	Contrato 1421/02 Nivel C - Grado 2
GARCIA, Alejandro Daniel	27.692.414	80	Contrato 1421/02 Nivel C - Grado 3
DERVICHE, Daniel Alejandro	22.085.735	80	Contrato 1421/02 Nivel C - Grado 5

e. 14/10/2008 N° 12667/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 155/2008

Bs. As., 25/7/2008

VISTO, el Expediente Nº S01:0083875/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0159200/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OR MELHORAMIENTO DE SEMENTES LTDA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan ATLAX, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 08 de julio de 2008, según Acta Nº 354, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan ATLAX, solicitada por la empresa OR MELHORAMIENTO DE SEMENTES LTDA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12705/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 254/2008

Bs. As., 1/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0491190/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica ROJAS 3902 RG en el Registro Nacional de Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2008, según Acta Nº 355, ha aconsejado hace lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica ROJAS 3902 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12676/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 257/2008

Bs. As., 1/9/2008

VISTO, el Expediente Nº S01:0371370/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0235539/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja CQ 455, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2008, según Acta Nº 355, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja CQ 455, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12708/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 281/2008

Bs. As., 5/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0371070/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0223778/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja SP 6x2, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 08 de julio de 2008, según Acta Nº 354, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja SP 6x2, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º— Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12706/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 282/2008

Bs. As., 5/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0491183/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0298301/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 3731 RG, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2008, según Acta Nº 355, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 3731 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12681/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 283/2008

Bs. As., 5/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0515147/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0309760/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solícita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgenica NIDERA A 8109 RG, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2008, según Acta Nº 355 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 8109 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12682/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 286/2008

Bs. As., 8/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0329199/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRISEED S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica DALIA 700, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2008, según Acta Nº 355, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica DALIA 700, solicitada por la empresa AGRISEED S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12784/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 287/2008

Bs. As., 8/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0371271/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0223774/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja AM 4930, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha, 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de julio de 2008, según Acta Nº 354, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja AM 4930, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12710/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 289/2008

Bs. As., 8/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0209389/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica forrajera F-8.0P en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2008, según Acta Nº 355, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica forrajera F-8.0P, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/10/2008 N° 12704/08 v. 14/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.498 DEL 7 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.301. TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a “TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY”, a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos señalados a fs. 37 con traducción a fs. 39, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 14/10/2008 Nº 12663/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 472/2008

ACTA Nº 1012

Expediente ENRE Nº 25.705/08

Bs. As., 24/9/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, requerida por “CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA”, para el ingreso de la unidad Turbogas LBANDTG22, proveyendo 13MW de generación, a instalarse en la C.T. La Banda a través de un punto de conexión en 13,2 kV en la E.T. LA BANDA, Provincia de Santiago del Estero. 2.- Determinar que “TRANSNOA S.A.” y “CTNOA” deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, debiendo especificar el nuevo equipamiento de conexión a conectar, de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- Una vez concluidas las obras tendientes al acceso autorizado, “TRANSNOA S.A.” deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma y remitir el nuevo Convenio de Conexión firmado entre las partes. 4.- Notifíquese a “CTNOA”, a “TRANSNOA S.A.” y a CAMMESA. — Firmado: EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 14/10/2008 Nº 12754/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 485/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 24.679/07

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación solicitada por “TRANSNOA S.A.”, a requerimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, de la nueva ET LULES, en su etapa Simplificada, la que se conectará en derivación rígida en “T” al pie de la actual LAT 132 kV Independencia - Papelera Tucumán, ubicada a 2,5 km de la rotonda de acceso a la ciudad homónima y a 3 km de la “E.T. PAPELERA TUCUMAN”, y que estará equipada con UN (1) campo de transformador en 132 kv y UNO (1) en 33 kv; UN (1) transformador de potencia de 30/20/30 MVA; DOS (2) celdas de distribución en 33 kv; servicios auxiliares, sistemas de comunicación y telecontrol; edificios de comando y celdas de MT, iluminación y cerco perimetral, pórticos para la futura construcción de los campos de la LAT de 132 kV, accesos y caminerías. 2.- Autorizar la conexión de la ET LULES Provisoria con UN (1) transformador de 15/15/10 MVA y con el equipamiento descripto en el ARTICULO precedente, por un plazo de OCHO (8) meses. 3.- El “MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN” deberá presentar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la ET LULES Definitiva, en un plazo de 24 meses a partir del dictado de la presente Resolución. 4.- Notifíquese a la empresa “TRANSNOA S.A.”, a “EDET S.A.”, al “MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN”; al “ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA ELECTRICA DE TUCUMAN”, a la “SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN”, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, presidente.

e. 14/10/2008 Nº 12735/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 486/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 26.644/08

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA”, la cual le fuera requerida por la “COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA”, consistente en equipar una celda existente, actualmente en reserva, de 13,2 kV, en la ET SAN PEDRO, Provincia de Buenos Aires. 2.- “TRANSBA S.A.” y la “COOPSER” deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Organismo a sus efectos. 3.- La Transportista deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) la ampliación autorizada en el ARTICULO 1. 4.- Instruir a “TRANSBA S.A.” a fin que, una vez concluida la ampliación autorizada en el ARTICULO 1, deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del Visto. 5.- Notifíquese a la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA”, a la “COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA” y a CAMMESA. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA - Vocal tercero - MARCELO BALDOMIR KIENER - Vocal Primero - LUIS BARLETTA - Vicepresidente - MARIO H. DE CASAS - presidente.

e. 14/10/2008 Nº 12782/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 488/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 18.880/05

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 21.238,40), correspondientes al mes de agosto de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-a” a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO “I-a” de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del ACTA ACUERDO aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1245/2007. 3.- Sin perjuicio de lo

que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a “TRANSNOA S.A.” en la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.181,20) correspondientes al mes de agosto de 2005, por incumplimiento de sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-b” este Acto del cual forma parte integrante. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-b” de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNOA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNOA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de agosto de 2005 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.886,91) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 7.- Notifíquese a CAMMESA y “TRANSNOA S.A.”. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12729/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 489/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 19.211/05

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NOROESTE ARGENTINO S. A.” en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 47.898,90), correspondientes al mes de septiembre de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del ACTA ACUERDO aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.245/2007. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del Artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del ANEXO II-B del contrato de concesión de “TRANSNOA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 2005 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.886,91) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 5.- Notifíquese a CAMMESA y “TRANSNOA S.A.”. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12734/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 490/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 19.213/05

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9.360,98) correspondientes al mes de septiembre de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-a” a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I-a a esta Resolución, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas de “TRANSNEA S.A.” hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación, oportunidad en que este Ente emitirá nuevas instrucciones. 3.- Sancionar a la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.979,47) correspondientes al mes de septiembre de 2005, por incumplimiento de sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-b” este Acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-b” de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 5.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 2005 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 245,49) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.”.

7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12728/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 491/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 19.796/06

Bs. As, 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 13.057,69) correspondientes al mes de diciembre de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-a” a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO “I-a” de esta Resolución, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación, oportunidad en que este Ente emitirá nuevas instrucciones. 3.- Sancionar a la Empresa de “TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 140,61) correspondientes al mes de diciembre de 2005, por incumplimiento de sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-b” este Acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-b” de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 5.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de diciembre de 2005 en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 19.059,24) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” 7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez r el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12783/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 492/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 19.929/06

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 10.566,51) correspondientes al mes de enero de 2006, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-a" a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I-a a esta Resolución, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas de "TRANSNEA S.A." hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación, oportunidad en que este Ente emitirá nuevas instrucciones. 3.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS VEINTISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 27,72) correspondientes al mes de enero de 2006, por incumplimiento de su Transportista Independiente al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-b" este Acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I-b" de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de su Transportista Independiente. 5.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de enero de 2006 en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 53.508,63) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12727/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 493/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 20.299/06

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 27.651,99) correspondientes al mes de febrero de 2006, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I-a a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I-a a esta Resolución, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas de "TRANSNEA S.A." hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación, oportunidad en que este Ente emitirá nuevas instrucciones. 3.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5,83) correspondientes al mes de febrero de 2006, por incumplimiento de su Transportista Independiente al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-b" este Acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO I-b de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de su Transportista Independiente. 5.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de febrero de 2006 en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 58.376,29) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12725/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 494/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 20.509/06

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.841,63) correspondientes al mes de marzo de 2006, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I-a a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I-a a esta Resolución, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de sus ventas de "TRANSNEA S.A." hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación, oportunidad en que este Ente emitirá nuevas instrucciones. 3.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.601,62) correspondientes al mes de marzo de 2006, por incumplimiento de sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I-b este Acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO I-b de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de su Transportista Independiente. 5.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de marzo de 2006 en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 23.315,94) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JORGE DANIEL BELINDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12726/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 495/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 20.701/06

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION

TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 26.477,94) correspondientes al mes de abril de 2006 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I-a a este Acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I-a a esta Resolución, absteniéndose de efectuar los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSNEA S.A." hasta tanto finalice el procedimiento de renegociación, oportunidad en que este Ente emitirá nuevas instrucciones. 3.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 62,17) correspondientes al mes de abril de 2006, por incumplimiento incurridos de su Transportista Independiente del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I-b este Acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO I-b de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 5.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de abril de 2006 en la suma DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($ 18.248,30) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante. 6.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JORGE DANIEL BELINDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12724/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 496/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 21.205/06

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 107.149,27) correspondientes al mes de Junio de 2006, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/1992 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el ANEXO de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A." 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EDENOR S.A.". Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12733/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 497/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 21.449/06

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 49.721,70) correspondientes al período comprendido entre Julio y Septiembre de 2006 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúan en los ANEXOS a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EDENOR S.A.". Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12732/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 498/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 24.571/07

Bs. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 199.732,16) correspondientes a los meses de enero a junio de 2007, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/1992 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúan en los Anexos I a VII de este Acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A." 3.-Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDELAP S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020,10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/10/2008 Nº 12731/08 v. 14/10/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 500/2008

ACTA Nº 1013

Expediente ENRE Nº 21.426/06

BS. As., 1/10/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la Distribuidora "EDELAP S.A." contra la Resolución ENRE Nº 574/2007, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente. 2.- Desestimar el pedido de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE Nº 574/2007 formulado por la Distribuidora "EDELAP S.A.". 3.- Notifíquese a "EDELAP S.A.", con copia de los Informes Técnico y Legal de fojas 261/267, informándole que sólo se dará curso a un eventual recurso de alzada una vez que se hayan hecho efectivas las acreditaciones a usuarios ordenadas en los ARTICULOS 1 a 7 y 9 a 11 de la Resolución ENRE Nº 574/2007, teniendo en cuenta, en lo que se refiere a los ARTICULOS 1 a 7, lo dispuesto en el ARTICULO 8 en cuanto a la posibilidad de destinar los montos de tales penalidades a inversiones adicionales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 14/10/2008 Nº 12736/08 v. 14/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 75/2008

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº 003455/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo

de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577, de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la Directora Nacional Alterna del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individualizado en el Anexo I de la presente, conforme al período y monto allí consignado.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios suscripto entre la Directora Nacional Alterna del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual allí indicado.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO TOMAS MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Damián Matías ANTONIUTTI	D.N.I.	31.857.271	01/07/2008 - 31/12/2008	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	100%

e. 14/10/2008 Nº 12666/08 v. 14/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 78/2008

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº 003277/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577, de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO TOMAS MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Noelia Ingrid ESCAMEZ DE FRANKENBERG	D.N.I.	29.499.735	03/06/2008 - 31/12/2008	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Viviana Nélida TESOURO	D.N.I.	18.435.490	01/06/2008 - 31/12/2008	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%

e. 14/10/2008 Nº 12664/08 v. 14/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 780/2008

Bs. As., 27/8/2008

VISTO el Expediente Nº 602/08 del registro de esta Secretaría de Estado, las Leyes Nros. 23.737 y 26.045 y los Decretos Nros. 1095/96 y 1161/00, y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de la constancia del Expediente del VISTO (fs. 128), la firma propiedad del señor Héctor Germán BENITEZ (RNPQ 10.822/06) no ha presentado los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto período de 2007 y primer y segundo período de 2008 por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS —como lo exige el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Nº 1161/00, receptado por el Artículo 7º inciso 1) de la Ley Nº 26.045— a pesar de haber sido legalmente intimado (fs. 87 y 125/26).

Que por otra parte y tal como surge de las actas de allanamiento (fs. 118/9 y 121), el mencionado inscripto no ha mantenido actualizados los domicilios en los que opera con sustancias químicas controladas como lo prescribe el Artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 26.045, ya que dichos domicilios no coinciden con los denunciados oportunamente por el señor Héctor Germán BENITEZ al momento de solicitar su inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que por otra parte y tal como surge de las actas de allanamiento (fs. 118/9 y 121) y de la copia del oficio obrante (fs. 122/3), el señor Héctor Germán BENITEZ se encuentra imputado y con pedido de captura en la Causa Nº 8483 caratulada "TARZIA, Luis Marcelo y otros s/ Infracción Ley 23.737 y Art. 866 del Cód. Aduanero" en trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal Nº 2, en atención a que habría participado en la cadena de comercialización de la sustancia efedrina que fuera decomisada en un laboratorio de fabricación ilícita de metanfetamina.

Que la efedrina y la pseudoefedrina son sustancias químicas altamente controladas, y por tal motivo se encuentran incluidas en la Lista I del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Nº 1161/00 por tratarse de un precursor químico de anfetamina y metanfetamina.

Que en este estado larvario del proceso, con las probanzas obrantes en autos, puede afirmarse que el señor Héctor Germán BENITEZ habría incumplido con lo establecido por el Artículo 7º primer párrafo de la Ley Nº 26.045, en tanto debía someterse a la fiscalización prevista en la mencionada Ley y suministrar la información y exhibir la documentación que le fuera requerida a los efectos del contralor que ella establece.

Que también, prima facie, habría incumplido con la obligación establecida por el Artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 26.045 en tanto si bien denunció, no mantuvo el lugar físico fijo para el control de las sustancias, ni informó el cambio o traslado de los preexistentes.

Que el señor Héctor Germán BENITEZ también habría violado lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º inciso

1) de la Ley Nº 26.045, en tanto no presentó los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto período de 2007 y primer y segundo período de 2008.

Que las irregularidades antes mencionadas impiden que se pueda ejercer un efectivo control de las sustancias controladas para las cuales, el señor Héctor Germán BENITEZ, solicitó autorización para operar por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que por lo expuesto corresponde suspender provisoriamente la inscripción del señor Héctor Germán BENITEZ por ante este REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, hasta tanto aquél regularice la situación descripta y a resultas de lo que finalmente se determine en la Causa Nº 8483 caratulada “TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción Ley 23.737 y Art. 866 del Cód. Aduanero” en trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal Nº 2.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION
DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender provisoriamente la inscripción del señor Héctor Germán BENITEZ (RNPQ 10.822/06) por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, hasta tanto aquél regularice su situación y a resultas de lo que finalmente se determine en la Causa Nº 8483 caratulada “TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción Ley 23.737 y Art. 866 del Cód. Aduanero” en trámite por ante el Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal Nº 2.

ARTICULO 2º — Comuníquese la medida dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución a la Dirección del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, quien deberá a su vez comunicar a todos los Organismos que corresponda.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSÉ RAMÓN GRANERO, Secretario de Estado.

e. 14/10/2008 Nº 12780/08 v. 14/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa 87/2008

Controles en las importaciones.

Bs. As., 10/10/2008

VISTO el actual contexto internacional y con el objeto de proteger la industria nacional, resulta necesario potenciar las medidas de control tendientes a combatir el fraude comercial en las importaciones.

Que tales objetivos son coincidentes con los lineamientos del Manual sobre el Control de la Valoración en Aduana emitido por la Organización Mundial de Aduanas a través del Estudio. doc. 33236S.

Que esta Dirección General se encuentra empeñada en fortalecer los instrumentos que permitan combatir dicho fraude que no sólo encuentra reflejo en prácticas de subfacturación en la importación, sino que también afecta la seguridad, el medio ambiente y la salud, causando graves daños a la economía nacional.

Que por ello y como consecuencia de los procedimientos de gestión de riesgo que se vienen aplicando, resulta necesario efectuar la reingeniería de los controles aplicados direccionando los mismos sobre mercadería sensible en materia de valoración, fraude marcario y prohibiciones no económicas.

Que por ello en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) “in fine” del Decreto 618 del 10 de julio de 1997;

SE INSTRUYE:

1. — La División Análisis dependiente del Departamento Gestión Estratégica de Valor, culminará los estudios en trámite para la aplicación de valores criterio solicitando la participación activa de los sectores privados involucrados con el objeto de emitir las respectivas Notas Externas.

2. — La División Valoración de Importación dependiente del Departamento Gestión Estratégica de Valor, potenciará las acciones de control en materia de valoración a través de la generación de los Alertas de Destinaciones Oficializadas (A.D.O.) para aquellas mercaderías no alcanzadas por los valores criterio y consideradas sensibles.

3. — Las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Interior, incrementarán los recaudos respecto de las importaciones calificadas como de alto riesgo en materia de fraude comercial que se documenten por ante sus jurisdicciones, dando estricto cumplimiento a aquellos controles originados en Alertas de Destinaciones Oficializadas (A.D.O.).

4. — Siempre que exista duda respecto del eventual cambio de posición arancelaria en la importación de mercaderías originarias de países considerados de alto riesgo, las citadas Subdirecciones Generales deberán extraer muestras presuntivas en todos los casos.

5. — En otro orden, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder respecto de los auxiliares del Comercio Exterior, en los términos del art. 97 apartado 1 inc. e y apartado 2 del Código Aduanero; en caso de resultar procedente en el marco de la investigación que se curse, deberá adoptarse alguna de las medidas precautorias previstas por el art. 1085, primera parte y concordantes del mismo cuerpo legal.

6. — El Departamento Inspecciones Aduaneras intensificará las contraverificaciones de mercaderías sensibles originarias de países considerados de alto riesgo en materia de subvaloración de importación y de fraude marcario.

7. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — María S. Tirabassi

e. 14/10/2008 Nº 13179/08 v. 14/10/2008



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES

Resolución Nº 125/2008

Caseros, 24/9/2008

VISTO la Comunicación Nº 130/06 (DV OGDE) de fecha 20/12/2006 suscripta por la Jefa (Int.) de la División Gestiones y Devoluciones dependiente de la Dirección Regional Oeste de la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la cual, y en orden con lo establecido por la Resolución General Nº 1466 (AFIP) y su modificatoria, se procedió a convalidar un saldo de libre disponibilidad en el impuesto al Valor Agregado —bajo las previsiones de los artículos 19 y 20 de dicha norma— correspondiente al período fiscal septiembre de 2005 del contribuyente LOS MATRYSO S.H. con C.U.I.T. Nº 30-70862236-9; y autorizando la transferencia de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 994.587,29.-)

CONSIDERANDO:

Que la Comunicación Nº 130/06 (DV OGDE) le fue notificada con fecha 20/12/2006 al contribuyente LOS MATRYSO S.H. mediante el procedimiento previsto en el artículo 100 inc b) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), instrumentado en el formulario F. 8400 021Nº 0179952.

Que la Resolución General Nº 1466 (AFIP) y su modificatoria dispone los requisitos y condiciones que deberán observarse a efectos de la convalidación del crédito impositivo a favor del contribuyente y/o responsable originado exclusivamente en el impuesto al valor agregado (artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), su transferencia y su posterior utilización por parte del cesionario, para la cancelación de sus propias deudas impositivas.

Que por otra parte el artículo 19 de la mencionada resolución general establece que la convalidación del importe del crédito impositivo a transferir, no enerva las facultades de esta Administración Federal para efectuar los actos de verificación y determinación de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las facultades dispuestas en el artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que además, el artículo 20 de la Resolución General Nº 1466 (AFIP) y su modificatoria estatuye que los cedentes del crédito impositivo responderán respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios, y hasta la concurrencia del importe aplicado a la cancelación de la misma, en forma personal y solidaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º, inciso f) y 29 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998, y sus modificaciones.

Que mediante su Nota Nº 839/2008 (DIV INVDRO) de fecha 20/08/2008 la División Investigación dependiente de la Dirección Regional Oeste informa a esta División Gestiones y Devoluciones sobre las conclusiones arribadas en su informe de “Auditoría e Investigación” practicada, al contribuyente LOS MATRYSO S.H. con C.U.I.T. Nº 30-70862236-9.

Que dicha investigación reconoce su origen en los antecedentes remitidos por la Dirección Regional Río Cuarto el día 19/03/2007 mediante la Nota Nº 2563/07 (DV RRCU) en donde se impugnan créditos fiscales a la firma PAREDES CEREALES S.A. por los períodos Octubre de 2005 a Septiembre de 2006 originados en las compras falsamente documentadas con varios vendedores ficticios entre los cuales se encuentra LOS MATRYSO S.H.

Que surge del informe de la División Investigación que de las tareas periféricas desarrolladas tanto en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente sito en la calle Cosquín Nº 4752 de la C.A.B.A. como en el legal sito en Corrientes Nº 2330 -Piso 9º - Dto. 11 de la C.A.B.A. no ha podido ubicar a responsable alguno del contribuyente en cuestión.

Que de la compulsa que realizara al legajo de LOS MATRYSO S.H. informa que surge copia de la inscripción, siendo sus integrantes FOSCHIA, ANA CAROLINA con C.UI.T. Nº 23-26635881-4 y VILLAGRA JAVIER con C.U.I.T. Nº 20-12762641-4, informando que no ha podido ubicar a dichos responsables y que el contrato de alquiler aportado para el cambio de domicilio fiscal corresponde a la calle Cosquín Nº 5243 de la C.A.B.A., siendo que al consultar las Bases de Datos de este Organismo, el locador no registra propiedades bajo su titularidad, por lo que infiere que se estaría frente a un documento apócrifo.

Que ante este Organismo el contribuyente declaró las actividades de “1- VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES”, “2- CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LAS SEMILLAS N.C.P.”, “3- VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CEREALES”, siendo que las primeras actividades se encuentran activas no así la última informada.

Que la División Investigación informa que solicitó a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) un informe con todos los pedidos de carta de porte que realizó la rubrada, siendo que la misma le hizo saber que dicha firma nunca ha estado inscripto como operador de granos.

Que realizó una consulta al Registro de Operadores de Granos de esta Administración Federal donde observó que el contribuyente LOS MATRYSO S.H. ha sido incluido en el mismo con fecha 5/07/2004 y excluido el 13/07/2005 en virtud de no haber sido localizado en el domicilio fiscal declarado, surgiendo ello de los antecedentes remitidos a la Agencia Nº 4 con fecha 14/07/2008.

Que en cuanto a las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales del año 2004, estas han sido presentadas sin movimiento (en cero); por

los períodos fiscales del año 2005 con movimiento, infiriendo ingresos por $ 22.195.868,57.-; y por los períodos fiscales comprendidos entre Enero de 2006 a Agosto de 2007 fueron presentadas sin movimiento (en cero).

Que la División Investigación ha propiciado la inclusión del contribuyente LOS MATRYSO S.H. en la base de datos eApoc de esta Administración Federal por considerarlo "sin capacidad económica" de acuerdo a la información y/o documentación que al efecto evaluó.

Que además de las observaciones anteriormente expuestas la División Investigación concluyó su informe de investigación informando: que el contribuyente cuenta con documentación apócrifa desde su inscripción, y en las distintas modificaciones de datos que ha realizado; que la firma posee un domicilio fiscal inexistente y/o desconocido; que no registra titularidad sobre bienes muebles y/o inmuebles; que no posee capacidad operativa, económica y financiera; que registra importantes acreditaciones bancarias sólo en el año 2005; que varias respuestas de las circularizaciones enviadas a clientes y proveedores mencionan que nunca han operado con la firma mencionada; que la Dirección Regional Río Cuarto define al contribuyente LOS MATRYSO S.H. como vendedor ficticio; que de las actuaciones formadas al efecto surge que uno de los socios no recordaba a quienes vendía y menos el contador que tendría la documentación.

Que de las conclusiones expuestas por parte de la División Investigación dependiente de la Dirección Regional Oeste llevan a considerar como procedente dejar sin efecto la comunicación de convalidación de saldo de libre disponibilidad en el Impuesto al Valor Agregado y su posterior autorización de transferencia y adoptando las medidas necesarias y conducentes para el debido resguardo del crédito fiscal involucrado.

Que al momento del dictado del Acto Administrativo, esta instancia no contaba con los elementos mencionados en el mentado informe de Investigación.

Que el artículo 116 de la Ley Nº 11.683 (t.o.) en 1998 y sus modificaciones, prevé la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 19.549 (LPA) aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Tributario —cf. el artículo 116 de esta última— establece que el acto administrativo es nulo cuando la voluntad de la Administración por dolo, en cuanto se tengan como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos; siendo que el artículo 17 de la misma LPA contempla la revocación del acto administrativo afectado de nulidad absoluta."

Que obra glosado a las actuaciones el Dictamen Jurídico previo previsto en el artículo 10 "in fine" del Decreto Nº 618/97.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por lo dispuesto en la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Art 14 inc a) y art. 17 Ley 19.549 (LPA), Decreto Nº 1397/79, Decreto Nº 618/97, Resolución General Nº 1466 (AFIP) y Disposición Nº 34/04 (SDGRH).

Por ello,

LA JEFA INTERINA
DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto la Comunicación Nº 130/06 (DV OGDE) de fecha 20/12/2006 mediante la cual se procedió a convalidar un saldo de libre disponibilidad en el impuesto al Valor Agregado correspondiente al período fiscal septiembre de 2005 autorizando su transferencia por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 994.587,29.-) al contribuyente LOS MATRYSO S.H. con C.U.I.T. Nº 30-70862236-9 con domicilio fiscal en la calle Cosquín Nº 4752 de la C.A.B.A.

ARTICULO 2° — Poner en conocimiento de la presente resolución a las Dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en las cuales se encuentren inscriptos el cedente y los cesionarios.

ARTICULO 3° — Hacerle saber al contribuyente LOS MATRYSO S.H. con C.U.I.T. Nº 30-70862236-9 que dentro de los quince (15) días de notificada la presente podrá interponer el recurso previsto en el artículo 74 del Decreto Nº 1397/79.

ARTICULO 4° — Notifíquese, por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) publíquese en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARCELA MARTA LANZON, Jefa (Int) Div. Gestiones y Devoluciones, Dirección Regional Oeste.

e. 09/10/2008 Nº 12437/08 v. 16/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION Nº 1

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente ASIS, Julio César, identificado bajo la clave de identificación tributaria Nº 20-10910031-6, con domicilio fiscal en 12 de octubre Nº 680 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que el día 18 de septiembre de 2008 se confeccionó formulario F 8000 012 Nº 0009712 según lo establecido por la orden de intervención Nº 346555, en el mismo Esta Administración Federal, en ejercicio de la facultades conferidas por el art. 35 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el art. 1º 618/97 y/o el Decreto Nº 507/93, ha dispuesto a partir del día de la fecha, efectuar una fiscalización al contribuyente por intermedio del inspector Sr. CPN Raúl Daniel Chávez legajo Nº 37296/90 con la supervisión del Sr. CPN Héctor Augusto Pfeiffer legajo Nº 33108/65 pertenecientes a esta División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Tucumán, con domicilio en pasaje Padilla Nº 898 Piso 2º de San Miguel de

Tucumán, provincia de Tucumán. La citada fiscalización comprenderá el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mayo 2007 a julio 2008. Asimismo se hace saber que la fiscalización que se inicia no libera al inspeccionado de las obligaciones fiscales y previsionales que le corresponda cumplir normalmente, razón por la cual deberá efectuar las presentaciones de las declaraciones juradas e ingresos pertinentes, dentro de los plazos legales acordados a tal fin.

Firmado por: C.P.N. CARLOS ALFREDO RASKA, Jefe de División, C.P.N. HÉCTOR AUGUSTO PFEIFFER, Supervisor y C.P.N. RAÚL DANIEL CHÁVEZ, Inspector integrantes de División Fiscalización Nº 1 - Dirección Regional Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. CARLOS ALFREDO RASKA, Jefe División Fiscalización Nº 1, Dirección Regional Tucumán.

e. 07/10/2008 Nº 12363/08 v. 14/10/2008

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 954/2008

Otórgase la Personería Gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de los Peajes y Afines (S.U.T.P.A.), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 2/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.221.556/2007 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (S.U.T.P.A.) con fecha 24 de mayo de 2007.

Que por Resolución Nº 1131 de fecha 22 de noviembre de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2532.

Que mediante dicha Resolución se le reconoció a la entidad el ámbito que comprende a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia para empresas que se dediquen a la explotación, administración, mantenimiento y conservación de los peajes de autopistas y rutas, sean estas nacionales, provinciales o de cualquier jurisdicción; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de Florentino Ameghino, General Pueyrredón, Ituzaingó, Junín, Luján, Mar Chiquita, Maipú, 9 de Julio, Pergamino, San Andrés de Giles y San Isidro, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 1158 de fecha 10 de octubre de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo la ampliación del ámbito territorial con carácter de Inscripción Gremial al comprendido por los municipios de Chascomús, Tigre, Malvinas Argentinas, Trenque Lauquen, Quilmes, Berazategui, Avellaneda, La Matanza, Ezeiza, Tandil, Balcarce, General Madariaga, Tordillo, Morón, Azul, Saladillo, Olavaria y Vicente López, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, respecto del ámbito personal oportunamente reconocido.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551 se ha valorado la acreditación del universo de trabajadores y la acreditación de la representatividad sobre el ámbito territorial que comprende a los municipios de Florentino Ameghino, General Pueyrredón, Ituzaingó, Junín, Luján, mar Chiquita, Maipú, 9 de Julio, Pergamino, San Andrés de Giles y San Isidro, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, por el período que comprende los meses de noviembre del año 2006 hasta abril del año 2006 inclusive.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 a las siguientes entidades: UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA manifestó que no corresponde cotejar su representatividad con el de la peticionante siempre que en el ámbito personal pretendido no se incluya a los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 22.250.

Que la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA se opuso a que se le otorgue la personería gremial a la peticionante respecto de los trabajadores de empresas constructoras a las que se les haya otorgado la concesión para la construcción, mantenimiento, reparación y demás, de rutas y autopistas.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA contestó que sostiene en su integridad la vocación de mantenimiento de la personería gremial, e invoca la Resolución Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la peticionante manifestó que su pretensión no incluye a los trabajadores comprendidos por el artículo 1º de la Ley Nº 22.250.

Que en consecuencia se excluyó del procedimiento establecido por el artículo 28º de la Ley Nº 23.551, a la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por ausencia de superposición de ámbitos de actuación.

Que con fecha 14 de marzo de 2008 se realizó en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales la audiencia de cotejo de representatividad a la que la peticionante y las preexistentes debían concurrir a acreditar su afiliación cotizante en el ámbito en disputa.

Que a la audiencia mencionada sólo compareció la peticionante a exhibir su documentación.

Que la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA no comparecieron a acreditar su representatividad y a ejercer el derecho de control en la citada audiencia, pese a que se encontraban debidamente notificadas.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se realizó una segunda audiencia de cotejo de representatividad a efectos de garantizar que la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA puedan acreditar su afiliación cotizante en el ámbito respectivo.

Que a la audiencia señalada no comparecieron las preexistentes señaladas pese a encontrarse debidamente notificadas.

Que la peticionante ha acreditado una representación equivalente al cien por ciento (100%) promedio en los municipios de San Andrés de Giles, 9 de Julio y Mar Chiquita de la Provincia de BUENOS AIRES; respecto del universo de trabajadores pretendido.

Que la peticionante ha acreditado una representación superior al noventa por ciento (90%) promedio respecto a los municipios de Junín, Pergamino, Ameghino, Maipú, respecto del universo de trabajadores pretendido.

Que en el municipio de Luján la peticionante ha acreditado una representación superior al setenta y nueve por ciento (79%) promedio respecto del universo de trabajadores pretendido.

Que en el municipio de Ituzaingó y San Isidro la peticionante ha acreditado una representación superior al setenta por ciento (70%) promedio respecto del universo de trabajadores pretendido.

Que en el municipio de General Pueyrredón la peticionante ha acreditado una representación superior al cincuenta y ocho por ciento (58%) promedio respecto del universo de trabajadores pretendido.

Que en virtud de su representatividad la peticionante ha cumplimentado la exigencia del artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que las empresas empleadoras de los trabajadores pretendidos se encuentran dentro de la órbita del sector privado.

Que no existiendo colisión de ámbitos con asociaciones sindicales representativas del sector público, corresponde excluir al SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a! tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que conforme lo previsto por la Resolución Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no se produce desplazamiento alguno respecto del reconocimiento de la Personería Gremial del SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cuanto a su representatividad en el ámbito del Sector Público.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registra! y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (S.U.T.P.A.) con domicilio en la calle Castro Barros Nº 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Personería Gremial para agrupar a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia para empresas que se dediquen a la explotación, administración, mantenimiento y conservación de los peajes de autopistas y rutas, sean estas nacionales, provinciales o de cualquier jurisdicción, con exclusión del personal comprendido en el artículo 1º de la Ley Nº 22.250; con zona de actuación en los municipios de Florentino Ameghino, General Pueyrredón, Ituzaingó, Junín, Luján, Mar Chiquita, Maipú, 9 de Julio, Pergamino, San Andrés de Giles y San Isidro, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Aclárese que la entidad mantendrá la simple Inscripción Gremial sobre el resto de su agrupamiento territorial.

ARTICULO 3º — Exclúyase a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia para empresas que se dediquen a la explotación, administración, mantenimiento y conservación de los peajes de autopistas y rutas, sean estas nacionales, provinciales o de cualquier jurisdicción, del ámbito reconocido con Personería Gremial a la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, manteniendo sobre dicho ámbito la simple inscripción gremial.

ARTICULO 4º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. Carlos A. Tomada, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 851/2008

Registro Nº 647/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.169.854/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), a Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramitó el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS PRIVADO Y QUIMICO DE CUYO Y LA RIOJA, la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH), y la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE), obrante a fojas 303/304 del Expediente Nº 1.169.854/06.

Que dicho Acuerdo ha sido homologado mediante Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 495/08, cuya copia fiel luce agregada a fojas 337/339 del Expediente Nº 1.169.854/06.

Que cabe aclarar que mediante Resolución MTEySS Nº 618/08 de fecha 6 de junio de 2008, se aprobó la modificación parcial del estatuto del SINDICATO DE PERSONAL JERARARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS PRIVADO Y QUIMICO DE MENDOZA, el cual pasó a denominarse SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS PRIVADO Y QUIMICO DE CUYO Y LA RIOJA.

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.273.216/08 (agregado como fojas 351 al principal), la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE) peticiona se extienda la aplicación del Acuerdo obrante a fojas 303/304 a los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia con las empresas representadas por la CEOPE en el ámbito de las Provincias de SALTA, TIERRA DEL FUEGO, LA PAMPA, FORMOSA, CHACO, CORDOBA. SAN JUAN, MENDOZA, BUENOS AIRES, como así a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en cuanto a la solicitud de extensión del ámbito de aplicación territorial del Acuerdo a la Provincia de Mendoza, corresponde aclarar que la misma procede respecto del territorio de la citada Provincia no comprendido en el ámbito de actuación reconocido al SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS PRIVADO Y QUIMICO DE CUYO Y LA RIOJA en su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, y conforme lo normado por el Artículo 10 de la Ley Nº 14.250, corresponde dictar el pertinente acto administrativo extendiendo el ámbito territorial del Acuerdo homologado oportunamente mediante Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 495/08, de acuerdo con los antecedentes mencionados y lo peticionado por la representación empresaria citada.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Extiéndase el ámbito de aplicación territorial del Acuerdo homologado mediante Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 495/08 a las Provincias de SALTA, TIERRA DEL FUEGO, LA PAMPA, FORMOSA, CHACO, CORDOBA, SAN JUAN, MENDOZA, BUENOS AIRES y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre la extensión peticionada a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.273.216/08 (agregado como fojas 351 al principal).

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a la peticionante.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.169.854/06

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 851/08, se ha tomado razón de la extensión del ámbito de aplicación del acuerdo homologado mediante Resolución ST Nº 495/08, quedando registrado con el número 647/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 853/2008

Registro Nº 649/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.076.298/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (to. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 186/187 del Expediente Nº 1.076.298/03 obra el Acuerdo celebrado por la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones laborales y salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 438/01 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, que luce a fojas 186/187 del Expediente Nº 1.076.298/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 186/187 del Expediente Nº 1.076.298/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 438/01 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.076.298/03

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 853/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 186/187 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 649/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ESCALA DE SALARIOS BASICOS
CASINO DE TIGRE-RAZON SOCIAL: TRILENIUM S.A.
C.C.T. 438/01 "E"

CATEGORIAS	Valor Horario MAYO 2008	Valor Horario DICIEMBRE 2008
EMPLEADO POLIVALENTE INGRESANTE	$ 7.51.-	$ 7.66.-
EMPLEADO POLIVALENTE (6 MESES)	$ 8.30.-	$ 8.47.-
EMPLEADO POLIVALENTE MAS DE 12 MESES	$ 8.71.-	$ 8.88.-

CATEGORIAS	Valor Mensual MAYO 2008	Valor Mensual DICIEMBRE 2008
EMPLEADO POLIVALENTE INGRESANTE	$ 1.427.00.-	$ 1.455.00.-
EMPLEADO POLIVALENTE (6 MESES)	$ 1.577.00.-	$ 1.609.00.-
EMPLEADO POLIVALENTE MAS DE 12 MESES	$ 1.655.00.-	$ 1.687.00.-

En la Ciudad Autónoma de Bs. As. A los 16 días del mes de mayo se ratifica el presente acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres., Luis R. HLEBOWICZ, Rodolfo I. DI GAETANO, Raúl E. LOPEZ y Eduardo E. ZAYAT en representación de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por el sector sindical ("Federación") y los Sres. Alejandro Pablo De Brasi de la firma TRILENIUM S.A.

Convienen modificar el C.C.T. Nº438/01 "E"

ARTICULO Nº 13: PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA

Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al 12% calculado sobre salario básico de la categoría. Este premio se percibirá conjuntamente con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes correspondiente.

Sólo se consideran justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

Se conviene incluir Nuevo Artículo.

ARTICULO Nº 48: FALLO DE CAJA

Adicionalmente se abonará $ 60.00 mensuales en concepto de "fallo de caja" a los empleados que poseen fondo fijo a cargo.

SALARIOS CONVENCIONALES

Convenir los salarios básicos detallados en la planilla adjunta, dichos valores comenzarán a regir a partir del mes de Mayo/2008 y Diciembre/2008 en la forma acordada.

Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4º de la Ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2008.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 854/2008

Registro Nº 643/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.266.668/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.266.668/08 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa BACUER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido, del mentado acuerdo, está referido a un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93, que rige la actividad, en los valores consignados en los Anexos que lo integran.

Que la vigencia está establecida a partir del 1º de abril de 2008.

Que en relación con lo convenido, es dable señalar, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan circunscriptos a la correspondencia estricta de la representatividad de los agentes negociales intervinientes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la DIRECCION DE REGULACIONES DEL TRABAJO, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa BACUER SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.266.668/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 14/16 Expediente Nº 1.266.668/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la DIRECCION DE REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.266.668/08

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 854/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/16 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 643/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco De León, y su Secretario Adjunto, José Alberto Kersul, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra la Dra. Graciela Del Hoyo De Gandolfi quien acredita identidad con DNI. 6.249.213 en su carácter de apoderado y en representación de la empresa BACUER S.A. con domicilio en la calle Av. Córdoba Nº 1309 - Piso 2 - Of. B - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 223/93 de la actividad, cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I y II, que forma parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1º abril de 2008.

SEGUNDO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los 18 días del mes de abril del año Dos Mil ocho.

ANEXO I

RAMA CUERO - C.C.T. Nº 223/93 Abr-08

Categoría	Valor por Día
PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	$ 60,00
PEON DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	$ 60,00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS 5% MAS	$ 60,00
CLASIFICADOR DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES 5% MAS	$ 60,00

CHOFER Y/O SAMPI-MOVIL personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría

ASISTENCIA

CON ASISTENCIA COMPLETA 20% MAS

CON UNA INASISTENCIA 17.5% MAS

CON DOS INASISTENCIAS 15% MAS

PREMIO A LA ASISTENCIA ADICIONAL

CON ASISTENCIA COMPLETA 10% MAS ADICIONAL SOBRE BASICO

ANTIGÜEDAD

DE 3 MESES A 3 AÑOS	$ 90,00
DE 3 AÑOS A 8 AñOS	$ 100,00
DE 8 AÑOS A 15 AÑOS	$ 105,00
DE MAS DE 15 AÑOS	$ 110,00

ARTICULO 6º

INCISO 2º VIATICOS POR ALMUERZO $ 30,00

INCISO 4º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE OBRERO/A

CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$ 850,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$ 1.000,00

INCISO 5º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

CON 6 MESES A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD		$ 500,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD		$ 800,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR.	Cada uno	$ 500,00

ANEXO II

RAMA CUERO - C.C.T. Nº 223/93 Abr-08

SALARIO MENSUAL POR 22 JORNALES	$ 1.320,00
JORNAL DIARIO POR 9 HORAS	$ 60,00
VALOR HORA DIURNA	$ 6,66
VALOR HORA EXTRA DIURNA	$ 10,00
VALOR HORA NOCTURNA	$ 7,50
VALOR HORA EXTRA NOCTURNA	$ 11,26
HORA EXTRA AL 100%	$ 13,32

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 855/2008

Registro Nº 645/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.220.905/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 97/99 del Expediente Nº 1.220.905/07 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, por la parte trabajadora y, por la parte empleador, la empresa ACEITERA MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con relación al contenido de lo pactado, cabe señalar, que está celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 420/05, que rige la actividad, y, en lo sustancial, se refiere a una recomposición salarial para todos los obreros y empleados de la empresa que actualmente trabajen para ésta, en la industria aceitera.

Que respecto a la duración de lo convenido, se establece una vigencia de un (1) año a partir del 1 de mayo de 2008.

Que es menester señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo convenido, quedan circunscriptos a la correspondencia estricta de la representatividad de los agentes negociales signantes del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, por la parte trabajadora y, por la parte empleadora, la empresa ACEITERA MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 97/99 del Expediente Nº 1.220.905/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 97/99 del Expediente Nº 1.220.905/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.220.905/07

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 855/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 97/99 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 645/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.220.905/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de junio de dos mil ocho, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. EDGARDO HERNAN GOMEZ, DNI Nº 23.513.206 en representación de la empresa ACEITERA MARTINEZ S.A., asistido por el Dr. LUSI RAMIREZ BOSCO constituyendo domicilio en San Martín 551 1º Piso (Estudio Luis Ramírez Busco) de Capital Federal, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. RAMON RATTO en representación de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el señor ADRIAN DAVALOS en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, conjuntamente con el delegado de personal JOSE LUIS CENTIONE, DNI Nº 21.415.450 y VICTOR CARMELO FRANCO DNI 12.730.978, asistidos por el Dr. CARLOS ZAMBONI SIRI, constituyendo domicilio especial en Piedras 77 5º piso de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN: Que por este acto han resuelto solicitar a la dirección nacional de relaciones del trabajo la apertura de un nuevo convenio colectivo para regular salarios del personal y establecer nuevos valores en categorías y demás condiciones que las partes estimen convenientes, dicho convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PERIODO DE VIGENCIA: Este convenio tendrá una duración de un (1) año a partir del 1º de mayo de 2008.

AMBITO DE APLICACION: Se aplicará a todos los obreros y empleados actuales de la empresa así como a los que en el futuro trabajen para ésta en la industria aceitera.

CATEGORIAS, ENUNCIACION Y DESCRIPCION:

• A partir del 1º de mayo de 2008 las escalas salariales serán las siguientes:

CATEGORIA	Valor Hora Actual	NVO. VALOR CATEGORIA
A- OPERARIO INICIAL	$ 6.84	$ 9.23
B- OP. INTERMEDIO	$ 7.06	$ 9.53
C- OP. AVANZADO	$ 7.28	$ 9.82
D- OPERARIO SUPERIOR	$ 7.57	$ 10.21

• La descripción se aplicará conforme con lo establecido en los arts. 6 y 7 del convenio marco 420/05.

• Se establece que Aceitera Martínez S.A. abonará a partir del 1 de mayo del 2008 una suma fija mensual remunerativa “a cuenta de futuros aumentos” de $ 430.- de esta manera quedan incorporados los $ 80.- no remunerativos que se acordaron en el anterior convenio.

• Así también las partes convienen que Aceitera Martinez S.A. abonará desde el 1º de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009, una suma fija mensual de $ 100 “no remunerativos”. A partir del 1º de mayo de 2009 dicha cifra pasara a ser remunerativa.

PREMIO PRESENTISMO

Para el premio presentismo instituido art. 26 del acuerdo marco y bajo sus mismas condiciones se fija un valor de $ 0,18 por hora trabajada.

PARA EMPLEADOS

• A partir del 1º de mayo de 2008 las escalas salariales serán las siguientes:

CATEGORIAS:	BASICO ACTUAL	NUEVO BASICO
MAESTRANZA	$ 1121.84	$ 1514.48
AUXILIAR	$ 1220.47	$ 1647.63
PRINCIPAL	$ 1368.88	$ 1847.98

El presente acuerdo se celebra dentro del ámbito de negociación definido en estas actuaciones como renovación del acuerdo que luce a fs. 15/17 homologado por Resolución ST 369/08 y registrado bajo número 256/08.

Las partes convienen mantener una Comisión Salarial Permanente en idénticos términos a los del artículo 25 del CCT 420/05.

Las partes solicitan la correspondiente homologación del presente convenio.

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 859/2008

Registro Nº 644/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.264.549/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del expediente Nº 1.264.549/08 y a foja 3 del Expediente Nº 1.272.535/08, agregado como foja 45 al principal, obran los Acuerdos celebrados entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido de los acuerdos mencionados están referidos a la modificación del Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 257/97 “E”, del que son signantes, consistente en la inclusión, dentro de las Licencias por Examen, a carreras terciarias y en la incorporación de lo atinente a Enfermedad Inculpable y Conservación de Empleo y Reincorporación.

Que es relevante indicar, que lo concertado es de aplicación exclusiva a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 257/97 “E” que laboran para la empresa firmante.

Que la vigencia está establecida, para ambos acuerdos, desde la firma de los mismos.

Que también es dable señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de los acuerdos de marras, quedan circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales intervinientes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declláranse homologados los Acuerdos celebrados entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrantes a foja 2 del expediente Nº 1.264.549/08 y a foja 3 del Expediente Nº 1.272.535/08, agregado como foja 45 al principal.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos, obrantes a foja 2 del expediente Nº 1.264.549/08 y a foja 3 del Expediente Nº 1.272.535/08, agregado como foja 45 al principal.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.264.549/08

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 859/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia y a fojas 3 del expediente 1.264.549/08, agregado como fojas 45, quedando registrado con el Nº 644/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo del año 2008, se reúnen los Sres. Roberto TRIPODI, Eduardo POLICELLA, y Jorge PEREZ en representación de la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, en adelante UPJET, por una parte; y por la otra, los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Raúl GIORDANENGO y Daniel DI FILIPPO en representación de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan incluir dentro de las licencias por examen del punto 9) de Art. 23 del CCT 257/97 a las siguientes carreras terciarias de carácter oficial aprobadas por la autoridad competente:

- Aquellas cuya duración sea igual o superior a dos años.

- Aquellas que se refieran a materias de electrónica y/o telecomunicaciones. En cuyo caso podrán gozar de hasta 4 días por examen con un máximo de 28 días por año.

SEGUNDO: Las partes acuerdan incorporar como punto 10) del art. 23 del CCT 257/97 el siguiente texto:

“10) Cada enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un período de seis (6) meses si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años y de doce (12) meses si fuere mayor. En los casos que el trabajador tuviere cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a nueve (9) y dieciocho (18) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, Convención Colectiva de Trabajo o decisión del empleador.

En ningún caso, la remuneración del trabajador enfermo o accidentado será inferior a la que hubiese percibido de no haberse operado el impedimento. Las prestaciones en especie que el trabajador dejare de percibir como consecuencia de la enfermedad serán valorizadas adecuadamente. La suspensión por causas económicas o disciplinarias dispuestas por el empleador no afectará el derecho del trabajador a percibir la remuneración por los plazos previstos, sea que aquella se dispusiera estando el trabajador enfermo o accidentado o que estas circunstancias fuesen sobrevinientes”.

TERCERO: Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma de la presente, previa homologación, la que será solicitada por cualquiera de las partes.

Se firman cuatro ejemplares de la presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 2008, los Sres. Roberto TRIPODI, Eduardo POLICELLA, y Jorge PEREZ en representación de la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, en adelante UPJET, por una parte; y por la otra, los Sres. José María PASTOR BEDOYA y Daniel DI FILIPPO en representación de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan incorporar al final del punto 10) del art. 23 del CCT 257/97 (incorporado al cuerpo convencional mediante el punto SEGUNDO del acta del 19/3/08) los siguientes ítems:

10 a) Licencia por enfermedad inculpable - Procedimientos: A los fines del otorgamiento de las licencias previstas en este capítulo se adoptarán los siguientes procedimientos: 1º Los trabajadores que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o deben interrumpir sus licencias por vacaciones, están obligados a comunicar fehacientemente tal circunstancia en el día y dentro de las primeras horas con relación a la fijada para la iniciación de sus tareas a su oficina de asiento, como condición indispensable para que el médico de la Empresa pueda justificarla a partir de esa fecha, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada. En esta comunicación el trabajador deberá indicar el domicilio en que se encuentra, cuando éste sea distinto del registrado en la Empresa, a fin de posibilitar su efectiva verificación. 2º Cuando el estado físico permita al trabajador trasladarse a los efectos de la revisación médica, así los hará. 3º En caso que el trabajador no pueda concurrir a revisación médica, se podrá disponer su control médico a domicilio. 4º Cuando se establezca la inexistencia de la enfermedad aducida, los días faltados serán considerados como inasistencia injustificada. 5º En los casos en que el trabajador aduzca enfermedad estando en servicio el responsable de la dependencia deberá autorizarlo a retirarse, y/o disponer la intervención del Servicio Médico. 6º Los reconocimientos médicos y las respectivas certificaciones que sean necesarios para el otorgamiento de la licencias de este capítulo, serán realizados y expedidos respectivamente, por el servicio de la Medicina Laboral que determine la Empresa.

10 b) Conservación de Empleo: Vencidos los plazos de interrupción del trabajo por causa de enfermedad inculpable, si el trabajador no estuviera en condiciones de volver a su empleo, el empleador deberá conservarlo durante el plazo faltante hasta cumplir los (2) años desde que dejó de prestar servicio.

Vencido dicho plazo, la relación de empleo subsistirá hasta tanto alguna de las partes decida y notifique a la otra su voluntad de rescindirla. La extinción del Contrato de Trabajo en tal forma exime a las partes de responsabilidad indemnizatoria.

10 c) Reincorporación: Vigente el plazo de conservación del empleo, si de la enfermedad inculpable resultase una disminución definitiva en la capacidad laboral del trabajador y este no estuviere en condiciones de realizar las tareas que anteriormente cumplía, La Empresa deberá asignarle otras que pueda ejecutar sin disminución de su remuneración. Si el empleador no pudiera dar cumplimento a esta obligación. Regirá lo dispuesto en la LCT

SEGUNDO: Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma de la presente, previa homologación, la que será solicitada por cualquiera de las partes.

Se firman cuatro ejemplares de la presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPELO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 875/2008

Registro Nº 659/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.271.740/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56/61 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan un incremento salarial, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que dicho Acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 784/06 "E", cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que asimismo, los agentes negociadores ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia del cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 56/61 del Expediente Nº 1.271.740/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 56/61 del Expediente Nº 1.271.740/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 784/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.271.740/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 875/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 56/61 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 659/08. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T

Expediente Nº 1.271.740/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 2008, siendo las 15:00 hs. comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Sra. Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 Dra. Mercedes GADEA, por una parte en representación de la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —de aquí en más FEMPINRA— constituyendo domicilio en la calle Uruguay 979, piso 3º de la CABA, representada por los Sres. Cayo Sotero AYALA, Roberto Coria, José Giancaspro, Daniel Amarante, Raúl Lizarraga, Daniel Lewicki, Ricardo Bogliano, Daniel Rubino, Hugo Marcelo Davila, Ramón Mereles y Luis Rebollo por la parte sindical; y como representantes de los trabajadores en la empresa lo hacen las siguientes personas: Sergio Badia, Marcelo Maciel, Héctor Aníbal Pérez, Carlos Alberto Chauque, Alfredo Daniel Diaz, Diego Ariel Rodríguez, Javier Martínez, Guillermo Marchesi, Ruben Hector Gongora, Victor Rodolfo Vera, Dario Armando Torterola, Lucio Medina y Maximiliano D'Alessandro con el asesoramiento legal de los Dres. Rosalía Isabel De Tejería, María de los Angeles Noya y Juan Manuel Martinez Chas por la parte empresarial la empresa EXOLGAN SA., con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres.: Julián Pallanza, Marcelo Aquino, Jorge Polimeni y Diego Roberto Bongiovanni, en el marco del CCT Nº 784/06 "E", el siguiente acuerdo salarial.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes comparecientes en los caracteres invocados manifiestan que han llegado a un ACUERDO SALARIAL, conforme los siguientes términos.

PRIMERO: VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo tiene un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la celebración del presente. Por ello, se comprometen a reunirse para analizar y negociar nuevas escalas con vigencia a partir del 01/05/09.

SEGUNDO: INCREMENTO. Que a partir del 01/05/08 se convienen nuevos salarios básicos de cada una de las categorías convencionales existentes al momento de la firma del presente acuerdo, con un incremento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 30/04/08. En tal sentido, los salarios básicos mensuales de cada categoría correspondientes a cada organización de primer grado adherida a la FEMPINRA, la cual es signataria del presente, son a partir del 01/05/08 los siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGyMGMRA):

• Guinchero de Pórtico	$ 2.642.-
• Guinchero de Trastainer	$ 2.436.-
• Guinchero de Containera de Llenos	$ 2.369.-
• Guinchero de Containera de Vacíos	$ 2.315.-
• Guinchero de autoelevador	$ 2.228.-

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

• Empleado Administrativo de Gates	$ 2.077.-
• Administrativos de Areas operativas A	$ 2.218.-
• Administrativos de Areas operativas B	$ 1.808.-
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	$ 2.490.-
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	$ 2.378.-
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	$ 1.953.-
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	$ 2.490.-
• Medio Oficial Controlador de Equipos refrigerados	$ 2.132.-
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	$ 1.864.-
• Inspector de Contenedores	$ 2.399.-
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	$ 2.399.-
• Oficial de Reparación de Contenedores	$ 2.227.-
• Medio oficial de Reparación de contenedores	$ 2.016.-
• Aprendiz de Reparación de contenedores	$ 1.864.-
• Operario auxiliar de operaciones	$ 1.864.-
• Mantenimiento Edilicio y Civil	$ 1.938.-
• Pañolero	$ 2.016.-

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

• Apuntador Posicionador de contenedores	$ 2.292.-
• Apuntador Carga y Descarga	$ 2.077.-
• Apuntador Operario de CFS	$ 1.938.-

SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

• CAPATAZ coordinador de servicios	$ 4.900.-
• CAPATAZ supervisor de servicios	$ 5.500.-

Toda vez que los adicionales “Antigüedad” y “Presentismo” se calculan sobre salario básico, éstos sufrirán un incremento en la misma proporción que el aumento otorgado a cada categoría.

TERCERO: ASIGNACION MENSUAL NO REMUNERATIVA. Las partes acuerdan en reconocer a todos los trabajadores convencionados en las categorías indicadas en la Cláusula Segunda del presente una asignación mensual de carácter no remunerativo de $ 200,00.- (Pesos Doscientos). Esta asignación se abonará a partir del mes de mayo de 2008 y hasta el mes de diciembre de 2008, inclusive. A partir del 01/01/09 la mencionada asignación de $ 200,00.- (Pesos Doscientos) se transformará en remunerativa (bruta) pasando a integrar el salario básico de cada una de las categorías que corresponda. Por ello, desde enero de 2009, los salarios básicos de cada categoría indicados en la cláusula segunda de este acuerdo se incrementarán en la suma de $ 200,00.- (Pesos Doscientos) brutos.

CUARTO: TICKETS O VALES ALIMENTARIOS. LAS PARTES acuerdan que el incremento en los salarios básicos del 30% mencionado en el artículo SEGUNDO se aplicará sobre el ítem remunerativo identificado como “Ley 26.341 Sust. T Canasta”. A tal efecto, se tomará como valor base el monto vigente al 01/05/08. Se deja constancia que este incremento se transformará en remunerativo en forma bimestral conforme lo indicado en la ley 26.341 y la empresa aplicará el 30% sobre cada porción bimestral que pase a integrar el sueldo básico.

QUINTO: Las partes acuerdan en modificar el valor unitario del movimiento de contenedor sobre el cual se calcula el Premio a la Productividad por volumen, conforme a lo establecido en la cláusula 5.1 del Anexo 1 del CCT, estableciendo que a partir del 01/05/08 dicho valor asciende a $ 9,00.- (Pesos Nueve) y el valor del punto no será inferior a $ 7,80.- (Pesos Siete con Ochenta), siendo el mínimo mensual de productividad a percibir $ 468,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho).

El personal convencionado que presta tareas en el sector M&R tendrá derecho a un incremento en los valores por unidad que se aplica a este sector. Por ello, los valores unitarios serán de $ 3,85 el valor hora de reparación y $ 1,77 de valor lavado.

Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes manifiestan que los restantes, aspectos del sistema de productividad (que no comprendan los aquí acordados) serán discutidos en el marco de la negociación paritaria que se encuentra abierta.

SEXTO: Las partes convienen que por toda nueva categoría que pueda acordarse en el futuro en virtud que el personal en ellas comprendidas se encuentre legalmente representado por las organizaciones de base adheridas a la FEMPINRA, establecerán de mutuo acuerdo el salario mensual.

SEPTIMO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA EXTRAORDINARIA. Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa de $ 750,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta) por única vez para todos los trabajadores comprendidos en las categorías consignadas en la presente. Dicha gratificación extraordinaria será abonada en el mes de enero del año 2009.

OCTAVO: REGIMEN DE FRANCOS: Las partes acuerdan, el siguiente régimen de francos compensatorios.

a) Cuando el trabajador prestare servicio en un día feriado la empresa le otorgará un franco compensatorio para compensar el trabajo en jornada extraordinaria.

b) Cuando el trabajador haya prestado servicio en horario nocturno hasta el día sábado inclusive, y la empresa determine que el mismo debe cambiar de turno, pasando a prestar servicios en el horario diurno, el día Lunes será considerado franco por cambio de turno, debiéndose reintegrar a sus tareas el día Martes.

c) Cuando el trabajador prestare servicios de manera tal que su horario de egreso más el descanso obligatorio de 12 horas haga imposible que al día siguiente tome servicio en función de los horarios operativos del sector de la Terminal a la que se encuentra asignado, la empresa se hará a cargo del franco correspondiente.

Las partes acuerdan que el régimen de francos compensatorios aquí acordado regirá a partir de la fecha del presente.

NOVENO: Las partes acuerdan que se mantiene la vigencia de lo establecido en el CCT 784/06 “E” respecto a: 1) Régimen de Jornada: se mantiene la vigencia del trabajo en 2 turnos, turnos rotativos y el divisor horario en 184; 2) Adicionales por Antigüedad y Presentismo: su base de cálculo sobre el salario básico de cada categoría conforme a lo establecido en los arts. DECIMONOVENO Y VIGESIMOS DEL CCT 784/06 “E”; y 3) Banco de horas: Se mantiene el régimen establecido por el art. UNDECIMO del CCT 784/06 “E”, sin perjuicio que las partes podrán acordar condiciones particulares para el otorgamiento de francos. Las partes acuerdan que estas cláusulas convencionales no serán modificadas como consecuencia de la negociación paritaria que se encuentra abierta.

DECIMO: Durante el período de vigencia del presente acuerdo establecido en la Cláusula Primera, las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social. De modificarse en forma pronunciada, pública y notoria la situación económica del país y las condiciones al momento de la firma de la presente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de la empresa y sus trabajadores.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Con lo que no siendo para más a las 16.30.hs. se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 889/2008

Registro Nº 662/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.268.734/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 10 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 384/99 “E”.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 10 del Expediente Nº 1.268.734/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 10 del Expediente Nº 1.268.734/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.268.734/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 889/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 662/08. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.268.734/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año dos mil ocho, siendo las 15.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis BERMUDEZ, por una parte y en representación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, el Sr. Ricardo CHEIK ALI, en calidad de Secretario General Adjunto, el Sr. Miguel Angel BUSTINDUY en calidad de Prosecretario Gremial, el Sr. Alejandro LACQUANITI en calidad de Adscripto al CD, con la asistencia técnica de los Dres. Lidia Karina MALFONE, y Jorge Osvaldo BATISTA; por otra parte en representación de la empresa METROVIAS SA los Dres. Julio RAMIREZ, Marcelo GRAZIANO y Daniel CALABRO.

Abierto el acto por el funcionario actuante, LAS PARTES CONVIENEN prorrogar por el plazo de un (1) año la contribución empresaria para fines sociales, culturales y de capacitación acordada en el acta suscripta ante este Ministerio el día 16 de mayo de 2007, (cuya copia se agrega al presente) por valor equivalente al 1% de los salarios básicos conformados que se abonen mensualmente a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 384/99 “E” no afiliados al sindicato. En consecuencia, esta contribución continuará en vigencia desde el día 01/03/08 y hasta el día 28/02/09 y será depositada mensualmente, previa homologación, a la orden de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR en la misma fecha que la prevista para el pago de los aportes de cuota sindical, en la cuenta corriente bancaria que oportunamente comunicará la parte sindical. El presente acuerdo las partes lo suscriben en los términos del artículo 4º del Decreto 467/88 reglamentario del artículo 9º de la Ley 23.551. Las partes solicitan la homologación del presente.

Leída y ratificada, siendo las 15.30 horas, se da por finalizado el acto; las partes suscriben la presente de plena conformidad, en tres ejemplares del mismo tenor, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 895/2008

Registro Nº 663/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.235.303/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.235.303/07, obra el Acuerdo celebrado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) por la parte empresarial y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se solicita, son los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 817/06 de Empresa suscripto entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL y del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 882/07 de Empresa suscripto entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL.

Que las partes acordaron la reducción horaria de la jornada para el personal de GRTC de 8 a 6 horas, con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2007 y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.235.303/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre en sus respectivos legajos el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.235.303/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 817/06 de Empresa y Convenio Colectivo de Trabajo Nº 882/07 de Empresa.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.235.303/07

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 895/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 663/08. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinacion - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2007, entre las empresas: Edenor - Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A., y EDESUR - Empresa Distribuidora Sur S.A., por una parte; y por la otra el Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal, representados por los abajo firmantes, respecto del personal comprendido en las Convenciones Colectivas suscriptas con dicha Entidad gremial se CONVIENE:

PRIMERO: Las partes acordaron oportunamente el estudio e implementación de un sistema que permita la reducción de la jornada de trabajo del personal que se desempeña en Guardias Rotativas de Turno Continuado, de las actuales 8 horas a uno de 6 horas o equivalente.

SEGUNDO: Este acuerdo se encontraba condicionado a la aplicación de un nuevo cuadro tarifario en el que resulte adecuadamente recompuesto y remunerado el valor agregado de distribución.

TERCERO: Las partes convienen que la condición indicada en SEGUNDO se ha cumplido parcialmente y acuerdan implementar el compromiso oportunamente asumido en cuanto a la reducción horaria de la jornada para el personal de GRTC, de 8 a 6 horas, a partir del 1 de septiembre de 2007.

CUARTO: El Sindicato de Luz Fuerza, asume el compromiso de elaborar con las empresas a fin de superar los actuales niveles de productividad en el trabajo, de modo de compensar la reducción de jornada pactada.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 900/2008

Registro Nº 666/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente Nº 275.649/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 740 de fecha 1 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. Nº 740/08 se declaró homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el referido acuerdo fue homologado oportunamente por Resolución S.T. Nº 740/08 y registrado bajo el Nº 569/08 según constancias obrantes a fs. 21/23 y 25, respectivamente.

Que tal como surge del primer considerando de la Resolución S.T. Nº 740/08, el acuerdo registrado bajo el Nº 569/08 se encuentra agregado a fojas 3/6 del Expediente Nº 275.649/08.

Que se advierte que en el primer y segundo artículo de la Resolución S.T. Nº 740/08 se refirió erróneamente el número de fojas en las que se encuentra agregado dicho acuerdo como así también el número de expediente por el cual tramitó.

Que en ambos casos se refirió al acuerdo que luce a fojas 182/199 del Expediente Nº 266.649/03, por lo que corresponde subsanar dicho error material mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a su vez a fojas 4/6 del Expediente Nº 275.649/08, obran las escalas salariales pactadas entre las partes mencionadas en el primer considerando de la presente resolución, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 740/08 y registrado bajo el Nº 569/08.

Que a fojas 31/37, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en relación con el cálculo de la base promedio y el tope indemnizatorio, la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Que respecto de la rectificación del primer y segundo artículo de la Resolución S.T. Nº 740/08, el presente acto administrativo se dicta en orden a lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifíquese el primer artículo de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 740 de fecha 1 de julio de 2008, el queda redactado de la siguiente forma: “Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 3/6 del Expediente Nº 275.649/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004)”.

ARTICULO 2º — Rectifíquese el segundo artículo de la Resolución citada en el artículo anterior, el queda redactado de la siguiente forma: “Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 3/6 del Expediente Nº 275.649/08”.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 740 de fecha 1 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 569/08 suscripto entre las partes mencionadas en el primer artículo, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 275.649/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO c/ DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA CCT 358/99 "E"	01/07/2008	$ 2.115,55	$ 6.346,65
	01/08/2008	$ 2.162,75	$ 6.488,25
	01/10/2008	$ 2.210,00	$ 6.630,00
	01/12/2008	$ 2.257,25	$ 6.771,75
	01/01/2009	$ 3.000,00	$ 9.000,00

Expediente Nº 275.649/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 900/08, se ha tomado razón de la rectificación de los artículos primero y segundo de la Resolución ST Nº 740/08, quedando registrado con el número 666/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 903/2008

Registro Nº 658/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente Nº 366.090/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 53/54 del Expediente de referencia obra el Acuerdo suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/89 por el SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA, y la FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que procede destacar que idénticos actores negociales han sido suscriptores oportunamente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/89, por lo que su legitimación para arribar a la firma del mentado Acuerdo, no merece objeciones.

Que las partes celebrantes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del referido Acuerdo encuentra concordancia con la actividad principal de la representación empleadora firmante, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical suscriptora del instrumento, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que respecto a la solicitud de homologación del Acuerdo suscripto por las partes en fecha 26 de marzo de 2008, obrante a fojas 46/47 del Expediente Nº 3663.090/07, procede destacar que las escalas salariales allí pactadas se encuentran incorporadas el instrumento que por medio de la presente se homologa.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales contenidas en el Acuerdo de fojas 53/54 de las presentes actuaciones, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/89 por el SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA, y la FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO, obrante a fojas 53/54 del Expediente Nº 366.090/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a foja 53/54 del Expediente Nº 366.090/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, remitiendo las actuaciones posteriormente a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales contenidas en el mentado Acuerdo, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 366.090/07

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 903/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/54 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 658/08. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 366.090/07

En la ciudad de Córdoba a los veintiseis días del mes de junio de dos mil ocho siendo las 13.30 hs. Comparecen por ante mí Dr. Oscar E. Royera —Relaciones Laborales Agencia Territorial Córdoba— del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en día y hora de audiencia por el SECTOR GREMIAL SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA: Lo hace el Sr. Jorge Sandino Borelli en su carácter de Secretario General, Juan Bautista Bonada en su carácter de Secretario Adjunto, Raúl Bustos en su carácter de Tesorero, José Sarracini, Carlos Gonzalez y Manuel Benitez, todos acompañados de su letrado apoderado Dr. Jorge Sánchez Freytes. Por el SECTOR EMPLEADOR FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO (FECAC): Lo hace el Sr. Raul Oscar Castellano en su carácter de Presidente, Raul Antonacci en su carácter de Vicepresidente 1ro., Gabriel Giaveno en su carácter de Vicepresidente 2do., Fabricio Sena en su carácter de Secretario, todos acompañados de su letrado apoderado Dr. Alberto Fabián Cortez.

1) Las partes de común acuerdo manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo en el marco del C.C.T. 58/89 para todo el año 2.008 según las siguientes escalas:

De marzo a junio de 2008.

CATEGORIAS	BASICO INICIAL	BASICO C/ UN AÑO
Operario de Playa	$ 1.534,00	$ 1.577,00
Operario Servicio Lavador	$ 1.558,00	$ 1.602,00
Operario Servicio Engrasador	$ 1.584,00	$ 1.633,00
Administrativo	$ 1.581,00	$ 1.626,00
Encargado de Turno	$ 1.602,00	$ 1.645,00

Desde julio de 2008.

CATEGORÍAS	BASICO INICIAL	BASICO C/ UN AÑO
Operario de Playa	$ 1.700,00	$ 1.747,00
Operario Servicio Lavador	$ 1.726,00	$ 1.775,00
Operario Servicio Engrasador	$ 1.755,00	$ 1.809,00
Administrativo	$ 1.752,00	$ 1.802,00
Encargado de Turno	$ 1.775,00	$ 1.823,00

2) El incremento salarial es otorgado en el marco de la presente discusión paritaria y conforme lo determinado en acta de fecha 26 de marzo de 2008 y la presente.

3) Las partes ratifican la íntegra vigencia del C.C.T. 58/89 con los incrementos salariales detallados en el apartado 1).

4) Las Comisiones Paritarias solicitan la homologación del presente acuerdo de recomposición salarial.

Seguidamente el actuante al acuerdo precedentemente celebrado le comunica a las partes que en forma inmediata será elevado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del M.T.S.S. para su correspondiente homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de las partes, firman por ante mí que doy fe.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 92/2008

Registro Nº 687/2008

Bs. As., 5/8/2008

VISTO el Expediente Nº 1.045.129/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.269.213/08 agregado como foja 219 del Expediente Nº 1.045.129/01 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo de marras se realiza dentro del marco normativo del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/75 y del Acta de fecha 16 de noviembre de 1993, homologada por Disposición D.N.R.T. Nº 1055/95 y está referido a un incremento salarial para el personal del Consorcio, representados por la entidad sindical firmante, en los montos y fechas consignados en planilla adjunta.

Que la vigencia de lo pactado se establece a partir del 1º de marzo de 2008 y 1º de agosto de 2008, respectivamente.

Que en relación a los términos de lo convenido, es dable señalar, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes del mismo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) se ha cumplimentado con la integración de los delegados de personal en la negociación colectiva del presente acuerdo tal como surge a fojas 2 del Expediente Nº 1.269.213 adjuntado a fojas 219.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, glosado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.269.213/08, agregado como foja 219 del Expediente Nº 1.045.129/01.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.269.213/08, agregado como foja 219 del Expediente Nº 1.045.129/01.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, do conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.045.129/01

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 92/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.269.213/08, agregado como fojas 219 al expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 687/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, representado por su Presidente Dr. Jorge Sebastián Otarhán y el Gerente General Ing. Valentin Domingo Morán, con domicilio legal en Dr. Mario M. Guido s/nº del Puerto de Ingeniero White - Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires y la Unión Ferroviaria, representada por su Secretario General Sr. José Ángel Pedraza, su Secretario de Educación, Cultura y Capacitación Tecnológica Sr. Eduardo Raúl Fuertes, conjuntamente con los Delegados del Personal Sres. Carlos Echeverria y Miguel Ayoroa, convienen el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes con el objeto de recomponer la capacidad adquisitiva del salario del personal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca representado por la Unión Ferroviaria pactan incrementar sus salarios conforme la planilla adjunta (Anexo I) a partir del 1 de marzo y 1 de agosto de 2008 respectivamente, todo ello dentro del marco normativo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/75, Acta de fecha 16 de noviembre de 1993 homologada por la Autoridad de Aplicación mediante Disposición Nº 1055-DNRT-95.

De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del presente Acta Acuerdo y del Anexo I adjunto, un ejemplar para cada parte y otro para ser elevado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación (expediente 1.045.129/1) solicitando la homologación del presente. En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2008.

ANEXO I

Escala salarial con vigencia a partir del 1 de marzo de 2008

Nivel	Básico	Present./ Dedic.	Ad. Polifunción	Total	Antigüedad Anual
Jefe Area	$ 7.721,00	$ 1.853,04		$ 9.574,04	$ 77,21
Supervisor Area	$ 5.826,00	$ 1.398,24		$ 7.224,24	$ 58,26
Adm. 1	$ 4.657,00	$ 1.117,68		$ 5.774,68	$ 46,57
Adm. 2	$ 3.936,00	$ 944,64		$ 4.880,64	$ 39,36
Obr. Capataz	$ 3.232,00	$ 775,68	$ 1.610,23	$ 5.617,91	$ 32,32
Obrero 1	$ 2.934,00	$ 704,16	$ 1.461,76	$ 5.099,92	$ 29,34
Administrativo 3	$ 2.042,00	$ 490,08		$ 2.532,08	$ 20,42
Administrativo 4	$ 1.771,00	$ 425,04		$ 2.196,04	$ 17,71
Obrero 2	$ 1.751,00	$ 420,24	$ 872,37	$ 3.043,61	$ 17,51

Título:

Secundario completo: 5% del básico del nivel.

Terciario completo 10% del básico del nivel.

Universitario completo 15% del básico del nivel.

Posgrado completo 20% del básico del nivel.

Escala salarial con vigencia a partir del 1 de agosto de 2008

Nivel	Básico	Present./ Dedic.	Ad. Polifunción	Total	Antigüedad Anual
Jefe Area	$ 8.555,00	$ 2.053,20		$ 10.608,20	$ 85,55
Supervisor Area	$ 6.421,00	$ 1.541,04		$ 7.962,04	$ 64,21
Adm. 1	$ 5.105,00	$ 1.225,20		$ 6.330,20	$ 51,05
Adm. 2	$ 4.291,00	$ 1.029,84		$ 5.320,84	$ 42,91
Obr. Capataz	$ 3.523,00	$ 845,52	$ 1.755,21	$ 6.123,73	$ 35,23
Obrero 1	$ 3.199,00	$ 767,76	$ 1.593,79	$ 5.560,55	$ 31,99
Administrativo 3	$ 2.226,00	$ 534,24		$ 2.760,24	$ 22,26
Administrativo 4	$ 1.931,00	$ 463,44		$ 2.394,44	$ 19,31
Obrero 2	$ 1.909,00	$ 458,16	$ 951,09	$ 3.318,25	$ 19,09

Título:

Secundario completo: 5% del básico del nivel.

Terciario completo 10% del básico del nivel.

Universitario completo 15% del básico del nivel.

Posgrado completo 20% del básico del nivel.